BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 18 de agosto de 1971

NUMERO 22.239

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Zukyng

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 742. — En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 16 de junio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Enrique Chacon, Isabel Ana Kristiaan, Rubén Zirota, Jaime Alberto Sus, Matilde Berta Kors de Pipman, Guillermo Barrios, Nelly Graciana Basile, Alberto Isaac Contente, Laura Isabel Mouriz de Plazas, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 2 de abril de 1971, al Folio 1.483, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha 1º de abril de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Zukyng", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 2.742, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 11 de junio de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandatos a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 40.554, caratulado "Zukyng", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 vta., 10 y 11, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los primeros días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores Enrique Chacón, Isabel Ana Kristiaan, Rubén Zirota, Esperanza Gloria Casabé, Jaime Alberto Sus, Matilde Berta Kors de Pipman, Guillermo Barrios, Nelly Graciana Basile, Alberto Isaac Contente, Laura Isabel Mouriz de Plazas, y resuelven: 1º — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZUKYNG". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de c|año. 2º — Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique Chacón, 1.000 — 1.000 — 100. — Isabel Ana Kristiaan, 1.000 — 1.000 — 100. — Rubén Zirota, 1.000 — 1.000 — 100. — Esperanza Gloria Casabé, 1.000 — 1.000 — 100. — Jaime Alberto Sus, 1.000 — 1.000 — 100. — Matilde Berta Kors de Pipman, 1.000 — 1.000 — 100. — Guillermo Barrios, 1.000 — 1.000 — 100. — Nelly Graciana Basile, 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Isaac Contente, 1.000 — 1.000 — 100. — Laura Isabel Mouriz de Plazas, 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Laura Isabel Mouriz de Plazas se verifican con bienes propios. 3º — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Matilde Berta Kors de Pipman; vicepresidente, a Esperanza Gloria Casabé; síndico titular, a Nelly Graciana Basile; síndico suplente, a Alberto Isaac Contente. 4º — Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indinstintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Chacón. — Isabel A. Kristiaan. — R. Zirota. — G. Casabe. — J. A. Sus. — M. B. K. de Pipman. — G. Barrios. — Nelly G. Basile. — A. I. Contente. — Loura I. M. de Plazas. — En Bs. As., 1º de abril de 1971. — A. Levín, escribano. — Estatuto: 1º — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zukyng", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea Gral. de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autoriaado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3

19710818

días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podra encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre [illegible] miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de c/año, a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2%, como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Chacón. — Isabel A. Kristiaan. — R. Zirota. — G. Casabe. — J. A. Sus. — M. B. K. de Pipman. — G. Barrios. — Nelly G. Basile. — A. I. Contente. — Laura I. M. de Plazas. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — A. Levin, escribano. — Datos personales de los constituyentes: Chacón, Enrique, Heiguera 31, C. F., 76 años, viudo, español, comerciante, C. I. 3.088.113, P. C. F. — Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles Nº 62, Don Bosco (B. A.), 25 años, soltera, holandesa, empleada, C. I. Nº 6.795.187, P. C. F. — Zirota, Rubén, Olazábal 5354, C. F., 29 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 4.8[illegible].311, P. C. F. — Casabe, Esperanza Gloria, Heiguera 161, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.956. — Sus, Jaime Alberto, Varela 833, C. F., 23 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 6.038.411, P. C. F. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 59 años, casada, argentina, empleada, C. I. Nº 2.979.989, P. C. F. — Barrios, Guillermo, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F., 28 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 4.735.507, P. C. F. — Basile, Nelly Graciana, Fco. Bilbao 3753, C. F., 46 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 0.306.107. — Contente, Alberto Isaac, Camargo 574, C. F., 46 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 4.350.770, P. C. F. — Plazas, Laura Isabel Mouriz de, Heiguera 169, C. F., 31 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. 3.570.575. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. junio 11 de 1971. — Visto: el exp. Nº 40.554, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad Zukyng Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al For. Esp. I. G. P. J., el 1º de abril de 1971 y presentada en esta I. G. el 27 de mayo de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2) Regístrese, dirijase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 ds. de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 ds. de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar — Inspector G. P. J. — Resolución Nº 2742. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2307 del reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano. — E|l.: por si y — 11. — Con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — Valen. — E|l.: declarado por asamblea en la que figure en el orden del día. — También vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408 e. 18|8 Nº 60.793 v. 18|8|71

Arenera Avellaneda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MARITIMA E INMOBILARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Miguel Angel Bruno, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.220.476, domiciliado en la calle Carlos Tellier número 1087 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Napoleón Fernando Papini, casado, con Libreta de Enrolamiento número [illegible].131.495, domiciliado en la calle Pavón número 61 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael Norberto Alcaide, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.182.132, domiciliado en la calle Carlos Tellier número 1087, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis María Papini, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.463.613, domiciliado en la calle Lamadrid número 191 de esta Capital; don Ernesto Julián Cámara, casado, con Libreta de Enrolamiento número 253.265, domiciliado en la calle Juana Azurduy número 2710, piso primero, departamento 6, de esta Capital; don Juan Carlos Leva, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.150.995, domiciliado en la calle Solís número 688, segundo piso, departamento 11 de esta Capital; don Bahía Policarpo Figueroa, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 186.404, domiciliado en la calle Sarmiento número 1798 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Justo Florencio Leiva, casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.253.337, domiciliado en la calle Crámer número 3697, departamento 3 de esta Capital; don Horacio Francisco Leo, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.669.535, domiciliado en la calle Bouchard número 2851 de Olivos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge César Regolo, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.394.460, domiciliado en la calle Deán Funes número 1174 de esta Capital; y don Héctor Oscar Simon, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.558.490, domiciliado en la calle Quintana número 720 de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Arenera Avellaneda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima e Inmobiliaria" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, juntamente con la Resolución número dos mil ochocientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual consta en el Expediente número cuarenta mil doscientos noventa y siete que tengo a la vista y que transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: don Miguel Angel Bruno, don Napoleón Fernando Papini, don Rafael Norberto Alcaide, don Luis María Papini, don Ernesto Julián Cámara, señor don Juan Carlos Leva, don Bahía Policarpo Figueroa, don Justo Florencio Leiva, don Horacio Francisco Leo, don Jorge César Regolo, don Héctor Oscar Simon, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARENERA AVELLANEDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MARITIMA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: la comercialización, industrialización y explotación en todas sus formas de cualquier tipo de materiales para la construcción, sin perjuicio de dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, comercialización, importación y exportación de arena, canto rodado y cualquier tipo de materiales para la construcción. — Industriales: Extracción y transformación de todo tipo de materiales para la construcción y todo lo relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, madereros y plásticos. — Marítimas: Desarrollar toda clase de actividades marítimas, tales como comprar, vender, arrendar o fletar cualquier tipo de embarcaciones nacionales o extranjeras en cualquier puerto del país o del exterior. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (Treinta mil pesos), representado por Trescientas acciones de $ 100 (Cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de sesenta acciones cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año pudiendo ser reelegibles; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite: la primera serie de acciones en acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Miguel Angel Bruno. — 10 "A" $ 100. — Napoleón Fernando Papini. — 5 "A" $ 50. — Rafael Norberto Alcaide. — 5 "A" $ 50. — Luis María Papini. — 5 "A" $ 50. — Ernesto Julián Cámara. — 5 "A" $ 50. — Juan Carlos Leva. — 5 "A" $ 50. — Bahía Policarpo Figueroa. — 5 "A" $ 50. — Justo Florencio Leiva. — 5 "A" $ 50. — Horacio Francisco Leo. — 5 "A" $ 50. — Jorge César Regolo. — 5 "A" $ 50. — Héctor Oscar Simon. — 5 "A" $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado $ 600.— Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Angel Bruno. — Vicepresidente a Napoleón Fernando Papini. — Vocales: a Rafael Norberto Alcaide. — Síndico titular a Juan Carlos Leva y Síndico suplente a Luis María Papini. — Cuarto: autorizar a Miguel Angel Bruno, Napoleón Fernando Papini y Carlos María Paulero, a fin de que actuando conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: don Miguel Angel Bruno, don Napoleón — Héctor Oscar. — Todo Vale. — Sobrerraspado: Señor don Juan Carlos Leva. — Juan Carlos Leva. — Vale. — M. A. Bruno. — Napoleón F. Papini. — R. N. Alcaide. — H. O. Simon. — L. M. Papini. — Horacio Leo — J. Leiva. — E. Cámara. — J. C. Leva — B. Figueroa. — J. C. Regolo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 158 de Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden corresponden respectivamente a Miguel Angel Bruno, Napoleón Fernando Papini, Rafael Norberto Alcaide, Héctor Oscar Simon, Luis María Papini, Horacio Francisco Leo, Justo Florencio Leiva, Ernesto Julián Cámara, Juan Carlos Leva, Bahía Policarpo Figueroa y Jorge César Regolo, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 2[illegible] de Abril de 1971. — Está mi sello: Eselmira Mayer Villanueva de Benavente, Escribana. — Está mi firma: E. M. V. de Benavente. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arenera Avellaneda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: la comercialización, industrialización y explotación en todas sus formas de cualquier tipo de materiales para la construcción sin perjuicio de dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, comercialización, importación y exportación de arena, canto rodado, y cualquier tipo de materiales para la construcción. — Industriales: Extracción y transformación de todo tipo de materiales para la construcción y todo lo relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, madereros y plásticos. — Marítimas: Desarrollar toda clase de actividades marítimas tales como comprar, vender, arrendar o fletar cualquier tipo de embarcaciones nacionales o extranjeras en cualquier puerto del país o del exterior. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital autorizado se fija en $ 30.000 (Treinta mil pesos) representado por acciones de Cien pesos cada una, valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la

Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado en Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acta, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entrelíneas: declarado en Asamblea: Vale. — M. A. Bruno. — Napoleón F. Papini. — R. N. Alcaide. — H. O. Simón. — L. M. Papini. — Horacio Leo. — J. Leiva. — E. Cámara. — J. C. Leiva. — B. Figueroa. — J. C. Regolo. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 158 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden respectivamente a Miguel Angel Bruno, Napoleón Fernando Papini, Rafael Norberto Alcaide, Luis María Papini, Horacio Francisco Leo, Héctor Oscar Simón, Ernesto Julián Cámara, Justo Florencio Leiva, Juan Carlos Leiva, Jorge César Regolo y Bahía Policarpo Figueroa, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. Está mi sello. Edelmira Mayer Villanueva de Benavente. Escribana. Está mi firma: E. M. V. de Benavente. "Buenos Aires, 21 Jun. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.297, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arenera Avellaneda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Marítima e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma que parece decir: E. Zaldívar. — Está su aclaración en un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución: I. G. P. J. Nº 2.862. — Hay un sello: I. G. P. J. — Hay una firma ilegible. — "Es copia fiel, doy fe, de los documentos de referencia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida definitivamente la Sociedad "Arenera Avellaneda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima e Inmobiliaria". — La Autorizante deja constancia que por la presente escritura se abonará la suma de 36 pesos en concepto de impuesto de sellos por la totalidad del capital emitido. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: y resuelven. — Sobre raspado: Veintiocho. — Arenera — Marítima. exportación de. todo. 5. contados desde. derecho. haya. designará. J. Papini. P. Esta: Todo vale. — M. A. Bruno. — Napoleón F. Papini. — R. N. Alcaide. — H. O. Simón. — L. M. Papini. — Horacio Leo. — J. Leiva. — E. Cámara. — J. C. Leva. — B. Figueroa. — J. C. Regolo. — Ante mí: Está mi sello: E. M. V. de Benavente. — Concuerda, con su escritura matriz que bajo el número Trescientos veintiocho pasó ante mí al folio número Seiscientos veintiséis del Registro Ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello: E. M. V. de Benavente". — Para su inscripción, en el Registro Público de Comercio, expido la presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — E. M. V. de Benavente. Escribana.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468 e.18|8 Nº 60.729 v.18|8|71

Sumir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Sumir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número: setecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Florinda Souss, Héctor Roque Rosales, Rubén Villamor, Juan José Balzano, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Sumir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Florinda Souss, Héctor Roque Rosales Rubén Villamor Juan José Balzano, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, María Luisa Fernández de Rosales, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUMIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguestes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgicas, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Segudo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Florinda Souss 250. — A. — 250. — Héctor R. Rosales, 250. — A. — 250. — Rubén Villamor, 100. — A. — 100. — Juan J. Balzano. — 100. — A. — 100. — Andrés A. López, 100. — A. — 100. — Guillermo Chamorro, 50. — A. — 50. — María L. F. Rosales, 50. — A. — 50. — Manuel Pereyra, 50. — A. — 50. — Victoria P. de Bernardi, 25. — A. — 25. — Barbarita del T. Rasgido, 25. — A. — 25. — 1000. — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designan para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Florinda Souss. — Vicepresidente a Héctor Roque Rosales. — Síndico titular a Rubén Villamor y Síndico suplente a Juan José Balzano. — Cuarto: Autorizar a Florinda Souss y Héctor Roque Rosales a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor. — Juan J. Balzano. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. Fernández de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Sumir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos in-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|8|71 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 18

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 18 a 25

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 35)

dustriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas construidas o a construirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones, comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 342 del Código de Comercio y la remuneración que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resolución se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor. — Juan J Balzano. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del R. Rasido. — Buenos Aires, 2 jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.705, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sumir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agro-General, el 14 de junio de dicho año, y Especial I. G. P. J.", el 26 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 3058." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí, Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento .— Hay un sello, Alberto Ricardo Amado, escribano. — Entre líneas: g) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e. 18|8 Nº 60.825 v. 18|8|71

Dilam

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 911. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de julio de 1971, ante mí, escribano autorizante comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, Lib. Cívica Nº 5.229.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Enrique Chacón, Matilde Berta Kors de Pipman, Fernando Boschiazzo Nélida Josefa Badano de Cretari, Ricardo Otero, David Hara, María Ester Quiroga, Juan Chacón, Matilde Michanie de Salama, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 26 de mayo de 1971, al Fº 2.507, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 25 de mayo de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Ahva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que por observación de la I. G. P. J. cambió su denominación por la de "Dilam" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 3 273 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 16 de julio de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 40.734 caratulado "Ahva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. 11, 12 y 14 consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de mayo de 1971, se reúnen los señores: Enrique Chacón, Matilde Berta Kors de Pipman, Fernando Boschiazzo, Nélida Josefa Badano de Cretari, Ricardo Otero, Esperanza Gloria Casabé, David Hara, María Ester Quiroga, Juan Chacón, Matilde Michanie de Salama, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DILAM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía o corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. cada una, dividido en 10 series de $ 5.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Enrique Chacón: 1000. — 1.000. — 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1000. — 1000. — 100. — Fernando Boschiazzo: 1000. — 1000. — 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 1000. — 1000. — 100. — Ricardo Otero: 1000. — 1000. — 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1000. — 1000. — 100. — David Hara: 1000. — 1000. — 100. — María Ester Quiroga: 1000. — 1000. — 100. — Juan Chacón: 1000. — 1000. — 100. — Matilde Michanie de Salama: 1000. — 1000. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Nélida Josefa Badano de Cretari Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman. — Vicepresidente a Ricardo Otero. — Síndico titular a Esperanza Gloria Casabé. — Síndico suplente a María Ester Quiroga. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Chacón. — M. B. K. de Pipman. — F. Boschiazzo. — Nélida J. B. de Cretari. — R. Otero. — G. Casabé. — D. Hara. — María E. Quiroga. — J. Chacón. — Matilde M. de Salama. — En Buenos Aires mayo 25 de 1971. — A. Levín, Escribano. —

Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dilam", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comercales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignacón, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país. Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1 v|n. c|u. y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles un participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelacinó en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales estalbecidas en este estatuto. La asamblea fijará las características de las aciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, debiendo tal cuestión estar incluida en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asambela general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración qeu fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultares del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª a 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de abril de c|año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2%, como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Chacón. — M. B. K. de Pipman. — F. Boschiazzo — Nélida J. B. de Cretari. — R. Otero. — G. Casabé. — D. Hara. — María E. Quiroga. — J. Chacón. — Matilde M. de Salama. — Bs. As., mayo 25 de 1971. — A. Levin, escribano. — Datos personales de los constituyentes: Chacón, Enrique, Helguera 31, C. F., 77 años, viudo, español, comerciante, C. I. Nº 3.088.113, P. F. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 40 años, casada, argentina, empleada, C. I. Nº 2.979.989, P. F. — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma. Campos 1250, C. F., 47 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 3.211.263, P. F. — Cretari, Nélida Josefa Badano de, Cuba 2525, C. F., 43 años, casada, argentina, empleada, L. C. Nº 0.376.250. — Otero, Ricardo, Gavilán 1856, C. F., 35 años, casado, argentino, empleado, L. E. Nº 4.155.971. — Casabé, Esperanza Gloria, Helguera 161, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936. — Hara, David, San Pedrito 77, C. F., 26 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.443.607. — Quiroga, María Ester, Thompson 518, C. F., 35 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 3.553.329. — Chacón, Juan, Helguera 31, C. F., 51 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, C. I. Nº 2.102.628, P. F. — Salama, Matilde Michanie, Cuba Nº 2480, C. F., 38 años, casada, argentina, ama de casa, C. I. Nº 2.945.631, P. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. julio 16 de 1971. — Visto: el exp. Nº 40.734, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, e Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad Dilam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al For. Esp. I. G. P. J., el 25 de mayo de 1971 con la denominación de Ahva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y presentada en esta I. G. el 15 de junio de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 ds. de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 ds. de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector G. P. J. — Resolución Nº 3273. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3460 del reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin escribano. — E|l.: Por si y — la que por observación de la I. G. P. J. cambió su denominación por la de Dilam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. declarado por asamblea, debiendo tal cuestión estar incluida en un punto expreso del orden del día. — Con la denominación de Ahva Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce). — Con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vta.). — Todo valen.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420 e. 18|8 Nº 60.796 v. 18|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Talbert

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Talbert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número setecientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Andrés Alberto López; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Manuel Pereyra; Victoria Peñaloza de Bernardi; Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balzano; Florinda Souss; Héctor Roque Rosales; Rubén Villamor; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Talbert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Andrés Alberto López; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Manuel Pereyra; Victoria Peñaloza de Bernardi; Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balbano; Florinda Souss; Héctor Roque Rosales; Rubén Villamor y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TALBERT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años ... Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, maquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, y mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales

— e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Andres A. López 350 A 350. — Guillermo Chamorro 350 A 350. — María L. Fernández de Rosales 100 A 100. — Manuel Pereyra 25 A 25. — Victoria P. de Bernardi 25 A 25. — Barbarita del T. Rasgido 25 A 25. — Juan J. Balzano. 25 A 25. — Florinda Sousso 25 A 25. — Héctor R. Rosales 25 A 25. — Rubén Villamor 50 A 50 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Andrés Alberto López, vicepresidente a Guillermo Chamorro; síndico titular a María Luisa Fernández de Rosales y síndico suplente a Manuel Pereyra. — Cuarto: Autorizar a Andrés Alberto López y Guillermo Chamorro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. Fernández de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Talbert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — a) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinada por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las sociedades debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881. del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — María L. Fernández de Rosales. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Soussa. — Héctor R. Rosales. — Rubén Villamor". — "Buenos Aires, 15 Jul. 1971. — Visto: el Expediente número 40.707, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talbert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Resolución I. G. P. J. Nº 3224". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo para este acto a la vista, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 411.— e.18|8 Nº 60.828 v.18|8|71

Fimbro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGRICOLA, GANADERA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 1543, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Héctor E. Lanzani, al folio 3317 del Registro 391 de su adscripción, de fecha 5 de Julio de 1971, se protocolizó la reforma del artículo tercero del estatuto social de FIMBRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA, resuelta por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1971 y que fuera aprobado por la Resolución I.G.P.J. 2916 del 22 de Junio de 1971; el que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la cantidad de tres millones de pesos Ley 18.188, dividido en veinticinco series, compuestas de doscientas acciones ordinarias de diez pesos Ley 18.188, cada una, y en doscientas noventa y cinco series compuestas de un mil acciones ordinarias de diez pesos Ley 18.188, cada una de las cuales se encuentran totalmente emitidas y suscriptas a la fecha las primeras doscientas veinte series. — Las series restantes las emitirá el Directorio en su oportunidad. — Podrá ampliarse hasta la suma de quince millones de pesos Ley 18.188 en una o más series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — De preferencia para la suscripción de toda emisión de acciones, corresponderá a los accionistas existentes a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo perentorio de quince días subsiguientes, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos Ley 18.188, más los aumentos que se efectuarán de conformidad con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador y llevarán las firmas que los directores que establezca el directorio en cada caso, y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán representarse cualquier número de acciones en un solo título.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.18|8-Nº 60.986 v.18|8|71

Quiñé

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 433. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento veintiocho. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen: don Abel Arrese, casado, rematador, con libreta de enrolamiento número un millón catorce mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, doña Alica Segunda Pérez Issa de Arrese, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco, don Abel Hernán Arrese, casado, propietario, con cédula de identidad número seis millones ochocientos veinticinco mil noventa y ocho domiciliado en la calle Laprida número mil seiscientos setenta y ocho, doña María del Carmen Ferreyra de Arrese, casada, profesora, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve, domiciliada en la calle Laprida número mil seis-

sientos setenta y ocho, don Fernando José Arrese, casado, veterinario, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos cuarenta mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco, doña Irma Haydée Cozzarín de Arrese, casada, ama de casa, con cédula de identidad de esta provincia número novecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco; don Alvaro Daniel Arrese, casado, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco; doña María Alicia Pedalino de Arrese, casada, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y uno, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco; doña Nora Agustina Pérez, soltera, maestra, con cédula de identidad de esta provincia número quinientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco y doña Segunda Pantaleona Pérez Issa, soltera, maestra, con cédula de identidad de esta provincia número trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil ciento veinticinco, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Quiñe Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial" constituida entre los mismos comparecientes, el cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno y cuyos Estatutos de fojas uno a seis, con las modificaciones de fojas trece y vuelta, y Resolución número dos mil novecientos treinta y siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas quince del expediente número A. cuarenta mil trescientos setenta y nueve, tengo para este acto a la vista, doy fe, y transcriptos íntegramente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Abel Arrese, Alicia Segunda Pérez Issa de Arrese, Abel Hernan Arrese, María del Carmen Ferreyra de Arrese, Fernando José Arrese, Irma Haydée Cozzarín de Arrese, Alvaro Daniel Arrese, María Alicia Pedalino de Arrese, Nora Agustina Pérez y Segunda Pantaleona Pérez Issa, todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta ciudad. Los presentes designan a don Abel Arrese para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo, expresa que como es de conocimiento de todos los presentes se ha decidido formalizar una Sociedad Anónima con la designación de Quiñe Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, la que habrá de regirse por los Estatutos cuyo tratamiento pasa a concretarse y quedan aprobados conforme al siguiente texto: Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "QUIÑE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL" queda constituida una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, oficinas o establecimientos que por resolución de su Directorio decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar. — Título II Objeto. Artículo 3º: El objeto social lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente, de operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas inclusive la adquisición, arrendamiento, administración, venta de establecimientos agrícola-ganaderos, la cría, invernada y la compra y la venta de todo tipo de ganado; el cultivo, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, forrajeras, semillas, forestales y demás productos del agro; b) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de mercancías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación y exportación y|o distribución. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. En consecuencia podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, patentes, marcas de ganado, de fábrica y de comercio, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedades, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones; y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes y hagan directa o indirectamente al objeto social. — Título III. — Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado es de doscientos mil pesos (Ley 18.188) representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de un voto, de un valor nominal de un peso cada una y dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. El capital podrá elevarse, total o parcialmente, hasta un millón de pesos (Ley 18.188) sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. La Asamblea General que decida el aumento fijará las características de las acciones ordinarias a emitir, nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo 5º: La emisión de acciones se efectuará en las oportunidades y condiciones que establezca el Directorio. Dichas resoluciones se harán constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. No regirá esta preferencia si la emisión estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General, en interés de la Sociedad. — Artículo 6º: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse, sin acuerdo del Directorio. — Artículo 7º: La Sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. Las acciones al igual que los certificados nominativos, llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director. Cada título de acciones puede representar una o más acciones. El Directorio podrá convertir las acciones al portador en nominativas o viceversa, previo acuerdo de los accionistas afectados, debiendo cada resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 8º: La Sociedad por resolución de su Directorio, podrá emitir dentro o fuera del país, debentures u obligaciones en moneda argentina o extranjera, con garantía especial o flotante o sin garantía y en la época, modo y condiciones que estime convenientes, conforme a las disposiciones legales vigentes al tiempo de su emisión. — Título V. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de directores para cada período. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejerciéndolo hasta que los remplazantes tomen posesión de sus cargos. Los directores depositarán cien acciones de la Sociedad en garantía de buen desempeño. — El Directorio elegirá de su seno al presidente y vicepresidente, quienes son reelegibles. — Cualquier vacante que se produjera en el Directorio deberá ser cubierta por resolución de los directores restantes, con acuerdo del síndico y desempeñarán sus cargos hasta la reincorporación del sustituido o hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 10º: Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de dos Directores o del Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto por tres, con la presencia de tres cuando estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros y con la de cuatro, cuando el Directorio lo formasen seis o siete miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien haga sus veces tendrá siempre voto y, en caso de empate, doble voto. — Las resoluciones que se adopten se insertarán en el libro de actas de la Sociedad y serán firmadas por los presentes. — Artículo 11º: La representación y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y en tal carácter suscribirán con su sola firma todos los documentos públicos o privados necesarios al giro social. — Quedan asimismo autorizados para hacer uso de la firma social los demás Directores, requiriéndose en tales casos la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos .— Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la Sociedad, los que podrán ser firmados por uno cualesquiera de los miembros del Directorio. — Cuando trate de vender o gravar inmuebles o de adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas y cuotas de capital de otras sociedades, se requerirá la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia con uno de los Directores, pudiendo hacerlo también en este caso el Presidente con el Vicepresidente, cuando no ejerza la presidencia. — Sin perjuicio de todo lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones y de querellar. — Artículo 12º: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí, todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — En consecuencia podrá: a) Comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estime conveniente. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas. — c) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, librar giros cheques, cartas de crédito, etc. renovarlos, endosarlos, aceptarlos descontarlos, avalarlos, protestarlos y ejecutarlos, endosar documentos para su depósito al cobro, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir dividir prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, inclusa agrarias, anticresis, servidumbres comodatos cauciones y todo otro derecho real o personal. — e) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones; celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años de acarreo, de transporte, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria. — f) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar,, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras, firmar, aceptar o impugnar concordatos, o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas. — g) Adquirir, y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia. — h) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso-administrativos; representarla ante las dependencias de los gobierno nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos; nombrar y remover empleados. — j) Repartir dividendos provisorios con utilidades liquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — k) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general, podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición, que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 13: Si la Asamblea General o el mismo directorio encomendará a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, y sin perjuicio de la que establece el artículo 20 de estos estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el directorio, será ad referéndum de la Asamblea General. — Artículo 14: La Asamblea General nombrará anualmente un síndico titular y uno suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente remplazará al titular en caso de impedimento. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será la establecida en el artículo 20 del presente estatuto, sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea General a percibir con cargo a gastos generales. — Título VI: Asambleas Generales. — Artículo 15: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatoria del directorio o del síndico; o cuando sea requerido por accionistas que representen lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas. — El directorio resolverá sobre el particular dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 16: Las convocatorias a asamblea general, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En primera convocatoria sesionarán válidamente, aun las convocadas para tratar puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — En caso de no lograrse este quórum se citará, mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación, a una segunda convocatoria a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, aun en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 17: Para concurrir a las asambleas, los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de aquéllas, hasta tres días antes del fijado para su celebración, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas, de existir. — Los accionistas, podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista mediante simple carta poder. — Los directores no podrán ser mandatarios. — Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la sociedad o quien lo remplace. — Artículo 18: Las resoluciones de las asambleas, aun aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código y ya sea en primera o segunda convocatoria. — El presidente de la asamblea tendrá siempre voto, y en caso de empate, doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII: Ejercicio Comercial: Balance. — Artículo 19: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el 31 de julio de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales. — La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general

se distribuirán así: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al directorio y al síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General para su distribución como mejor lo estime conveniente. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la Sociedad y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo 21. — La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del mismo Código con las modificaciones introducidas por los artículos 16 y 18 de los presentes estatutos. — Declarada la disolución de la Sociedad, la Asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones al tiempo de declararse la disolución. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — La Asamblea General conservará durante todo el tiempo que dure la liquidación de la Sociedad, iguales atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad además de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquéllos y del Síndico. — Artículo 22. — Abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y Síndico y las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 23. — En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios". — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de doscientos mil pesos (Ley 18.188), declarándose emitidas las veinte series de acciones que la componen. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Abel Arrese, veintiocho mil acciones; Alicia Segunda Pérez Issa de Arrese, tres mil quinientas acciones; Abel Herman Arrese, dos mil acciones; María del Carmen Ferreyra de Arrese, quinientas acciones; Fernando José Arrese, dos mil acciones; Irma Haydée Cozzarin de Arrese, quinientas acciones; Alvaro Daniel Arrese, dos mil acciones; María Alicia Pedalino de Arrese, quinientas acciones; Nora Agustina Pérez, quinientas acciones y Segunda Pantaleona Pérez Issa, quinientas acciones, totalizando cuarenta mil acciones o sea cuarenta mil pesos Ley 18.188; en este acto se integran por cada uno de los nombrados, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, con lo que se completa la cantidad de cuatro mil pesos (Ley 18.188), señalándose cue las señoras accionistas integran sus aportes con fondos propios. — Por último, la Asamblea pasa a considerar la elección del primer Directorio, cuyo número de miembros se fija en tres, quedando así integrado: Presidente, don Fernando José Arrese; Vicepresidente, don Alvaro Daniel Arrese; Director, doña María del Carmen Ferreyra de Arrese. — Se eligen Síndico Titular a doña Irma Haydée Cozzarin de Arrese y Síndico Suplente a doña María Alicia Pedalino de Arrese. — Se resuelve autorizar a don Fernando José Arrese, don Eladio García y doña Susana Rey de Nouqué, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otros organismos competentes, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. — Todos los presentes confieren poder especial a favor de los señores Fernando José Arrese y Eladio García y Susana Rey de Nouqué, para que indistintamente efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes, en el lugar indicado a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. Arrese. — Alicia Pérez de Arrese. — A. H. Arrese. — M. C. Ferreyra de Arrese. — F. J. Arrese. — Irma H. Cozzarin de Arrese. — Alvaro Arrese. — María Alicia Pedalino de Arrese. — Nora A. Pérez. — Segunda Pérez Issa. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Abel Arrese; doña Alicia Segunda Pérez Issa de Arrese; don Abel Hernán Arrese; doña María del Carmen Ferreyra de Arrese; don Fernando José Arrese; doña Irma Haydée Cozzarin de Arrese; don Alvaro Daniel Arrese; doña María Alicia Pedalino de Arrese; doña Nora Agustina Pérez y doña Segunda Pantaleona Pérez Issa. — Buenos Aires, cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno. — L. A. Pietrani. — Luis Andrés Pietrani, Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jun. 1971. — Visto: el Expediente A-40.379, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quiñé Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial", constituida el 5 de mayo de 1971; apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que debera comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2937. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan Diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad anónima "Quiñé Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial", la que habrá de regirse por los estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la Presente una reposición fiscal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil doscientos. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: A. Arrese. — Fdo. Alicia Pérez de Arrese. — Fdo. A. H. Arrese. — Fdo. M. C. Ferreyra de Arrese. — Fdo. F. J. Arrese. — Fdo. Irma Haydée Cozzarin de Arrese. — Fdo. Alvaro Arrese. — Fdo. María Alicia Pedalino de Arrese. — Fdo. Nora A. Pérez. — Fdo. Segunda Pérez Issa. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en once sellos notariales números tres millones trescientos noventa y seis mil ciento trece, correlativos al presente tres millones trescientos noventa y seis mil ciento veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: María Angélica Pietrani, Escribana. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 756.— e.18|8 Nº 60.772 v.18|8|71

Establecimientos Real

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Establecimientos Real — Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número ciento veintitrés: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Mauricio Bernardo Feldman, polaco, industrial, nacido el 22 de junio de 1925, casado en primeras nupcias con Berta Broide, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.154.133, domiciliado en la calle Mercedes Nº 561 de la Capital Federal; don Isidoro Barsky, argentino, industrial, nacido el 8 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con Perla Yakub, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.503.154, con igual domicilio que el anterior; doña Berta Broide de Feldman, argentina, modelista, nacida el 27 de octubre de 1927, casada en primeras nupcias con Mauricio Bernardo Feldman con Cédula de Identidad de la Policía Fededal Nº 2.425.843; domiciliada en la calle Camargo Nº 814 de la Capital Federal; doña Perla Yakus de Barsky, argentina, decoradora, nacida el 25 de febrero de 1932, casada en primeras nupcias con Isidoro Barsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.944.527, domiciliada en la cale Fray Luis Beltrán número 286 de la Ciudad de Buenos Aires; don Eleazar Feldman, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 15 de enero de 1897, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cosen, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.185.132, domiciliado en la calle Doce de Octubre Nº 1847 de la Ciudad de Buenos Aires; don Samuel Barsky, ruso, comerciante, nacido el 18 de setiembre de 1893, casado en primeras nupcias con doña Sara Kohan, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 314.659, domiciliado en la calle Cranweld Nº 647 de la Capital Federal; doña Amalia Barsky de Litvinov, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con David Litvinov, nacida el 1º de abril de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.187.846, domiciliada en la calle Bacacay número 1763 de la Capital Federal; doña Guellermina Feldman, argentina, médica, nacida el 18 de junio de 1932, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.135.396, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 4312 de la Capital Federal; don Salomón Yabuk, ruso, comerciante, nacido el 1º de abril de 1900, casado en primeras nupcias con Najame Barsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 816.363, domiciliado en la calle Carhué Nº 119 de la Capital Federal; don Samuel David Broide, ruso, comerciante, nacido el 12 de abril de 1903, casado en primeras nupcias con Cecilia Zabolinsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 958.828, domiciliado en la calle Corrientes 4886 de la Capital Federal; don Basilio Theocharidis, griego, comerciante, nacido el 27 de agosto de 1931, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.884.099, domiciliado en la calle Alsina Nº 1571 de la Ciudad de Buenos Aires; don Serafín Papadogoulas, griego, comerciante, nacido el 28 de marzo de 1924, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.553.752, domiciliado en la calle Alsina Nº 1571 de la Capital Federal; don Ramhil Toacìman, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 2 de setiembre de 1911, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.292.637, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 176 de la Ciudad de Buenos Aires; don Roberto Martínez, argentino, comerciante, nacido el 11 de marzo de 1935, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.593.330, domicliado en la cale Zárraga 3360 de la ciudad de Buenos Aires, y doña Sara Italiansky de Britozlaber, paraguaya, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Salomón Britozlaber, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 33.980.008, domiciliada en la calle Simbrón Nº 3245 de la Capital Federal. — Todos los nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo cual, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, con excepción de la nombrada en último término, quien lo hace en nombre y representación de la sucesión de su esposo don Salomón Britozlaber, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 de la Capital de la República, a cargo del señor Juez doctor don Mario Cecilio Pizzone, Secretaría Nº 38 del doctor Jorge H. Palmieri, justificando su personería con la siguiente documentación, a saber: Con el testimonio expedido en Buenos Aires con fecha 30 de abril de 1971, y con la especial autorización resultante del testimonio expedido también por el Secretario actuante en dichos autos con fecha 24 de junio de 1971, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, y aquí copiados por su orden son del siguiente tenor, a saber: "Testimonio": "Buenos Aires, Septiembre catorce de mil novecientos setenta. — Autos y vistos: Por parte al presentante de fojas cuarenta y dos a mérito del poder acompañado, por constituido domicilio. — Acreditado el deceso de don Salomón Britozlaber, declárase abierto su juicio sucesorio ab intestato. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando a herederos y acreedores por el término legal. — Tiénese presente la denuncia de bienes. — Hágase saber por cédula al señor Apoderado de la Dirección General Impositiva la apertura de este juicio. — Desígnase administradora provisoria de la sucesión con las facultades inherentes al cargo a doña Sara Italiansky de Britozlaber, el que deberá aceptar ante el señor Secretario y rendir cuentas documentadas y trimestralmente de sus gestiones. — Cumplida la diligencia de aceptación, désele testimonio. — Previamente cúmplase con la disposición del Decreto Ley tres mil tres|cincuenta y seis. — Luis María Bunge Campos Juez..." ... "En veitnicuatro de septiembre de mil novecientos setenta compareció en secretaría la señora Sara Italiansky de Britozlaber quien previo juramento que en legal forma prestó, manifestó que aceptaba el cargo que se le confería a fojas cuarenta y seis vuelta, acreditando Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta mil ocho y constituyendo domicilio en Simbrón tres mil doscientos cuarenta y cinco, Capital. — Conste. Sara I. de Britozlaber — Jorge H. Palmieri — Secretario" ... "Buenos Aires, noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta. — Vistos: estos autos para dictar declaratoria de Herederos, y Considerando: Uno. Con la partida de fojas cuarenta y cinco se acredita la defunción de Salomón Britozlaber ocurrida en esta Capital el treinta de mayo de mil novecientos setenta. — Dos. Con la de fojas cinco|seis se acredita el matrimonio del mismo con Sara Italiansky celebrado el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y con la de fojas siete y ocho se acredita el nacimiento de los hijos de ambos: Carlos Jorge y Norma Mabel ocurridos el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos respectivamente. — Tres. Con el diario y recibos agregados a fojas cincuenta y uno|dos se acredita haberse dado cumplimiento a las publicaiones de edictos ordenadas en autos sobre cuyo vencimiento y resultado certifica el Actuario a fojas cincuenta y tres vuelta. — Por ello, teniéndose por aceptada la garantía ofrecida de los bienes de la sucesión para el pago del impuesto a la herencia, en atención a lo solictado, conformidades que anteceden del los Ministerios Públicos y lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco, tres mil quinientos setenta y tres mil quinientos setenta y seis del Código Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Salomón Britozlaber le suceden, en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos Carlos Jorge y Norma Mabel Britozlaber e Italiansky y también su esposa Sara Itallansky de Britozlaber en cuanto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la misma respecto de los bienes Gananciales; únicas personas presentadas en autos invocando derechos a esta sucesión. — Cesa la intervención del señor Agente Fiscal. — Satisfechos que sean el impuesto a la herencia y la tasa de justicia, inscríbase, dése testimonio si se pidiere y archívese el expediente. — Luis María Bunge Campos, Juez" ... Lo testimoniado es copia fiel de su original obrante a fojas cuarenta y seis vuelta, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y cincuenta y cuatro vuelta de los autos caratulados: "Britozlaber Salomón sobre Sucesión que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez y nueve a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, a mi cargo. — Por mandato de su señoría, y a fin de que la interesada señora Sara Italiansky de Britozlaber lo presente ante la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma ilegible". — "Testimonio: Buenos Aires, junio veintitrés de mil novecientos setenta y uno. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado el estado de los autos y la conformidad que precede del señor Asesor de Menores, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, autorízase a la administradora doña Sara Italiansky de Britozlaber, a suscribir por la sucesión los estatutos de la sociedad "Establecimientos Real, S. A. C. I. F. I." y su protocolización ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Désele testimonio. — Practíquense las inscripciones pedidas en el punto IV, a cuyo fin se librarán los pertinentes oficios. — Mario Cecilio Pizzone — Juez". — Lo testimoniado es copia fiel de su original obrante a fojas sesenta y nueve de los autos cartulados "Britozlaber Salomón sobre Sucesión", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecinueve, a cargo del doctor Mario Cecilio Pizzone, Secretaría número treinta y ocho, a mi cargo. — Para la interesada y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Jorge H. Palmieri, Secretaría Nº 38". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, según concurren, manifiestan: Que por documento privado otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 19 de enero de 1979, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Establecimientos Real — Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que habiendo iniciado en su oportunidad las actuaciones administrativas correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente Nº 36.121 se dictó en su oportunidad, la correspondiente Resolución Ministerial acordando personalidad jurídica a la sociedad así constituida; por ello y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vie-

nen por este acto a elevar a escritura pública, las correspondientes actuaciones obrantes en el referido expediente o sea el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos sociales con su modificación, el balance y los demás elementos cuya inserción ha sido exigida por la citada resolución ministerial que asimismo deberá transcribirse, cuya documentación aquí transcripta por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el local de la calle Mercedes número 561, los señores Mauricio Bernardo Feldman, polaco, casado, nacido el 22|6|25, C. I. Nº 2.154.133, industrial, domiciliado en la calle Mercedes 561, Capital; Isidoro Barsky, argentino, casado, nacido el 8|5|28, C. I. Nº 2.503.154, industrial, domiciliado en la calle Mercedes 561, Capital; Berta Broide de Feldman, argentina, casada, nacida el 27|10|27, C. Identidad Nº 2.425.843, modelista, domiciliada en la calle Camargo 814, Capital; Perla Yakub de Barsky, argentina, casada, nacida el 25|2|31, C. I. Nº 2.644.527, decoradora, domiciliada en la calle Fray Luis Beltran 286, Capital; Eleazar Feldman, argentino naturalizado, casado, nacido el 15|1|97, C. I. Nº 1.185.132, comerciante, domiciliado en la cale 12 de Octubre 1847, Capital; Samuel Barsky, ruso, casado, nacido el 19|9|93, C. I. Nº 314.659, comerciante, domiciliado en la calle Cranwell 647, Capital; Salomón Britozlaber, argentino, casado, nacido el 30-10-25, C. I. Nº 2.309.048, comerciante, domiciliado en la calle Libertad 861, Capital; Amalia Barsky de Litvinov, argentina, casada, nacida el 1|4|25, C. I. Nº 2.187.846, comerciante, domiciliada en la calle Bacacay 1783, Capital; Guillermina Feldman, argentina, soltera, nacida el 18|6|32, Céd. Yakub, ruso, casado, nacido el 1|4|1900 C. I. Nº 3.135.350, médica, domiciliada en la calle Sarmiento 4312, Capital; Salomón Yakub, ruso, casado, nacido el 1|4|1900, C. I. Nº 816.368, comerciante, domiciliado en la calle Carhué 119, Capital; Samuel David Broide, ruso, casado, nacido el 12|4|1902, C. I. Nº 958.828, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 4886, Capital; Basilio Theocharidis, griego, casado, nacido el 27|8|31, Cédula de Identidad Nº 3.884.099 comerciante, domiciliado en la calle Alsina Nº 1571, Capital; Serafín Papadogoulas, griego casado nacido el 28|3|24, C. I. Nº 4.553.752, comerciante domiciliado en la calle Alsina 1571, Capital; Bahmil Tcaciman, argentino naturalizado, casado, nacido el 29|11, C. I. Nº 2.292.637, comerciante, domiciliado en la calle Tres Arroyos 176, Capital y Roberto Martínez, argentino, casado, nacido el 11|3|35, C. I. Nº 3.593.330, comerciante, domiciliado en la calle Zárraga 3360, Capital, quienes, por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "ESTABLECIMIENTOS REAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y que será continuadora de Establecimientos Real S. C. A., haciéndose cargo del activo y pasivo sobre la base del balance general al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el que firmado por todos los otorgantes y certificado por el contador Público Nacional doctor Julio Muñoz, forma parte integrante de la presente acta y siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad en comandita por acciones, a partir del primero de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizados hasta el presente. — Segundo: Aprobar los Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima ,cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir la totalidad de las acciones que forman el capital autorizado entre los accionistas constituyentes, de acuerdo al siguiente detalle; expresado el capital en Pesos Ley 18.188; Don Mauricio Bernardo Feldman, Mil ochocientas acciones por un valor de Ciento Ochenta Mil pesos; Isidoro Barsky, Mil Ochocientas acciones por un valor de Ciento Ochenta Mil Pesos; Berta Broide de Feldman, Cien acciones por un valor de Diez Mil Pesos; Perla Yakub de Barsky, Cien acciones por un valor de Diez Mil Pesos; Eleazar Feldman, Diez acciones por un valor de Un Mil pesos; Samuel Barsky, Doscientas acciones por un valor de Veinte Mil Pesos; Salomón Britozlaber, Diez acciones por un valor de Un Mil Pesos; Amalia Barsky de Litvinov, Doscientas acciones por un valor de Veinte Mil pesos; Guillermina Feldman, Doscientas acciones por un valor de Veinte Mil Pesos; Salomón Yakub, Diez acciones por un valor de Un Mil pesos; Samuel David Broide, Diez Acciones por un valor de Un Mil pesos; Basilio Tcheocharidis, Diez acciones por un valor de Un mil pesos; Serafín Papadogoulas, Diez acciones por un valor de Un Mil pesos; Bahmil Tcaciman; Diez acciones por un valor de Un Mil Pesos y Roberto Martínez, Quinientas treinta acciones por un valor de Cincuenta y Tres mil pesos — Las acciones se integran con las respectivas cuotas de capital solicario y|o comanditario de la sociedad en comandita por acciones Establecimientos Real. — Cuarto: Se resuelve fijar en cinco el número de Directores titulares, siendo elegido por unanimidad: Presidente: Mauricio Bernardo Feldman; Vice-Presidente: Isidoro Barsky; Directores titulares: Berta Broide de Feldman; Perla Yakub de Barsky y Amalia Barsky de Litvinov; Directores suplentes: Eleazar Feldman; Samuel Barsky y Salomón Britozlaber. — Quinto: Se designa Síndico titular a Serafín Papadogoulas y Síndico Suplente a Rahmil Tcaciman. — Sexto: Se autoriza a los señores Julio Muñoz e Isidoro Barsky para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, facultándoselos a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica, realicen los trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas para dejar constituida definitivamente la sociedad anónima. — Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las dieciocho horas firmando todos los presentes: Mauricio Feldman. — I. Barsky. — B. de Feldman. — Perla Yakub Barsky. — E. Feldman. — S. Barsky. — Britozlaber. — Amalia B. Litvinov. — G. Feldman. — Salomón Yakub. — D. Broide. — B. Theocharidis. — S. Papadogoulas. — Tcaciman. — Roberto Martínez. — Sigue certificación de firmas... Estatutos — Título 1. — Nombre — Domicilio — Duración — Artículo 1º: con la denominación de "Establecimientos Real, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer representaciones, agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogable. — Título II. — Objeto Social: Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de confecciones y tejidos, materias primas, productos y mercaderías en general y especialmente los referidos a la industria textil y química. — El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y gestiones de negocios. — La administración de bienes muebles e inmuebles, capitales y empresas; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y distribución de confecciones, tejidos y materiales textiles, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con o sin las garantías previstas en la legislación vigente. — La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera en concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración y construcción con fines de renta, fraccionamiento o enajenación y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto enunciado. — Hay una firma ilegible. — Título III Capital Social — Acciones: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Quinientos Mil, que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas el Estatuto, hasta la suma de Pesos Ley 18.188 Dos Millones Quinientos Mil. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal se inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea. — Artículo 4º: El capital autorizado está representado por Cinco Mil accione dividido en Cinco series de Pesos Ley 18.188 Cien Mil cada una. — Las acciones tendrán un valor de Pesos Ley 18.188 Cien cada una y serán ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio y seran firmados por el Presidente y un Director. — En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisionales nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión, a las resoluciones tomadas por la Asamblea o al Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 6º: La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado sino el de Pesos Ley 18.188 Quinientos Mil más los aumentos efectuados, ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. Artículo 7º: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscripto moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de los adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Título IV: Administración y Fiscalización: Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, habrá además tres Directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden de colocación al momento de la elección, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores Suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes dentro de los accionistas hasta la primera Asamblea General que se realice. — Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cinco acciones de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del Síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retirada ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo 9º: Los Directores ya sean titulares o suplentes, durarán tres años en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año, el tiempo transcurrido entre dos asambleas generales ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno el Presidente y Vicepresidente, debiendo estos últimos, sustituir a aquél en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñan cargo o funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo 14 de estos estatutos. — Artículo 11º El Directorio se reunirá periódicamente y cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la presencia de sus tres miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que preside la sesión, cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, y en ausencia o impedimento por ambos, por el Director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio y será firmado por quien preside la sesión y el Director designado al efecto. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros Directores mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 12º: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultado asimismo paar resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea General de Accionistas. — Artículo 13º: Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la Sociedad, incluso ante los Poderes, Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, cualesquiera de ellos, en forma indistinta, o por dos Directores forma en la cual deberá ser usada la firma social. — Exceptúase las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo 14 de estos estatutos, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un Gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo 14º: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propias: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, o de otro modo enajenarlos por las formas de pago y condiciones que estime convenientes y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso que tienden a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, personales, o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, cédulas y otros títulos de los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina Hipotecario Nacional y de los demás del Estado creados o a crearse conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) emitir, girar, aceptar, avalar y endosar, letras, vales, pagarés y demás papeles del comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto; descontar y redescontar toda clase de obligaciones, otorgar carta de crédito, y operar con la mayor amplitud de facultades, con cualquier gé-

nero de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales; aportar capitales a establecimientos o empresas constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas o adquirirlas total o parcialmente; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, y transporte, fletamento, depósito, consignación y locación de servicios; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, así como empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; f) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar toda clase de productos, materias primas, artículos elaborados o máquinas; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultad de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deuda; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, ad referéndum de la Asamblea; pudiendo además, designar de entre sus miembros uno o más Gerentes que tendrán a su cargo, la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario acordar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones, o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales, con imputación a gastos generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones presenten un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. m) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361. 362 y 364 del Código de Comercio; n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto: o) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales juntamente con los demás estados y documentos que determinen los artículos 347. 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio. — Artículo 15: Anualmente la Asamblea de Accionistas designará un Síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336. 340 y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un Síndico suplente que remplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los Síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo 16: Sin perjuicio de las situaciones especiales a que se refiere el inciso i) del artículo 14, las funciones de los directores y síndicos serán remuneradas por la Asamblea que considere su gestión, la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a gastos generales del mismo ejercicio o del siguiente, según se determine en cada caso. — Título y Asambleas. — Artículo 17: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio; la distribución de utilidades, el informe del Síndico y la fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico; b) Elegir, en su caso, Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente; c) Considerar cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualquiera otros que dieron motivo a la convocatoria respectiva. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del trámite establecido, el Síndico convocará la Asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Artículo 18: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria, cuando se hallen presentes accionitas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto — En los casos de segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos señalados en el artículo 354 citado, regirá la norma señalada en el artículo 351 de dicho Código. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya. — Artículo 19: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 20: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, el señalado para la asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando sus representación por carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Los miembros titulares del directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Título VI: Balances y Distribución de Beneficios: Artículo 21: Las utilidades líquidas realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el treinta y uno de mayo de cada año que se ajustarán a las normas, reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que corresponden y de las compensaciones o gratificaciones que se voten en la Asamblea de Accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento a fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneraciones de Directores y Síndico; c) Las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas y previsiones ordinarias; d) El remanente se distribuirá entre las acciones como dividendo, quedando facultada la Asam. Gral. para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución o para delegar esas atribuciones al Directorio. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la Asamblea General y se acreditarán al fondo de reserva legal. — La Asamblea General podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en tal caso inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título VII. Liquidación. Artículo 22. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de **la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — La Asamblea** que resuelva la disolución fijará la remuneración del Directorio o de las personas designadas como liquidadores y del Síndico por actas de liquidación, determinado el tiempo en que aquellos deberán llenar su cometido. — Firmado: Mauricio Feldman, I. Barsky, B. de Feldman, Perla Yakub Barsky, E. Feldman, S. Barsky, Britozlaber, A. B. de Litvinov, G. Feldman, Salomón Yaukub, D. Broide, B. Theocháridis, S. Papadogoulas, Tcaciman, R. Martínez. — Sigue certificación de firmas... Estado General al 1º de julio de 1969 correspondiente a Establecimientos Real Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" Activo — Disponibilidades: Caja $ 95.894. — Bancos $ 4.995.085 — $ 5.946.979. — Créditos: Deudores Varios: $ 14.722.641. — Docum. a Cobrar: $ 30.475.730. — Deudores en C|C| $ 1.959.619: $ 47.157.990. — Bienes de Cambio — Mercaderías: $ 26.742.136 — Bienes de Uso: Inmuebles, Mejoras, Maquinarias, Instal. M. y Utiles y Rodados Valor Original... $ 8.614.288. — Amortizaciones: pesos 2.335.522: $ 6.278.766. — Total del Activo: $ 86.125.871. — Pasivo: Deudas — Comerciales — Proveedores $ 485.100 — Transporte $ 485.100 — Transporte pesos 485.100. — Oblig. a Pagar: $ 33.257.083. $ 33.742.183. — Otras deudas: Cargas Sociales: $ 108.617 — Deudas Diversas: $ 1.480.016 $ 1.588.633. — Subtotal deudas: $ 35.330.816. — Provisiones — Provisión impuestos $ 666.409. — Total Compromisos: $ 35.597.225. — revisiones: Previsión Ley Nº 11729 $ 128.646. — Total: $ 36.125.871. — Capital y Reservas: Capital suscripto — Acciones suscriptas: $ 50.000.000. — Total del Pasivo $ 86.125.871. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Dr. Julio Muñoz — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XI Fº 33. — Firmado: Mauricio Feldman, I. Barsky, B. de Felman, Perla Yakub Barsky, E. Feldman, S. Barsky, Britozlaber, A. B. de Litvinov, G. Feldman, Salomón Yakub, S. Broide, B. Theocharidis, S. Papadogoulas, Tcaciman,, R. Martínez. — Sigue Certificación. Discriminación de los Bienes de uso: Inmuebles: $ 2.715.204. — Amortiz. $ 172.687 m|n. $ 2.542.517. — Ampliación Inmuebles en Curso: $ 1.182.527. — Maquinarias: $ 1.180.803 — Amortiz. $ 202.690. $ 978.113. — Inst. y M. y Util. $ 735.754. — Amortiz. $ 280.145. $ 455.609. —Rodados $ 2.800.000. — Amortiz.: $ 1.680.000 — $ 1.120.000 — Total m|n. 6.278.756. — Firmado: J. Muñoz. — Hay un sello: Dr. Julio Muñoz, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XI Fº 33. — Créditos que se Capitalizan — Titular — Capital — Cta. Particular Utilidades total: Isidoro Barsky $ 144.000 — $ 9.172,46 — $ 26.827.54 — $ 180.000 — Mauricio B. Feldman: $ 144.000 — $ 9.172,47 — $ 26.827,53 — $ 180.000. — Berta B. de Feldman: pesos 8.000 — $ 2.000 — $ 10.000. — Perla Y. de Barsky: $ 8.000 — $ 2.000 — $ 10.000. — Eleazar Feldman: $ 800 — $ 200 — $ 1.000. — Samuel Barsky $ 16.000 — $ 4.000 — $ 20.000. — S. Britozlaber: $ 800 — $ 200 — $ 1.000. — Amalia B. de Litvinov: $ 16.000 — pesos 4.000 — $ 20.000. — Guillermina Feldman: $ 16.000 — $ 4.000 — $ 20.000. — Salomón Yakub: $ 800 — $ 200 — $ 1.000. — Samuel D. Broide: $ 800 — $ 200 — $ 1.000. — B. Teocharidin: $ 800 — $ 200 — $ 1.000. — S. Papadogoulas: $ 800 — $ 200 — $ 1.000. — Rahmil Tcaciman: $ 800 — $ 200. — $ 1.000 — Roberto Martínez: $ 42.400 — $ 10.600 — $ 53.000 — $ 400.000 — pesos 18.344,93 — $ 81.655,07 y $ 500.000. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 14 octubre 1970 Visto: el expediente A — 36.121, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Establecimientos Real Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Real, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 19 de enero de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con la modificación de fojas 78 y vuelta (78 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá al balance de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y las planillas de fojas 32 (32) y setenta y siete (77). — Artículo 2º Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1956. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Jaime Perriaux, Ministro de **Justicia. — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones corrientes en el respectivo expediente, tramitado ante la referida Inspección bajo el Nº 36.121, que ha tenido a la vista,** doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan así y declaran definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Real, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mí en la forma en que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — E|L.: Serafín Papadogoulas, griego, casado, nacido el 28|3|24, C. I. Nº 4.553.752, comerciante, domiciliado en la calle Alsina 1571. de sus. — Todo vale. —S|R.: justicia. Vale. Osvaldo P. Coronado (Escribano). — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.005 e.18|8 Nº 60.770 v.18|8|71

Strike - Bowling

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número setecientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí. Escribano autorizante, comparecen don Fernando Ceferino de Ricci, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Gaona mil ciento cuarenta y dos, de la localidad de Ciudadela; don Gilberto Antonio Recalde Rojas, casado, paraguayo, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos ochenta mil ciento diecisiete, domiciliado en Serapio Villegas dos mil cuatrocientos veinticuatro, de Haedo; don Emilio Alonso Rubio García, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Sáenz Peña quinientos treinta, Villa Maipú, San Martín; don Pablo Mauricio Roullot, casado, frances, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos número novecientos siete mil trescientos dos, domiciliado en Primera Junta tres mil trescientos sesenta y cinco, Munro; dan Gasperino Racciatti, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en Agustín de Vera noventa y cuatro, Martín Coronado; don Felipe Lizzi, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos diez, domiciliado en Agustín de Vera noventa y seis, Martín Coronado; don Domingo Baella, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en Tortugas Country Club, Torteguitas; don Delio Ciacci, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 4.045.518, domiciliado en Montes de Oca quinientos treinta, Villa Maipú, San Martín; don Carmelo Antonio Carbonella, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Nueve de Julio trescientos noventa, Villa Bosch; todos los domicilios indicados de la Provincia de Buenos Aires, de pasó aquí; y don Enrique Constantino Conditi, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y dos mil quinientos diez, domiciliado en Barrio General San Martín, Pabellón uno piso primero, departamento "D", Capital Federal, y don Armando Racciatti, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y ocho mil noventa y uno, domiciliado en José Barros Pazos cinco mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; todos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que constituyen definitivamente a "STRIKE-BOWLING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número cuarenta mil trescientos cuarenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas que en su original tengo a la vista, doy fe, y copiado, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Fernando Ceferino de Ricci, Gilberto An-

tonio Recalde Rojas, Enrique Constantino Conditi, Emilio Alonso Rubio García, Pablo Mouricio Rouilot, Armando Racciatti, Gasperino Racciatti, Felipe Lizzi, Domingo Baella, Delio Ciacci y Carmelo Antonio Carbonella, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Strike Bowling, Sociedad Anónima Comercial". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial, mediante la venta y distribución de productos comestibles y bebestibles. La explotación de actividades recreativas, dentro del marco de las correspondientes autorizaciones municipales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de naturaleza comercial, y por la importación y exportación de mercaderías y materias primas. — d) El capital autorizado se fija en al suma de pesos 66.000, representado por sesenta y seis mil acciones de $ 1.- valor nominal cada una dividido en siete series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12| de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Fernando Ceferino de Ricci, 2.520, A, con derecho a 1 voto, 252. — Gilberto Antonio Recalde Rojas, 2.520, A, con derecho a 1 voto, 252. — Enrique Constantino Conditi, 2.520, A, con derecho a 1 voto, 252. — Emilio Aloso Rubio García, 1.230, A, con derecho a 1 voto, 123. — Pablo Mauricio Roullot, 1.080, A, con derecho a 1 voto, 108. — Armando Racciatti, 630, A, con derecho a 1 voto, 63. — Gasperino Racciatti, 600, A, con derecho a 1 voto, 60. — Felipe Lizzi, 600, A, con derecho a 1 voto, 60. — Domingo Baella, 600, A, con derecho a 1 voto, 60. — Delio Ciacci, 600, A, con derecho a 1 voto, 60. — Carmelo Antonio Carbonella, 300, A, con derecho a 1 voto, 30. — 13.200. — 1.320. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Fernando Ceferino de Ricci Vicepresidene a: Gilberto Antonio Recalde Rojas.; Vocales a: Gasperino Racciatti; Suplentes a:; Síndico titular a: Adolfo Armando Zelione y Síndico suplente a: — Cuarto Autorizar a Juan Pablo Chevallier-Boutell y|o Miguel A. Emery a fin de que cualquiera de ellos actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. C. Conditi. — Felipe Lizzi. — R. García. — A. R. Rojas. — Gasperino Racciatti. — Pablo M. Roullot. — Carbonella Carmelo Antonio. — A. Racciatti. — Delio Ciacci. — F. C. de Ricci. — Domingo Baella. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando Ceferino de Ricci, Gilberto Antonio Recalde Rojas, Enrique Constantino Conditi, Emilio Alonso Rubio García, Pablo Mauricio Roullot, Armando Racciatti, Gasperino Racciatti, Felipe Lizzi, Domingo Baella, Delio Ciacci, y Carmelo Antonio Carbonella, quienes las han puesto ante mi, doy fe. — Expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 4 de mayo de 1971. — Hay un sello que dice: F. Rodríguez Alcobendas. Escribano. — F. Rodríguez Alcobendas. — Estatuto 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Strike Bowling, Sociedad Anónima Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial, mediante la venta y distribución de productos comestibles y bebestibles, la explotación de actividades recreativas, dentro del marco de las correspondientes autorizaciones municipales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de naturaleza comercial y por la importación y exportación de mercaderías y materias primas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El Capital Social, autorizado se fija en $ 66.000,00 representado por acciones de $ 1,00 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dento del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, con dos desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de susdripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a los dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entres los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas. No vale. — E. C. Conditi — Felipe Lizzi — R. García — A. R. Rojas — Gasperino Racciatti — Pablo M. Roullot — Carbonella Carmelo Antonio - A. Racciatti - Delio Ciacci - F. C. de Ricci — Domingo Baella. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando Ceferino de Ricci, Gilberto Antonio Recalde Rojas, Enrique Constantino Conditi, Emilio Alonso Rubio García, Pablo Mauricio Roullot, Armando Racciatti, Gasperino Racciatti, Felipe Lizzi, Domingo Baella, Delio Ciacci y Carmelo Antonio Carbonella, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 4 de mayo de 1971. — Hay un sello que dice: F. Rodríguez Alcobendas, escribano. — F. Rodríguez Alcobendas. —

Buenos Aires, 13 May. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.347, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Strike Bowling, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 4 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ecreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la preesnte resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2335. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — F. C. de Ricci — G. A Recalde Rojas — E. A. Rubio García — P. M. Roullot — G. Racciatti — F. Lizzi— D. Baella — D. Ciacci — C. A. Carbonella — E. C. Conditi — A. Racciatti — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. Certifico que el texto de la presente foja y el de las seis fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. F. Rodríguez Alcobendas. — Entre líneas: Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.045.518, tín, general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos. — Vale. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 492 e. 18|8 Nº 60.746 v. 18|8|71

Tierras Altas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 7 de julio de 1971, pasada al folio 3.257 del Registro Nº 388, a cargo del Escribano Aron Siganevich, fue suscripta la escritura de reforma de estatutos sociales de la sociedad "TIERRAS ALTAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", resuelta por Asamblea General Ordinaria del 17 de octubre de 1970 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 16 de junio de 1971, Resolución I.G.P.J. Nº 2.791, en el que se reforma el artículo cuarto que quedará redactado así: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 un millón ($ 1.000.000) representado por acciones de pesos ley 18.188 uno (1.- $) cada una, dividido en noventa series iguales o no".

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.- e.18|8 Nº 60.900 v.18|871

Blubana

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por escritura de fecha 3 de mayo de 1971, pasada al folio 737 ante el Escribano Rafael Sverdloff en el Registro Nº 28 de Capital Federal a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo 4º de os estatutos de la sociedad anónima denominada BLUBANA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, sancionado por asamblea realizada el 30 de diciembre de 1969, cuyo texto queda redactado así: "Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en $ 1.800.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series" — Dicha Reforma fue autorizada por Resolución I.G.P.J. Nº 0976, de fecha 19 de enero de 1971, recaída en el expediente Nº 20069|112401, Sobrerraspado: de fecha 19 de enero. Vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.18|8 Nº 60.934 v.18|8|71

Velcar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposició del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de julio de 1971, pasada al folio 1.103 del Registro 102 a cargo del escribano Haroldo Arturo Longhi, fue protocolizada a reforma de los Estatutos Sociales de a Sociedad "VELCAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resuelto por Asamblea celebrada el día 19 de octubre de 1970 y aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas el 21 de junio de 1971, mediante Resolución Nº 2850, modificando la denominación social la que en adelate será: Frío-Mar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — S|R.: Frío-Mar. — Vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.18|8 Nº 60.925 v.18|8|71

Ocho de Junio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. — Ocho de Junio S. A. C. I. F. I. A. — Número mil quinientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparece don Juan Benito García, casado, mayor de edad, vecino, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de apoderado de Carlos Félix Pando; Félix Ramón Pando; Eduardo Pizarro Ayerza; Pablo Fernando de Alzaga; Enrique José Gómez Palmes; César José María Funes Lastra; Antonio Campos; Adriana Amelia Colombres de Ramos Mejía; Susana Malvina Morillo de Marini; y Laura Estela Colombres de O'Brien. — El señor García acredita el carácter invocado con el poder que le fuera otorgado por escritura de fecha 17 de junio de 1971 pasada ante mí al folio 2029, de este mismo protocolo. — Y en tal carácter el señor García a fin de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada Ocho de Junio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, me solicita transcriba a este protocolo el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, con el agregado dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, y la resolución del señor Inspector General que autoriza su funcionamiento, las que transcriptas dicen así: Número mil trescientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen don Carlos Félix Pando, libreta de enrolamiento número 4.543.895, soltero, domiciliado en Callao 1382, Capital; don Félix Ramón Pando, libreta de enrolamiento número 4.991.995, soltero, domiciliado en Callao 1382, Capital; don Eduardo Pizarro Ayerza, libreta de enrolamiento número 5.407.602, soltero, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1721, Capital; don Pablo Fernando de Alzaga, libreta de enrolamiento número 7.602.817, soltero, domiciliado en Libertad 1349, Capital; don Enrique José Gómez Palmes, libreta de enrolamiento número 7.599.790, soltero, domiciliado en Juncal 862, Capital; don César José María Funes Lastra, libreta de enrolamiento número 252.073, casado en primeras nupcias con doña Angélica Malbrán, domiciliado en Uruguay 634, Capital; don Antonio Campos, libreta de enrolamiento número 4.623.929, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Santamarina, domiciliado en Cavia 3037, Capital; doña Adriana Amelia Colombres de Ramos Mejía, libreta cívica número 257.408, casada en primeras nupcias con don Federico Ramos Mejía, domiciliada en Ugarteche 3050, Capital; doña Susana Malvina Morillo de Marini, libreta cívica número 479.248, viuda de sus primeras nupcias con don Jorge Marini, domiciliada en Gelly y Obes 2308, Capital; y doña Laura Estela Colombres de O'Brien, libreta cívica número 204.994, casada en primeras nupcias con don Rafael O'Brien, domiciliada en Berutti 2870, Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará OCHO DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria metalúrgica, mecánica, química, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la alimentación y del vestido. — 3) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta o permuta de toda clase de inmuebles; la compraventa de terrenos, su subdivisión y fraccionamiento; colonizaciones; urbanizaciones; organización y administración de toda clase de inmuebles; construcción de edificios por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes vigentes o futuras, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, frutícolos, forestales y de granja, propios o de terceros; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país depósito y consignación de los mismos — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, de diez pesos valor nominal cada acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Monto. — Carlos Félix Pando, 300. — 300. — Félix Ramón Pando, 200. — 200. — Eduardo Pizarro Ayerza, 100. — 100. — Pablo Fernando de Alzaga, 100. — 100. — Enrique José Gómez Palmes, 100. — 100. — César José María Funes Lastra, 40. — 40. — Antonio Campos, 40. — 40. — Adriana Amelia Colombres de Ramos Mejía, 40. — 40. — Susana Malvina Morillo de Marini, 40. — 40. — Laura Estela Colombres de O'Brien, 40. 40. 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Carlos Félix Pando. — Vicepresidente a Félix Ramón Pando. — Vocal a Eduardo Pizarro Ayerza. — Síndico titular a Enrique José Gómez Palmes; y Síndico suplente a Antonio Campos. — Cuarto: Otorgar poder especial irrevocable en los términos del artículo 1977, siguientes y concordantes del Código Civil a don Juan Benito García a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y realice todos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El poder subsistirá aun después de la muerte de los otorgantes, es irrevocable por ser otorgado en interés de todos los otorgantes, y permanecerá vigente hasta que la sociedad esté definitivamente constituida. — Estauto: Primero: La sociedad anónima consituida con el nombre de "Ocho de Junio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria metalúrgica, mecánica, química, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la alimentación y del vestido. — c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta o permuta de toda clase de inmuebles, la compraventa de terrenos, subdivisión y fraccionamiento, colonizaciones; urbanizaciones; organización y administración de toda clase de inmuebles, construcción de edificios por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes vigentes o futuras, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, frutícolas, forestales y de granja, propios o de terceros; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de lo accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Carlos Félix Pando. Félix Pando. E. Pizarro. Pablo de Alzaga. E. Gómez Palmes C. Funes Lastra. Antonio Campos. Adriana A. C. de Ramos Mejía. Susana M. de Marini.

Laura Stella Colombres Mármol de O'Brien. Hay un sello. Ante mí. E. Díaz" Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 12. Buenos Aires, 16 Julio 1971. Visto: el Expediente Nº 40.959; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ocho de Junio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 17 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3266". — Es copia fiel, doy fe. Leída que le fue, se ratifica y firma, doy fe. J. B. García. Hay un sello. Ante mí: E. Díaz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro 193 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. E. Díaz.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e.18|8 Nº 60.898 v.18|8|71

Eldan Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos Mil Trescientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, Alberto J. Garrido, comparecen los Sres.: don Antonio D'Angelo, que dice ser casado, argentino, industrial, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.892.409, domiciliado en esta Capital, calle General Hornos número 1150; don Francisco Pablo D'Angelo, que dice ser casado, argentino, industrial, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.662.531, domiciliado en la calle María Reyna número 310, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Cosme D'Angelo, que dice ser soltero, italiano, comerciante, de 48 años de edad, Cédula de Identidad número 120.302, domiciliado en Carmona y Alvear, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Asar Fortunato Pradanos, que dice ser casado, argentino, técnico industrial, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.974.467, domiciliado en la calle Viamonte número 1990, 1º piso, de esta Capital; don Alfredo Elías, que dice ser casado, argentino, empleado, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad número 149.604, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 455, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosina Vida D'Angelo, que dice ser soltera, argentina, empleada, de 37 años de edad, con Libreta Cívica número 3.647.270, domiciliada en la calle Carmona número 238, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Teresa María D'Angelo, que dice ser viuda, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 0.708.738, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Callao número 137, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carmen D'Angelo de Elías, que dice ser casada, argentina, ama de casa, de 35 años de edad, con Libreta Cívica número 1.426.487, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 448, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Francisca D'Angelo de Dozio, que dice ser casada, argentina, ama de casa, de 45 años de edad, con Libreta Cívica número 3.641.844, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 448, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Luis Dozio, que dice ser casado, argentino, agricultor, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.305.347, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 448, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nelly Noemí Gisondo de D'Angelo, que dice ser casada, argentina, ama de casa, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.903.957, domiciliada en la calle María Reyna número 310, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Renato Masciocchi, que dice ser casado, argentino, industrial, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.028.081, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 282, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Teresa Argentina Casco, que dice ser soltera, argentina, empleada, de 21 años de edad, con Libreta Cívica número 6.030.001, domiciliada en esta Capital, calle Marcos Sastre número 4568; y don José María Cambón, que dice ser soltero, argentino, estudiante, de 21 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.763.830, domiciliado en esta Capital, calle Bolívar número 1699; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de abril de 1971 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Eldan Electrónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" cuyo estatuto con la modificación de oficio aconsejada por la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobado por dicho organismo en Expediente número 40.581, según Resolución I.G.P.J. número 2.877. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio D'Angelo, Francisco Pablo D'Angelo, Cosme D'Angelo, Oscar Asar Fortunato Pradanos, Alfredo Elías, Rosina Vida de D'Angelo, Teresa María D'Angelo, Carmen D'Angelo, María Francisca D'Angelo de Dozio, Héctor Luis Dozio, Nelly Noemí Gisondo, Renato Masciocchi, Teresa Argentina Casco y José María Cambón, y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELDAN ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, instrumentos de todo tipo, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, electrónica, química, plástica y electroquímica. — 3) Financieras: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso de. público. — 4) Inmobiliaria: Compraventa y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presente o futuras. - 5) Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, fruticolos, vitivinícolos, apícola, avícola y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1.—, valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación local que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Antonio D'Angelo, 2.300 — Ord. 5 v. — 230. — Francisco D'Angelo, 2.300 — Ord. 5 v. — 230. — Cosme D'Angelo, 1.500 — Ord. 5 v. — 150; Oscar Pradanes, 1.500 — Ord. 5 v. — 150. — Alfredo Elías, 1.500 — Ord. — 5 v. — 150. — Rosina Vida D'Angelo, 1.500 — Ord. 5 v. — 150. — Teresa María D'Angelo, 1.500 — Ord. 5 v. — 150. — Carmen D'Angelo, 1.500 — Ord. 5 v. — 150. — María Francisca D'Angelo de Dozio, 1.400 — Ord. 5 v. 140. - Héctor Luis Dozio, 1.000 — Ord. 5 v. — 100. — Nelly Noemí Gisendo, 1.000 — Ord. 5 v. 100. — Renato Masciocchi, 1.000 - Ord. 5 v. 100. — Teresa Argentina Casco, 1.000 — Ord. 5 v. — 100. José María Cambón, 1.000 — Ord. 5 v. 100. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. - Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Antonio D'Angelo. — Vicepresidente a: Francisco Pablo D'Angelo. — Vocales a: Cosme D'Angelo, Oscar Asar Fortunato Pradanos y Teresa Argentina Casco; Síndico titular a: Hécor Luis Dozio y Síndico suplente a: Nelly Noemi Gisendo. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio, Sindicatura y señor Juan Oscar Aldao, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) Antonio D'Angelo. — Francisco D'Angelo. — Cosme D'Angelo. — O. Pradanos. — Alfredo Elías. — Rosa D'Angelo. — Teresa María D'Angelo. — Carmen D' de Elías. — María D' de Dozio. — Héctor L. Dozio. — Nelly C. de D'Angelo. — Renato Masciocchi. — Teresa A. Casco. — J. M. Cambón (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)".

— Estatuto — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Eldan Electrónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, instrumentos de todo tipo, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, electrónica, química, plástica y electroquímica. — c) Financieras: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refección, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras. — e) Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícola, avícola y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.—, valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no; conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, como punto expreso del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máxio de 8 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. —

Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender

inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y para otorgar los poderes especiales, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmados): Antonio D'Angelo. — Francisco D'Angelo. — Cosme D'Angelo. — O. Pradanos. — Alfredo Elías. — Rosa D'Angelo. — Teresa María D'Angelo. — Carmen D' de Elías. — María D' de Dózio. — Héctor L. Dozio. — Nelly C. de D'Angelo. — Renato Masciocchi. — Teresa Casco. — J. M. Cambon. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — "Buenos Aires, 21 junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.581, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eldan Electrónica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formular o Especial I. G. P. J." el 1º de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 31 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditada ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2877. — (Hay una firma ilegible.) (Un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Eldan Electrónica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de $ 120 en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Manifiestan las señoras Teresa María D'Angelo, Carmen D'Angelo de Elías, María Francisca D'Angelo de Dozio y Nelly Noemí Gisondo de D'Angelo que el aporte social lo realizan con dinero propio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Antonio D'Angelo. — Francisco D'Angelo. — Cosme D'Angelo. — O. Pradanos. — Alfredo Elías. — Rosina Vida D'Angelo. — Teresa D'Angelo. — Carmen D' de Elías. — María D' de Dozio. — Héctor Luis Dozio. — Nelly G. de D'Angelo. — Renato Masciocchi. — Teresa A. Casco. — J. M. Cambón. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3549 del Registro 141 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial serie A., números 12811439 correlativos al 12811442, 12811449 correlativos al 12811452 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto J. Garrido, escribano. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e. 18|8 Nº 60.958 v. 18|8|71

Casa Veneciani

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 706. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de mayo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Mario Veneciani, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.243.480, domicilio Billinghurst 48, L. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., de tránsito en ésta; don Oscar Osvaldo Prieto, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.324.561, domicilio Zuviría 532, P. B. "C" de esta ciudad; don José Grinberg, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 239.449, domicilio Obligado 1936 de esta ciudad; doña Zulema Catucci, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 226.826, domicilio Zuviría 532, P. B. "C" de esta ciudad; don Eduardo Adolfo Rodríguez, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.390.240, domicilio Olegario Andrade 2727 de la localidad de Quilmes, Pcia. de Bs. As., de tránsito en ésta; Nelly Edith Valdettaro, argentina, casada, comerciante, con L. C. número 3.408.797, domicilio Olegario Andrade 2727, de la localidad de Quilmes, don Benedicto Manuel Beneziani, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 752.778, domicilio Independencia 3666 de esta ciudad; doña Elvira Sara Fernández, argentina, casada, comerciante, L. C. número 181.514, domicilio Independencia 3666 de esta ciudad; doña Cora Edelmira Rodríguez, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 3.757.502, domicilio Billinghurst 48, Lomas de S. Isidro, Pcia. de Bs. As., de tránsito en ésta, y doña Irma María Bengolea, argentina, casada, comerciante, C. I. Nº 3.828.873, domiciliada en Obligado 1936, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad denominada "Casa Veneciani, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro del Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el Expediente Nº 40.261, de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores: Ricardo Mario Veneciani, Oscar Osvaldo Prieto, José Grinberg, Zulema Catucci, Adolfo Eduardo Rodríguez, Nelly Edith Valdettaro, Benedicto Manuel Beneziani, Elvira Sara Fernández, Cora Edelmira Rodríguez e Irma María Bengolea y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará **CASA VENECIANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y en especial fieltros de lana y yute y borras, cartones y paneles para la industria automotriz, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas y en especial fieltros de lana yute y borras, cartones y paneles para la industria automotriz; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil) representado por 500.000 acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una dividida en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Se suscriben las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, según el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Ricardo Mario Veneciani: 30.800, A, 3.800. — Oscar Osvaldo Prieto: 5.600, A, 560. — José Grinberg: 3.500, A, 350. — Zulema Catucci: 5.600, A, 560. — Adolfo Eduardo Rodríguez: 12.100, A, 1.210. — Nelly Edith Valdettaro: 12.100, A, 1.210. — Benedicto Manuel Veneziani: 2.500, A, 250. — Elvira Sara Fernández: 2.500, A, 250. — Cora Edelmira Rodríguez: 21.800, A, 2.180. — Irma María Bengolea: 3.500, A, 350. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 10.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ricardo Mario Veneciani; Vicepresidente: a Oscar Osvaldo Prieto; Vocales: a Adolfo Eduardo Rodríguez y José Grinberg; Síndico titular: a José Cohan y Síndico suplente a Nélida Alcira Taboada de Stefanini. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Mario Veneciani y José Cohan a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — A fojas 10 y vta. del expediente 40.261 de la Inspección General de Personas Jurídicas se presentan todos los socios fundadores cuyas firmas se encuentran certificadas por el suscripto y ratifican la fecha de constitución de la sociedad y todo lo actuado por los constituyentes, de conformidad a lo que dispone la Resolución Nº 198|69, de la Inspección General de Justicia. — "Buenos Aires, 17 May. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.261, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Veneciani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 2 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 27 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con la ratificación de fs. 10 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con la modificación de oficio de fs. 11. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico, Resolución Nº I.G.P.J. 2376. — Está mi sello. — Ante mí: Andrés M. Bracuto, escribano. — S|r.: Quilmes, Pcia. de Bs. As., de tránsito en ésta, don Benedicto Manuel Beneziani, vale. — E|l.: Nelly Edith Valdettaro, argentina, casada, comerciante, con, vale. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e.18|8 Nº 60.912 v.18|8|71

Diacom

SOCIEDAD ANONIMA
CENTRO DE COMPUTACION
Y DIAGNOSTICO MEDICO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: "Diacom S. A. Centro de Computación y Diagnóstico Médico". — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Victorino Samaniego Abente, paraguayo, casado, de profesión Médico, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida Córdoba número novecientos noventa y seis, segundo piso, de esta Capital; don Jorge Manuel Víctor Vilar, argentino, casado, de profesión Médico, con Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Cerrito número mil quinientos treinta y dos, séptimo piso, departamento "A", de esta Capital; don Ramón Angel Sarachaga, argentino, casado, de profesión Médico, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos un mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y cuatro, octavo piso, departamento "R", de esta Capital Federal; don Ernesto Enrique Rafael Cammarota, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos dieciséis mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Cerrito número mil quinientos treinta y dos, séptimo piso, departamento "A", de esta Capital Federal; don Horacio Gaspar Zanelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Cerrito número mil quinientos treinta y dos, sexto piso, departamento "A", de esta Capital Federal; don Abraham José Weiss, argentino casado, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos veintiocho mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Beruti número tres mil seiscientos setenta y seis, cuarto piso, departamento "A", de esta Capital Federal; don José Nicodemus Núñez, paraguayo casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos dos mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos ochenta, de esta Capital Federal; doña Blanca Lydia Roccatagliata de Brunet, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos diecinueve mil seiscientos cuatro, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil seiscientos veintiséis, quinto piso, departamento "B", de esta Capital Federal; don Francisco Ernesto Cuenca, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veintisiete mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Valentín Vergara número mil novecientos noventa y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Raúl Taratuto argentino, casado, de profesión Abogado con Cédula de Identidad número trescientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Posadas número mil ciento veinte, piso décimo segundo, departamento "D", de esta Capital Federal; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Diacom, Sociedad Anónima, Centro de Computación y Diagnóstico Médico", conforme a la Resolución número dos mil cuarenta y dos, de fecha veintidós de abril del corriente año, recaída en el Expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para obtener la personería ju-

rídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la Resolución Administrativa citada, corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas trece; los Estatutos, de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas trece, y la Resolución a fojas dieciséis, del mencionado expediente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Victorino Samaniego Abente, Jorge Manuel Víctor Vilar, Ramón Angel Sarachaga, Ernesto Enrique Rafael Cammarota, Horacio Gaspar Zanelli, Abraham José Weiss, José Nicodemus Núñez, Blanca Lydia Roccatagliata de Brunet, Francisco Ernesto Cuenca y Raúl Taratuto, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIACOM, SOCIEDAD ANONIMA CENTRO DE COMPUTACION Y DIAGNOSTICO MEDICO". — b) Su término de duración será de Cincuenta (50) años. — c) Tiene por objeto: proporcionar a médicos y al público en general, centros de estudios médicos, a efectos de llegar a diagnósticos precisos, tratamientos y curaciones por medios clínicos, quirúrgicos, etc. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188: Cien Mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188: 10) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 1.000 (mil) acciones cada una o sea $ 10.000 (pesos Ley 18.188: Diez Mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta, cuyas firmas individuales obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 (dos) primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 (cinco) votos cada una, las que son suscriptas totalmente, integrándose en este acto el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Victorino Samaniego Abente, 800, "A", $ 800. — Jorge Manuel Víctor Vilar, 800, "A", $ 800. — Ramón A. Sarachaga, 50. "A". $ 50. — Ernesto Enrique Rafael Cammarota, 50, "A", $ 50. — Horacio G Zanelli, 50, "A", $ 50. — Abraham J. Weiss, 50, "A", $ 50. — José N. Núñez, 50, "A", $ 50. — Blanca L. R. de Brunet, 50, "A", $ 50. — Francisco E. Cuenca, 50. "A", pesos 50. — Raúl Taratuto, 50, "A", pesos 50. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dr. Victorino Samaniego Abente; Vicepresidente a doctor Jorge Manuel Víctor Vilar; Vocales a doctor Ramón Angel Sarachaga. — Suplentes a...; Síndico titular a Dr. Raúl Taratuto y Síndico suplente a Francisco Ernesto Cuenca. — Cuarto: Autorizar al Dr. Raúl Taratuto y Sr. Alberto Enrique Millán (Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ochenta y cuatro mil quinientos setenta), a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Durante la existencia de la sociedad, por lo menos uno de los socios deberá ser médico, los socios no médicos no tendrán ninguna ingerencia en la dirección técnica, ni en ninguna tarea que se refiere al ejercicio profesional. — Hay una firma: Jorge M. V. Vilar. — Hay una firma: Victorino Samaniego Abente. — Hay una firma: Ramón A. Sarachaga. — Hay una firma: Ernesto E. R. Cammarota. — Hay una firma: Horacio G. Zanelli. — Hay una firma: Abraham J. Weiss. — Hay una firma: José N. Núñez. — Hay una firma: Blanca Lydia R. de Brunet. — Hay una firma: Francisco E. Cuenca. — Hay una firma: Raúl Taratuto. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Ricardo Galarce - Escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Diacom, Sociedad Anónima "Centro de Computación y Diagnóstico Médico", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Proporcionar a médicos y al público en general, centros de estudios médicos a efectos de llegar a diagnósticos precisos, tratamientos y curaciones por medios clínicos, quirúrgicos, etc. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 100.000.— (pesos Ley 18.188 cien mil) representado por acciones de pesos 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estos últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derechi a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derechos a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinentes deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de... y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, cuyas firmas individuales obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocaran mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio, y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utlidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay una firma: Jorge M. V. Vilar. — Hay una firma: Victorino Samaniego Abente. — Hay una firma: Ramón A. Saráchaga. — Hay una firma: Ernesto E. R. Cammarota. — Hay una firma. Horacio G Zanelli. — Hay una firma: Abraham J. Weiss. — Hay una firma: José N. Núñez. — Hay una firma: Blanca L. R. de Brunet. — Hay una firma: Francisco E. Cuenca. — Hay una firma: Raúl Taratuto. — Certifico que las firmas que obran al margen y pie de los formularios "acta de constitución y estatutos" de Diacom, Sociedad Anónima, Centro de Computación y Diagnóstico Médico, extendido en las cuatro (4) fojas que anteceden y rubrico, han sido puestas en mi presencia por las personas que se indican, quienes son todas de mi conocimiento. — Victorino Samaniego Abente, Jorge Manuel Víctor Vilar, Ramón Angel Saráchaga, Ernesto Enrique Rafael Cammarota, Horacio Gaspar Zanelli, Abraham José Weiss, José Nicodemus Núñez, Blanca Lydia Roccatagliata de Brunet, Francisco Ernesto Cuenca y Raúl Taratuto, de todo lo que dejo constancia en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 442. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — S|r.: 23, noviembre, vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Ricardo Galarce, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.485, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diacom, Sociedad Anónima, Centro de Computación y Diagnóstico Médico", constituida en Formulario Especial "I.G.P.J.", el 23 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2042. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de los documentos de referencia los que he tenido a la vista para este acto en el citado expediente, doy fe. — En tal virtud los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Diacom, Sociedad Anónima, Centro de Computación y Diagnóstico Médico", que tiene un capital autorizado de cien mil pesos Ley 18.188. representado por diez mil acciones de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188, cada una, dividido en diez series iguales, y de las cuales se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos cada una, lo que representa dos mil pesos Ley 18.188, sobre cuya suma se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente en la Declaración Jurada del corriente mes que asciende a la suma de doce pesos Ley 18.188. — Leída que les fue a los comparecientes, la firman de conformidad por ante mi, escribano autorizante, doy fe. — Firmado: Victorino Samaniego Abente; Jorge Manuel Víctor Vilar, Ramón Angel Saráchaga, Ernesto Enrique Rafael Cammarota; Horacio Gaspar Zanelli; Abraham José Weiss; José Nicodemus Núñez; Blanca Lydia Roccatagliata de Brunet; Francisco Ernesto Cuenca; Raúl Taratuto. — Hay una firma y un sello que dicen: Carlos Jorge Sala, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y seis de este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente fotocopia de su matriz como primer testimonio que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello que dicen: Carlos Jorge Sala, Escribano. — E|l.: Rafael y Estatutos, vale. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 477 e.18|8 Nº 60.971 v.18|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Cruz Blanca Asistencial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2503. — ESTATUTO (Redacción definitiva): "Cruz Blanca Asistencial Sociedad Anónima". — Escritura número mil quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día siete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno) Don Horacio Roberto Sande Casal, argentino, casado, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil novecientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento B.; Dos) Don Oscar Bernat, argentino, viudo, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos once, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Tres) Don Pablo María León Michaud, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Sargentos número mil sesenta y siete de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Cuatro) Doña Susana Mónica Papetti, argentina, casada, domiciliada en la calle Rondeau número dos mil novecientos ochenta; Cinco) Don Abelardo Sande, argentino, casado, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos veintidós; Seis) Don Abelardo Jorge Sande, argentino, casado, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos veintidós; Siete) Don Angel Francisco Cima, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Roca número dos mil ciento seis de San Miguel, provincia de Buenos Aires; Ocho) Don Oscar Rodolfo Del Giovannino, argentino, viudo, domiciliado en la calle Curapaligüe número ciento veinte; Nueve) Doña Silvia Noemí Lavagne, argentina, soltera, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil doscientos ochenta y dos, y Diez) Don José María Belli, argentino soltero, domiciliado en la calle Olivera número mil quinientos sesenta y seis; vecinos de esta Capital, salvo los que se indica como domiciliados en la provincia de Buenos Aires, quienes se encuentran de tránsito en ésta; y todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que entre todos ellos, en acta celebrada en fecha diez de mayo del corriente año, por instrumento privado han dejado constituida una Sociedad Anónima a la que en principio denominaron "Cruz Blanca S. A. Comercial" y aprobaron el Estatuto adoptado con sujeción a lo previsto en "formulario especial I. G. P. J.". Que hecha la necesaria presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el Expediente A. cuarenta mil cuatrocientos doce, que me presentan, en el cual se ha dictado la competente Resolución autorizando el funcionamiento de la Sociedad bajo la denominación de "Cruz Blanca Asistencial Sociedad Anónima" y aprobando el Acta Constitutiva y su Estatuto, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta para la primera y de fojas dieciséis para el Estatuto, que con el cambio de denominación fueron propuestas por la Sociedad y la de oficio de fojas diecisiete. A pedido de los interesados procedo a elevar a escritura pública las piezas pertinentes, lo que efectúo por su orden, a saber: Acta Constitutiva corriente de fojas una a dos y vuelta. Dice así textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Sande Casal, Horacio Roberto; Bernat, Oscar; Michaud, Pablo María León; Papetti Susana Mónica; Sande, Abelardo; Sande, Abelardo Jorge; Cima, Angel Francisco; Del Giovannino, Oscar Rodolfo; Lavagne Silvia Noemí, Belli, José María y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CRUZ BLANCA ASISTENCIAL SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tendrá por objeto: Asistencial: La instalación y explotación de sanatorios y establecimientos asistenciales, médico-quirúrgicos y de reposo, ejerciendo su dirección, administración y comprendiendo todas las especialidades, servicios y actividades relacionadas con aquéllas. Dichas actividades se realizarán bajo la dirección de un profesional de la materia. Está especialmente prevista la prestación de servicios asistenciales para el personal de empresas o entidades públicas o privadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000.—) representado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series números: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de mil acciones, clase B, un voto cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase B, un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Sande Casal, Horacio Roberto, 510 — B 1 voto — 510; 2) Bernat, Oscar, 500 — B 1 voto — 500; 3) Michaud, Pablo María León, 500 — B 1 voto — 500; 4) Papetti, Susana Mónica, 70 — B 1 voto — 70; 5) Sande, Abelardo, 70 — B 1 voto — 70; 6) Sande, Abelardo Jorge, 70 — B 1 voto — 70; 7) Cima, Angel Francisco, 70 — B 1 voto — 70, 8) Del Giovannino, Oscar, 70 — B 1 voto — 70; 9) Lavagne, Silvia, 70 — B 1 voto — 70; 10) Belli, José María, 70 — B 1 voto — 70. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo a razón del 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Bernat; vicepresidente a Horacio R. Sande Casal; Vocales, a: Angel F. Cima; suplentes, a José María Belli; síndico titular, a Juan Antonio Ferraro; síndico suplente, a Abelardo Jorge Sande. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio R. Sande Casal, Oscar Bernat y Oscar R. Del Giovannino a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Sande Casal. — O. Bernat. — P. Michaud — Susana M. Papetti de Sande. — A. Sande. — A. Jorge Sande — A. F. Cima del Giovannino. — Silvia Lavagne. — J. M. Belli. — Sigue la certificación de autenticidad de la firmas, practicada por el autorizante. — Estatuto social corriente de fojas cuatro a cinco y vuelta, con la modificación de fojas dieciséis, propuesto por la sociedad y la de oficio de fojas diecisiete. — Dice así textualmente: Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cruz Blanca Asistencial, Sociedad Anónima", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de cincuenta (50) año., contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Asistencial: La instalación y explotación de sanatorios y establecimientos asistenciales, médico-quirúrgicos y de reposo, ejerciendo su dirección administrativa y comprendiendo todas las especialidades, servicios y actividades relacionadas con aquellas. — Dichas actividades se realizarán bajo la dirección de un profesional en la materia. — Está especialmente prevista la prestación de servicios asistenciales para el personal de empresas entidades públicas o privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos, ley 18.188 ($ 50.000.—), representado por acciones de diez pesos ($ 10.—), valor nominal cada una y dividido en series cinco. — Quinto Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — La acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, aprobado un punto expreso del orden del día por la asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o o Utilidades Líquidas y Realizadas. del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea, podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Y Resolución Aprobatoria corriente a fojas diecinueve, dice en forma textual: Buenos Aires, 6 Jul. 1971. — Visto. El Expediente Nº 40.412, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cruz Blanca Asistencial Sociedad Anónima", constituida en Formulario Especia. I. G. P. J.", el 10 de mayo de 1971, bajo la denominación de "Cruz Blanca S. A. Comercial" y presentada en esta Inspección General, el 11 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fojas 16 (dieciséis) y las de oficio de fojas 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Sello: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.092'. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Agregan los comparecientes que dejan así definitivamente constituida a la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Cruz Blanca Asistencial, Sociedad Anónima", de cuyo capital autorizado que se fijó en cincuenta mil pesos, se han emitido y suscripto dos series de acciones que importan veinte mil pesos, sobre cuyo valor se pagará el impuesto de sellos y su primer Directorio ha quedado constituido así: Presidente: Oscar Bernat; vicepresidente: Horacio R. Sande Casal; vocal: Angel F. Cima; vocal suplente: José María Belli; es síndico titular: Juan Antonio Ferraro y síndico suplente: Abelardo Jorge Sande. — Previa lectura y ratificación firman ante mí, doy fe. — H. R. Sande Casal. — O. Bernat. — P. M. L. Michaud. — S. M. Papetti de Sande. — A. Sande. — A. Jorge Sande. — A. F. Cima. — Del Giovannino. — S. N. Lavagne — J. M. Belli. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz número mil quinientos sesenta y cinco, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos tres del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe — Para la sociedad expido la precedente fotocopia como primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ernesto Guerrico, escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 501.— e.18|8 Nº 60.807 v.18|8|71

Decorart

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 629. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aldo Sánchez, argentino, casado con doña Magdalena Carmen de Rosa, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ucrania número dos mil treinta y ocho, de Villa Adelina; doña Nydia Elida Colombo, argentina, soltera, con libreta cívica número setecientos diez mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil novecientos cuarenta y cinco, de Florida, ambos comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ferruccio Magnani, italiano, casado con doña Gina Bertozzi, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Giribone número dos mil trescientos cuarenta y seis, primer piso, departamento B; don Gildo Cortesi, argentino, casado con doña María Giudice, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta v dos mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Caldas número mil novecientos cincuenta y cinco; don Mauricio Renato Pablo Musetti, italiano, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal numero cinco millones seiscientos cincuenta v un mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Giribone número dos mil trescientos cincuenta y uno; don José Magnani, italiano, casado con doña Norma María Cafardi, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones mil quinientos noventa v seis, domiciliado en la calle Giribone número dos mil trescientos cuarenta v seis, primer piso, departamento A; don Mauro Angel Corrado Magnani, italiano, casado con doña Mirta Lidia Cortesi, domiciliado en la calle Ballivian número dos mil doscientos treinta y siete, y con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento treinta; don Cristóbal Carmelo Milici, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, departamento número tres; doña María Teresa Ragonesi de Quinn, argentina, casada con don Ernesto Santiago Quinn, con libreta cívica número cuatro millones setenta y tres mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Ruy Díaz de Guzmán número noventa y siete, quinto piso, departamento A; y doña Elena Nidia Gamberale, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintitrés, los ocho últimos de este vecindario; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante instrumento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Decorart - Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", con domicilio en esta Capital, en el que se redactaron sus Estatutos, se designó el primer Directorio y se emitieron las primeras seis series de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos; y que a fin de obtener la pertinente autorización para funcionar en tal carácter iniciaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente A-treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta|año mil novecientos sesenta y nueve, en el que previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, la Resolución número mil ciento seis autorizando a la sociedad a funcionar en tal carácter, y aprobando sus Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública, el Acta constitutiva, los Estatutos y Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual por su orden son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1969, reunidos en el local de la calle Giribone 2344, los señores que al final se expresan convienen en constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo 1º) Con la denomniación de "DECORART - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. b) Industriales: Mediante la fabricación de muebles, arañas y objetos de decoración en general, pudiendo asimismo desarrollar todos aquellos procesos que sean similares, afines, derivados, complementarios o auxiliares de las industrias relacionadas con tales rubros. c) Servicios: Mediante la realización y prestación de servicios de asesoramiento y formulación de proyectos relativos a la decoración de interiores y edificios en general, con exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por 100.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada una. — El Directorio queda facultado para emitir en la época, forma y condiicones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado. — Artículo 4º): El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión, y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse por 3 días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente a integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º): Las acciones serán al portador y|o nominativas de m$n. 100.— cada una y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos cada una; b) Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto cada una. — c) Acciones Preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando habiendo transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria, no se hubiese pagado por insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a 1 voto por cada acción suscripta, mientras subsista tal situación. — Las acciones que componen las series 1ra. a 6ta., ambas inclusive, del capital autorizado, son ordinarias al portador clase "A". — Las acciones de las series 7ª a 10ª, ambas inclusive, serán ordinarias al portador, clase "B". — Las acciones que se emitan mediante los aumentos de Capital autorizado previstos en el Artículo 4º de este estatuto podrán ser al portador y|o nominativas y de cualquiera de las clases mencionadas, según decida la Asamblea, la que fijará en caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo de que gozarán y las demás características previstas en los párrafos precedentes. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos miembros del directorio, una de las cuales podrá ser en facsímil y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artícuuo 6º) En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de las acciones ordinarias que hubiere en circulación, sin distinción de clases, en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicárseles serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que les corresponden y sin aún quedarán acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los accionistas tenedores de acciones preferidas, en proporción a sus tenencias y el sobrante prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — En última circunstancias todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue convenìete. — A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo 7º) La transferencia de acciones al portador se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título En cuanto a las acciones nominativas, su transferencia se considerará perfeccionada mediante el simple endoso, previa aprobación del directorio y anotación pertinente en el Registro respectivo sin intervención de las partes. — Artículo 8º) En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 18 o|o anual, o vender en remate público, en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a este todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º La asamblea podrá, dentro de las normas del art. 343 del Código de Comercio ,disponer el rescate total o parcial de las acciones preferidas que hubiera en circulación. — En caso de rescate parcial, las acciones a rescatarse se determinarán por sorteos cuya celebración se hará saber por avisos publicados por 5 días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de 10 días a la fecha del acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones sorteables. — Artículo 11. Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía nominales y|o al portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de la emisión. — Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a once miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indeifnidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente ,asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la 1ra. asamblea general que se celebre. Art. 13. Dos miembros cualquiera del directorio, actuando en forma conjunta, ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar, y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o por personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, incluso los de trabajo, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial designado expresamente por el directorio. — Artículo 14. El directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración, incluyendo los poderes especiales a que se refieren los artículos 782, 841, 1881 y 2262, del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965|63. — Podrá en consecuencia : comprar, vender y gravar bienes inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; crear los cargos y empleos que considere necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; declarar y abonar dividendos provisorios poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, ya que la enumeración precedente no tiene carácter de limitativo — Artículo 15. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto con derecho a voto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923. — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos

los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de abril de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; c) Al pago de los dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos, y a participación adicional en las ganancias a las acciones preferidas, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias y|o para la formación de reservas, y|o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo 18º para la distribución de las utilidades. Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaran emitidas las series 1ra. a 6ta., ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" y se procede a la suscripción de las mismas con el siguiente resultado: Aldo Sánchez, 3.000 acciones $ 300.000.— m|n.; Ferruccio Magnani, 24.000 acciones $ 2.400.000.— m|n.; Gildo Cortesi, 3.000 acciones $ 300.000.— m|n.; Mauricio Renato Pablo Musetti, 3.000 acciones $ 300.000.— m|n.; José Magnani, 24.000 acciones $ 2.400.000.— m|n.; Mauro Angel Corrado Magnani, 1.000 acciones $ 100.000.— m|n.; Cristóbal Carmelo Milici, 500 acciones $ 50.000.— m|n.; María Teresa Ragonesi de Quinn, 500 acciones $ 50.000.— m|n.; Nydia Elida Colombo, 500 acciones $ 50.000.— m|n.; Elena Nidia Gamberale, 500 acciones pesos 50.000.— m|n.; los señores Ferruccio Magnani y José Magnani, integran totalmente sus acciones, mediante el aporte de las unidades designadas con el Nº 1, de la planta baja, y Nº 2 y 3 del primer piso del edificio sito en la calle Giribone 2344|46, Capital Federal, con partidas número 1340959, 1340930 y 1340961, respectivamente, por el valor atribuido de común acuerdo entre los accionistas, o sea por $ 2.600.000.— m|n. la unidad Nº 1; $ 1.100.000.— m|n. la unidad Nº 2 y pesos 1.100.000.— m|n. la unidad Nº 3, quedando establecido que corresponden como aporte del señor Ferruccio Magnani la suma de $ 2.400.000.— m|n.; y como aporte del señor José Magnani la suma de $ 2.400.000.— m|n. El dominio se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones, siendo sus titulares, por partes iguales, los accionistas que en este acto hacen el aporte. Los titulares del dominio se comprometen formalmente a efectuar la escritura traslativa del mismo, tan pronto quede la sociedad perfeccionada legalmente mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los otros ocho accionistas, han integrado sus acciones en este acto, en su 10 % o sea en la suma total de $ 120.000.— m|n. en dinero. Acto seguido se procede a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por seis miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Aldo Sánchez, presidente; Ferruccio Magnani, vicepresidente; Gildo Cortesi, director; Mauricio Renato Musetti, director; José Magnani, director; Mauro Angel Corrado Magnani, director; Cristóbal Carmelo Milici, síndico titular; Elena Nidia Gamberale, Síndico suplente. De inmediato se resuelve que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente se resuelve que los señores Aldo Sánchez, Ferruccio Magnani y Cristóbal Carmelo Milici, indistinta, separada y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de este Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquellas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — A. Sánchez. (Aldo Sánchez). — Ferruccio Magnani, (Ferruccio Magnani). — Gildo Cortesi, (Gildo Cortesi). — Musetti Mauricio, (Mauricio Renato Musetti). — José Magnani, (José Magnani). — Mauro Magnani, (Mauro Angel Corrado Magnani). — Cristóbal Milici, (Cristóbal Carmelo Milici). — Ma. Teresa R. de Quinn, (María Teresa Ragonesi de Quinn). — N. Colombo. (Nydia Elida Colombo). — Elena Gamberale, (Elena Nidia Gamberale). — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Aldo Sánchez, C. I. 2.875.829. — Ferruccio Magnani, C. I. Nº 3.850.953. — Gildo Cortesi, C. I. Nº 5.740.769. — Mauricio Renato Pablo Musetti, C. I. Nº 5.651.278. — José Magnani, C. I. Nº 4.001.596. — Mauro Angel Corrado Magnani, C. I. Nº 4.748.130. - Cristóbal Cornelio Milici, C. I. Nº 4.718.213. — María Teresa Ragonesi de Quinn, C. I. Nº 5.043.6.6 — Nydia Elida Colombo, C. I. Nº 4.392.340. — Elena Nidia Gamberale, C. I. Nº 4.241.423, todas las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Nº 294 de la Capital Federal, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — E. Vallazza. — Hay un sello. — Datos personales de los Accionistas, Directores y Síndicos de Decorart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios. — Aldo Sánchez, argentino, nacido en Capital Federal, el 14 de octubre de 1930, hijo de Francisco Sánchez y de Elvira Elena Caló, casado con Magdalena Carmen de Rosa, dibujante proyectista, domiciliado en Ucrania 2038, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.875.829, L. E. Nº 4.497.753. — Ferruccio Magnani, italiano, nacido en Parma (Italia), el 19 de febrero de 1918, hijo de Ferdinando Magnani y de Angela Ziveri, casado con Gina Bertozzi, comerciante, domiciliado en Giribone 2346, 1º "B", Capital Federal, C. I. 3.850.953. — Gildo Cortesi, argentino, nacido en Capital Federal el 26 de abril de 1916, hijo de Ermenegildo Cortesi y de Luisa Perna, casado con María Giúdice, contratista de albañilería, domiciliado en Caldas 1955, Capital Federal, C. I. Nº 5.740.769, L. E. Nº 142.182. — Mauricio Renato Pablo Musetti, italiano, nacido en Parma (Italia), el 17 de abril de 1944, hijo de Alimo de Musetti y de Santina Magnani de Musetti, soltero, empleado, domiciliado en Giribone 2351, Capital Federal C. I. Nº 5.651.278. — José Magnani, italiano, nacido en Parma (Italia), el 28 de marzo de 1922, hijo de Ferdinando Magnani y de Angela Ziveri, casado con doña Norma María Cafardi, comerciante, domiciliado en Giribone 2346, 1º "A", Capital Federal, C. I. Nº 4.001.596. — Mauro Angel Corrado Magnani, italiano, nacido en Parma (Italia), el 19 de noviembre de 1941, hijo de Ferruccio Magnani y Gina Bertozzi casado con Mirta Lidia Cortesi, comerciante, domiciliado en Ballivian 2237, Capital Federal, C. I. Nº 4.748.130. — Cristóbal Carmelo Milici, argentino, nacido en Capital Federal el 16 de julio de 1941, hijo de Cristóbal Milici y de Ludivina Fernández, soltero, domiciliado en Cangallo 3439, Dto. 3, Capital Federal, C. I. Nº 4.718.213, L. E. Nº 4.370.965. — María Teresa Ragonesi de Quinn, argentina, nacida en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el 13 de marzo de 1941, hija de Francisco Ragonesi y de María Coiazzo, casado con Ernesto Santiago Quinn, empleada, domiciliada en Ruy Díaz de Guzmán 97, 5º piso "A", Capital Federal, C. I. Nº 5.046.956, L. C. Nº 4.073.339. — Nydia Elida Colombo, argentina, nacida en Río Gallegos. Pcia. de Santa Cruz, el 17 de diciembre de 1938, hija de Pedro Colombo y de Julieta Margarita Kuscevic, soltera, maestra, domiciliada en Lavalle 2945. Florida. Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 4.392.340, L. C. Nº 0.710.543. — Elena Nidia Gamberale, argentina, nacida en Capital Federal el 11 de mayo de 1944, hija de Juan Gamberale y de Elena Iannicelli, soltera, abogada, domiciliada en Tucumán 811, 2º piso "B" Capital Federal, C. I. Nº 4.241.423. — A. Sánchez. — Buenos Aires, 12 Feb 1971. — Visto: el expediente A-3340 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Decorart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios, constituida el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto de 1969; apruébase su acto de constitución de fojas uno (1), a ocho (8) y su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de oficio de fojas treinta (30) — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.106." — Es copia fiel, doy fe. — Y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto y Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual por su orden obrantes de fojas una a ocho, doce y treinta y una respectivamente, que han de regir a la sociedad "Decorart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", y a emitir las seis primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, de diez mil acciones cada serie, desde la primera a la sexta inclusive, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, equivalente a pesos ley 18.188, un peso cada uno, por un total de sesenta mil acciones de un valor total de seis millones de pesos moneda nacional, equivalente a sesenta mil pesos ley 18.188. — El autorizante deja expresa constancia que en la Declaración Jurada de Sellos del corriente mes, se abonará el impuesto total del capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional, equivalente a Cien mil pesos Ley 18.188, que asciende o la suma de Seiscientos pesos Ley 18.188. — Leída que le es la presente a los comparecientes se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — A. Sánchez. — N. Colombo. - Ferruccio Magnani. — Gildo Cortesi. — Mauricio Musetti. — José Magnani. — Mauro Magnani. — Cristóbal Milici. — Ma. Teresa R. de Quinn. — Elena Gamberale. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintinueve, del Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellados de Actuación Notarial, numerados: del doce millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno correlativos al novecientos sesenta y seis inclusive; doce millones quinientos sesenta y seis mil veinte: del doce millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, correlativos al novecientos setenta inclusive; y el presente, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor E. Vallaza. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 816 e.18|8 Nº 60.859 v.18|8|71

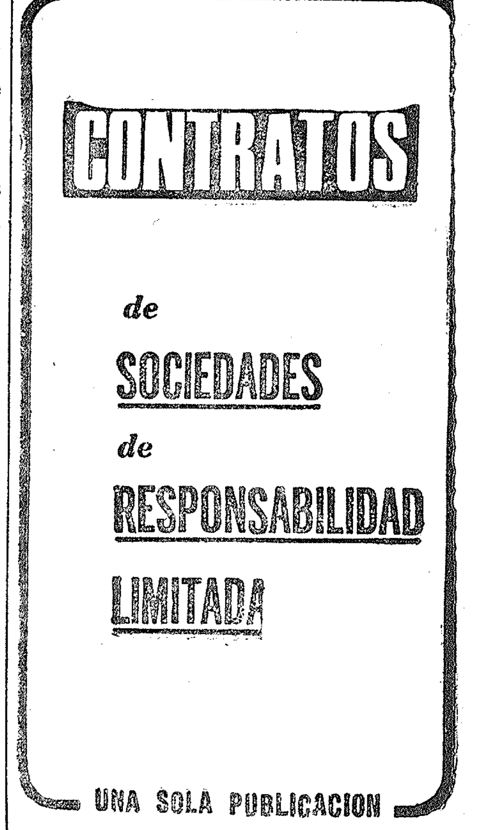
Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12 45 a 17

Avda. SANTA FE 1659



UNA SOLA PUBLICACION

Caysol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Convenio Modificatorio. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Adolfo Paulos, argentino, soltero, domiciliado en la calle French tres mil quinientos treinta y uno, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; Camilo Langieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal tres mil quinientos veinticuatro, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; Ana María Piolo de Morando, italiana, casada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini mil seiscientos ochenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Ricardo José López, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal setecientos setenta, segundo piso, Capital Federal; personas hábiles para contratar y en el pleno uso y goce de sus facultades mentales, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La señora Ana María Piolo de Morando, cede y transfiere en plena propiedad, a favor del señor Héctor Adolfo Paulos, 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de $ ley 18.188 100 (pesos ley 18.188 cien) cada una; y el señor Ricardo José López, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Camilo Langieri, 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de $ ley 18.188 100 (pesos ley 18.188 cien) cada una; que ambos tienen y les corresponden en al sociedad "CAYSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida por contrato privado de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número novecientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro cincuenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión se efectúa por la suma total y convenida de $ ley 18.188 15.000 (pesos ley 18.188 quince mil); suma que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y de manos de los cesionarios, otorgándoles por la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Se deja aclarado que esta cesión se efectúa por el importe nominal de las cuotas cedidas, correspondiéndoles a cada una de los cedentes el 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe precitado. — Tercera: Los cedentes efectúan la subrogación legal correspondiente a favor de los cesionarios, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad en cuanto a lo cedido; declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. —

Cuarta: La señora Susana Genoveva Tajes de López, cónyuge del señor Ricardo José López; y el señor Antonio Morando, cónyuge de la señora Ana María Piolo de Morando, les otorgan a éstos su conformidad y expreso consentimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, por la cesión de cuotas que efectúan en este acto. — Quinta: Los señores Héctor Adolfo Paulos y Camilo Langieri, actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas Quinta y Octava del contrato social, las que en el futuro quedarán redactadas como sigue: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ ley 18.188 30.000 (pesos ley 18.188 treinta mil); dividido en 300 (trescientas) cuotas de pesos ley 18.188 100 (pesos ley 18.188 cien) cada una; y ha sido aportado por los socios en partes iguales, es decir la cantidad de $ ley 18.188 15.000 (pesos ley 18.188 quince mil), representado por 150 (ciento cincuenta) cuotas de pesos ley 18.188 100 (pesos ley 18.188 cien) cada una. El capital social aportado por los socios está representado por muebles y útiles y se halla totalmente integrado en este acto. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Héctor Adolfo Paulos y|o Camilo Langieri, quienes actuarán con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Para toda operación bancaria, financiera, trámite judicial, fiscal, que involucre directa o indirectamente a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los socios. — Sexta: Las demás cláusulas no modificadas ni mencionadas por el presente, quedan firmes y en todo su vigor. En la forma expresada, los socios dejan modificado el contrato social vigente, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. De común acuerdo firman las partes como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut supra indicados. — R. J. López. — Susana T. de López. — Ana M. P. de Morando. — A. Morando. — H. A. Paulos. — Camilo Langieri. — Testado: "Interinamente a cargo", no vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.18|8 Nº 60 924 v.18|8|71

Editorial Carey

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Rodolfo Albiñana, viudo, argentino, L.E. Nº 5.558.698, domiciliado en Reconquista 51, Villa Ballester, Prov. de Bs. As.; Santiago Garateche, casado, argentino, Céd. Id. número 2.120.915 de Pvcia. de Bs. As., domiciliado en General Roca Nº 286, Villa Ballester, Pvcia. de Bs. As. y Alfredo Robles, casado, argentino, L.E. número 4.787.574, domiciliado en Alberti Nº 214, Lomas de Zamora, Pvcia. de Bs. As.; todos mayores de edad, hábiles para contratar; han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre las personas precedentemente enumeradas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "EDITORIAL CAREY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edición, impresión, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, folletos, boletines informativos, impresos, revistas y publicaciones en general, ya sea directamente, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la realización total o parcial de su objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en el lugar en que lo decidan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos ($ 7.500.—), dividido en setenta y cinco cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100.—), cada cuota, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales o sea veinticinco cuotas cada uno, integrándose totalmente en este acto las mismas por los socios por partes iguales mediante el aporte de los bienes que se determinan en el inventario anexo, el que aceptado y firmado por todos los socios de común acuerdo, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a contar de la fecha del presente y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, de pleno derecho, siempre que antes del vencimientos de cada uno de tales períodos no se resolviera la disolución por mayoría de votos. — Sexto La sociedad será administrada por los tres socios, quienes revisten la calidad de gerentes.

— No obstante, para obligar a la sociedad frente a terceros será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes la deberán utilizar bajo la denominación social. — En tales condiciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, dentro del objeto social establecido, asumiendo la representación de la misma ante las instituciones de cualquier naturaleza, públicas o privadas, oficiales o mixtas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales. — En ejercicio de la firma social, los gerentes podrán comprar, vender, permutar y en general enajenar e hipotecar bienes inmuebles, muebles y derechos, prendar y gravar sin limitaciones de ninguna especie, hacer pagos, novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar derechos y prescripciones, hacer remisiones, quitas, prestar dinero y tomar prestado, dar en arrendamiento bienes raíces o muebles por cualquier plazo, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar locaciones de obras o servicios, constituir sociedades y en general para realizar todos aquellos actos a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil. — A los efectos de endosar cheques u otros papeles de comercio destinados a ser depositados en cuentas bancarias o de cooperativas o entidades financieras, bastará al sola firma de cualquiera de los gerentes. — Queda prohibido a los gerentes usar de la firma social en operaciones ajenas al giro social o comprometerla en fianzas o garantías personales de los socios a favor de terceros. — Séptimo: Para todas las resoluciones que deban tomar los socios se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social, quedando expresamente excluida toda decisión que implique el cambio de objeto social, transformación, fusión y toda otra modificación al contrato constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, cuestiones éstas que sólo podrán resolverse por unanimidad del capital social, salvo lo previsto en la cláusula 5a. — Octavo: El ejercicio social se extenderá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año calendario. — Dentro de los tres meses de vencido el ejercicio los gerentes deberán preparar el balance anual de ejercicio y el cuadro demostrativo de resultados, conforme a la técnica usual en la materia acorde con la importancia de los negocios sociales. — Bastará el asentimiento de los socios que representen la mayoría de capital para considerar aprobados tales documentos exteriorizándose la voluntad de tal mayoría mediante la firma del libro de inventarios y balances, bajo el correspondiente a cada ejercicio. — Noveno: La sociedad llevará los libros de comercio rubricados que exijan la naturaleza e importancia de sus negocios y por lo menos el libro Diario y el de Inventario y Balances a que se refiere el artículo 44 del Código de Comercio. — Asimismo, podrá llevar un libro de Actas, rubricado o no, en el que se asentarán aquellas resoluciones de los socios que por su naturaleza deben ser tratadas en reunión de socios y quedar asentadas en forma fehaciente. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el 10 % del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio la creación de otros fondos de reserva, así como las amortizaciones que crean conveniente. — El remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se producirá la rescisión parcial del contrato con respecto al fallecido o incapaz, reintegrándose a los herederos o representantes, el capital social y las utilidades correspondientes. — El capital a reintegrar se establecerá según las cifras del balance correspondiente al ejercicio en el que se hubiera producido el deceso o la declaración de incapacidad, interviniendo mientras tanto venza el ejercicio, el administrador de la sucesión o el representante legal en los asuntos sociales en lugar del fallecido o incapaz, debiendo para el caso de que se tratare de varios herederos unificar su representación. — La suma que resulte corresponder como reintegro, será hecha efectiva en dos cuotas, a los tres meses y a los seis meses, de vencido el ejercicio respectivamente, sin intereses. — Decimosegundo: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los socios de atender sus respectivas profesiones y|o empleos, actuales o futuros. — Los socios podrán establecer las asignaciones que por los servicios personales que en sus calidades de gerentes presten a la sociedad, estimen adecuadas, lo que se imputará a gastos generales. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo por dos gerentes, quienes deberán actuar en la misma forma prevista para el ejercicio de la gerencia, o sea dos de ellos en forma conjunta, sujetándose a las disposiciones del Código de Comercio en la materia. — El remanente de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto. — Decimocuarto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes legales de éstos, en relación a la interpretación del presente contrato, disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, excluyéndose expresamente la jurisdicción arbitral. — De conformidad de partes, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firman: Rodolfo Albiñana; Santiago Garateche; Alfredo Robles.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e. 18|8 Nº 60.887 v. 18|8|71

Arte Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO de "Arte Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Roberto Peiretti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira Isabel Bayo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.704.803, domiciliado en calle Suñe número 1345, de Claypole, provincia de Buenos Aires, don Juan Ibba, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Murtas, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.444.460, domiciliado calle 33 entre 29 y 31 del Barrio Corimayo, de Burzaco, provincia de Buenos Aires y don Franco Bellorini, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nybia Rosario Zeliz, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.646.568, domiciliado en Las Heras 1942, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, los tres comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los tres señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ARTE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción de viviendas y edificios de cualquier naturaleza, refeccionarlos y ampliarlos y todo lo demás relacionado con la construcción de edificios de todo género ya sean urbanos o rurales, pudiendo igualmente efectuar la contratación y realización de toda clase de trabajos de colocación de revestimientos, como así también la colocación de pisos graníticos, cerámicos y similares, actividades que se cumplirán bajo cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que autoricen las leyes vigentes o futuras en todos sus aspectos, alcances y posibilidades. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tucumán 3790 3º piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno, en efectivo. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de 90 días, mediante telegrama colacionado cursado a los restantes socios, en las condiciones estipuladas en la cláusula decimoprimera. — Sexta: La adminstración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Arte Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos, quienes la suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los socios, hará plena fe ante los mismos y terceros. — Septima: La dedicación de los socios a la presente sociedad será exclusiva, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales y|o profesionales, durante la vigencia del presente contrato.

- El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación, salvo casos de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento en que éstos así lo dispusieran, abonándosele la parte que le corresponda, conforme a las condiciones estipuladas en la cláusula duodécima. — Octava: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios.

— Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o retiro de un socio en forma anticipada, la parte del mismo será estimada de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro. — 2) Para la consideración de los montos a distribuir, el activo será estimado por su valor real, incluyéndose los montos certificados a la fecha, de las obras en ejecución, aun cuando no hayan sido percibidos y excluyéndose especialmente las sumas certificadas con posterioridad aun cuando correspondieran a obras contratadas con antelación. — 3) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se le abonará al socio saliente de la siguiente manera: El veinte por ciento a los 60 días posteriores a su retiro, y el saldo en pagos escalonados y dentro de los 15 meses subsiguientes, conforme a la posibilidad económica-financiera de la empresa. — Los pagos escalonados gozarán del respectivo interés bancario de plaza. — Décima Segunda: En caso de la separación de un socio por aplicación de la cláusula séptima, el procedimiento será similar a la cláusula anterior, abonándose al socio separado de la siguiente forma: el diez por ciento a los 60 días posteriores a su separación, y el saldo en pagos escalonados y dentro de los 24 meses subsiguientes, conforme a la posibilidad económica-financiera de la empresa. — Los pagos escalonados no gozarán de ningún interés.

— Así lo otorgan los comparecientes solicitándome finalmente que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Entre líneas: Construcciones — Construcciones. Vale. — Sobre raspado: Bayó — calle — Suñe número 1345 — de — italiano — Corimayo — italiano — refaccionarlos — indistinta — vigencia — resolución — Cláusula — un — soportadas — o — fechas — obras — posteriores — subsiguientes — que — y. Vale. — Ri.

cardo Roberto Peiretti. — Juan Ibba — Franco Bellorini. — Luis Andrés Pietrani. — Hay un sello. — Es xerocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó ante mi el escribano autorizante, y queda al folio mil quinientos sesenta y cinco, del Registro cuatrocientos cincuenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas xerostáticas y un sello de actuación notarial Nº 12.775.196, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Andrés Pietrani. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e. 18|8 Nº 60.752 v. 18|8|71

Alto Nivel Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Los Sres. Oscar Pablo Levin, casado, argentino, de 44 años de edad L. E. Nº 4.468.653, constructor y Jorge Alberto Caballero, soltero, argentino, de 26 años de edad, L. E. número 4.443.858, vendedor, domiciliados ambos en la Avda. Pueyrredón 875, 2º piso, departamento 7, de esta Capital de común acuerdo convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad: 1º) Declárase constituida entre ambos firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ALTO NIVEL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El asiento legal será en esta Capital, con actual domicilio en la Avda. Pueyrredón Nº 875, 2º piso, Oficina 7. — 3º) El objeto de la sociedad será la construcción de obras civiles y|o podrá dedicarse a cualquier actividad comercial lícita. — 4º) El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: 3.000, dividido en diez cuotas de $ 300 cada una, y que los socios aportaron en la siguiente proporción: $ 2.700. o sean 9 cuotas. el señor Levin; y $ 300, o sea una cuota, el Sr. Caballero. — Tal capital ya fue totalmente integrado, y lo constituyen muebles y útiles según inventario por separado. — 5º) Esta sociedad se constituye por el término de 100 años, a contar del 2 de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato — 6º) La gerencia de la sociedad será ejercida con las más amplias facultades por el socio Sr. Levin, y por doña Sofía Bleiberg de Levin, casada, argentina, domiciliada en Avda. Pueyrredón 875, 2º piso, indistintamente. Podrán hacer uso de la firma adoptada, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio Podrán realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, en cualquier Banco, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. en cuyas instituciones bancarias podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales. pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — 7º) Anualmente, se practicará un Balance General de los negocios sociales, en el que previa deducción del 5 o|o previsto por la Ley 11.645, y los que autoriza la Dirección General Impositiva, se hará a distribución conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. — 8º) Las ganancias o pérdidas que resulten. se distribuirán entre los socios. de acuerdo al capital aportado. — De conformidad lo firman las partes. — Jorge Alberto Caballero. — Oscar Pablo Levin. — S|l.: casada. argentina. domiciliada Avda. Pueyrredón 875, 2º piso. Vale. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78. e.18|8. — Nº 60.888 v.18|8|71

Amoblamientos Acha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO de disolución total. — En la ciudad de Buenos Aires. a los 15 días del mes de julio de 1971. los señores Adolfo Galindo. L. E. 269.543. domiciliado en Díaz Vélez 3984, y José Nicolás Cucchi. L. E. 4.370.480, domiciliado en Moctezuma 1053, de Capital, únicos componentes de: AMOBLAMIENTOS ACHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Mariano Acha 3406, de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente la que se ha producido de conformidad con el art. 422, inc. 2º del Código de Comercio y el art. 2º del contrato social. — Segundo: Cumplimentar las exigencias de ley. — Tercero: Realizar el activo y extinguir el pasivo ajustando los capitales y beneficios y|o las pérdidas, las que serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales cumplimentando arts. 4º y 7º del contrato social. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra citado. — Fdo.: José Nicolás Cucchi. — Adolfo Galindo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.- e.18|8 Nº 60.760 v.18|8|71

Luis Kágel y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado del 17 de febrero de 1971, José Kágel, con retroactividad al 15 de abril de 1970 por el precio de $ 15.000 vende sus 1.500 cuotas sociales y todo saldo de cuenta personal en "LUIS KAGEL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a razón de 375 cuotas para cada uno de los socios restantes y 375 para don Guillermo Enrique Marti, argentino, Añasco 284, Capital, y se confiere el cargo de socio gerente a Guillermo Enrique Marti con iguales facultades que los demás.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.- e.18|8 Nº 60.895 v.18|8|71

Abrasivos Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR documento privado de fecha 30 de junio de 1971, se ha producido en la sociedad "ABRASIVOS CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. César María Mora, vende. cede y transfiere las 1.950 cuotas de m$n. 1.000, o su equivalente en pesos ley 18.188 diez, cada uno, que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, a favor del Sr. Manuel Angel Llatser, argentino. divorciado, mayor de edad. C. I. 5.199.873, con domicilio en Independencia 4078, planta baja, Dto. "B", Capital. Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma de $ 1.950.000 m|n., o su equivalente en $ ley 18.188 19.500.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.- e.18|8 Nº 60.961 v.18|8|71

Tío Pacho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. entre los señores Rubén Varela, argentino, casado, C. I. Nº 4.883.704. Policía Federal, con domicilio en la calle Díaz Vélez 3455. Dpto 3, de esta Capital; Horacio Víctor Vacatello. argentino, soltero, C. I. Nº 4.582.935, Policía Federal, con domicilio en la calle Reconquista 745. 1º piso. Dpto. "K", de esta Capital; Ignacio Andrés Mobilio. argentino. casado. C. I. Nº 3.015.466, Policía Federal, con domicilio en la calle Reconquista 745, 1º piso. Dpto. "K", de esta Capital; Juan Andriola, argentino. soltero, C. I. número 3.030.403, Policía Federal, con domicilio en la calle Beruti 388 Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Miguel Angel De Palma, argentino. soltero, C. I. Nº 6.274.581. Policía Federal, con domicilio en la calle Larrea 1259. Capital; Antonio Santos Rodríguez, argentino, soltero, C. I. Nº 4.613.695, Policía Federal, con domicilio en la calle Entre Ríos 1247, Morón, Pcia. de Buenos Aires; Héctor René Almirón, argentino, soltero, C. I. Nº 5.778.786, Policía Federal, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 347, 2º piso, de esta Capital; Pablo Emiliano Ocampo, argentino, soltero, C. I. Nº 6.955.276, Policía Federal, con domicilio en la calle Avda. Rivadavia 11532, de esta Capital; Baltasar S. C. A., representada en este acto por su socio solidario, señor Baltasar González, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero 20, de esta Capital; y César José Scotto, argentino, soltero, C. I. número 5.014.213, Policía Federal, con domicilio en la calle Avda. Montes de Oca 1029, 3º piso, Dpto. "D", de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a lo que prescribe la Ley Nº 11.645 y ajustada a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "TIO PACHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre 2673|77, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo desee y pudiendo además establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es el de dedicarse a la inversión de su capital en negocio de pizzería, pastelería y afines, como así también en cualquier otro negocio o actividad lícitos, sea del mismo ramo o de otro distinto que la sociedad pueda adquirir o instalar en el futuro. pudiendo comprar y|o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, implementos y mercaderías. A tal fin, y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, cédulas, inscripciones, frutos y, para el caso particular de vender, de todos los demás que correspondan a la sociedad y que estén a su solo nombre o en condominio con otras personas, sociedades o corporaciones, pudiendo asimismo hipotecarlos, arrendarlos, cederlos, permutarlos, transferirlos, endosarlos, recuperarlos, darlos en prenda, anticresis o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos, términos y condiciones que ajustare. Podrá asimismo la sociedad suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de otras instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse, sujetándose en estos últimos casos a los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores con terceros, para el caso de discordias, presentar escritos, escrituras. documentos, testigos y cuantos más justificativos sean precisos en caso de ser necesarios para actuar ante las autoridades competentes, pudiendo deducir, intentar y oponer cuantos recursos y excepciones competan, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, apelar, desistir recusar transigir, tachar, hacer protestos y protestas, celebrar arreglos judiciales y extrajudiciales con sus deudores y acreedores, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, calígrafos, tasadores, avaluadores y martilleros. Prestar o diferir juramentos, exigir fianzas. cauciones o arraigos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones Solicitar reconocimientos de firmas, cotejo de letras, demandar por cobro de alquileres, retirar consignaciones. entablar y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones y desistir de las entabladas, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores y la venta, remate o adjudicación de bienes de los mismos. proponer o aceptar concordatos, conceder quitas y esperas, solicitar convocatorias de acreedores. y cuantas más gestiones sean necesarias a los fines del mejor desenvolvimiento de la sociedad — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Horacio Víctor Vacatello e Ignacio Andrés Mobilio, a quienes se inviste al efecto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, letras compradas, girar en descubierto en los bancos de plaza que al efecto otorguen los créditos pertinentes, aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real por obligaciones inherentes al giro comercial o afianzamiento de créditos otorgados a terceros; representar a la sociedad ante cualquiera de los Ministerios y|o Secretarías de Estado, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Dirección General de Abastecimientos, Vigilancia y Precios, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Gas del Estado, Teléfonos del Estado, como así también ante cualquier otro Tribunal, autoridad o repartición nacional, provincial o municipal, existentes a la fecha o que existan en el futuro. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Tío Pacho S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en negocios ni asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000), representado por 5.500 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Rubén Varela, quinientas (500) cuotas, o sea cinco mil pesos ($ 5.000); Horacio Víctor Vacatello, un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, o sea doce mil quinientos pesos; Ignacio Andrés Mobilio, quinientas (500) cuotas, o sea cinco mil pesos ($ 5.000); Juan Andriola, quinientas (500) cuotas, o sea cinco mil pesos ($ 5.000); Miguel Angel De Palma, trescientas setenta y cinco (375) cuotas, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750); Antonio Santos Rodríguez, doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500); Héctor René Almirón, quinientas (500) cuotas, o sea cinco mil pesos ($ 5.000); Pablo Emiliano Ocampo, trescientas setenta y cinco (375) cuotas, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750); Baltasar S. C. A., un mil (1.000) cuotas, o sea diez mil pesos (pesos 10.000); y César José Scotto, doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500). — El aludido capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de 25 (veinticinco) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La sociedad y|o los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse de la sociedad. El retiro de cualquiera de los socios sólo podrá producirse después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la terminación de un ejercicio comercial. — La sociedad está obligada a pronunciarse sobre si adquiere o no las cuotas que se pretende ceder dentro de un plazo no superior a los sesenta días corridos a partir de la fecha de recepción del colacionado a que se refiere el párrafo anterior. — El haber que le correspondiere al socio saliente por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado, debiendo completarse la instrumentación de la cesión y el pago de las sumas correspondientes dentro de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha en que la sociedad resolvió la adquisición de las cuotas. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado a la sociedad por telegrama colacionado. — No obstante, la sociedad podrá aprobar el retiro de más de un socio en el ejercicio y en caso de que ella o los socios no hagan uso de la opción, los socios salientes podrán ceder sus cuotas a terceros. quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Séptima: Anualmente. el día treinta y uno del mes de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de hacerlo asimismo en cualquier otra época que se estime conveniente o necesario. y de las utilidades líquidas que resulten. se deducirá el 5 o|o para reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. de acuerdo con lo que la ley estipula — El saldo restante será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — En el caso de que el balance arrojara pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción que para el caso de utilidades. — El balance se considerará aprobado si transcurridos los treinta días corridos desde su entrega

ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiese manifestado expresamente. — Octava: La sociedad llevará todos los libros que la ley y la práctica aconsejen, debiendo hacerlo en todos los casos con arreglo a la legislación vigente. El libro de Actas, que será rubricado, se encontrará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos, debiéndose consignar en él todas las decisiones de importnacia que se adopten. — Novena: Las decisiones que afectan los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 por ciento) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría del capital representado en la Asamblea ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Décima: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria la que será convocada dentro de los sesenta días de la terminación de cada ejercicio comercial y que sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el ochenta y cinco por ciento del capital en primera convocatoria y con el cincuenta y uno por ciento del capital en la segunda convocatoria. — Décimo Primera: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse, aún durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad boletos, escritura y cuanto otro documento que fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio muerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, podrán retirarse de la sociedad, lo que tendrán que manifestar expresamente y por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, en cuyo caso y a efectos de determinar el haber que le corespondiere al socio muerto o legalmente incapacitado se practicará un inventario y balance general, revaluándose el activo de la sociedad, inclusive el valor llave. El saldo que, así reslutare a favor le será entregado a los sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas siempre dentro de las condiciones de la cláusula sexta, las mismas podrán venderse a terceros. Queda expresamente entendido que del inventario citado precedentemente deberán quedar excluidos los muebles, útiles e instalaciones y todo otro bien que de acuerdo con la práctica forme parte de la llave ya que, como queda determinado ésta será debidamente actualizada en su valor. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.643. y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. Entre líneas: de Responsabilidad Limitada": vale. — Firmado: Rubén Varela. — Horacio Víctor Vacatello. — Ignacio Andrés Mobilio — Juan Andriola. — Miguel Angel de Palma. — Antonio Santos Rodríguez. — Héctor René Almirón. — Pablo Emiliano Ocampo. — César José Scotto. — Baltasar González. - Sraspado: Sociedad Pacho: valen. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 432 e. 18|8 Nº 60.836 v. 18|8|71

Acesur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Lorenzo Senen, español, casado, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Castelli ciento ochenta y dos, cuarto piso, departamento C; Pedro González, español, casado, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Colonia ciento sesenta y dos; María Rosa González Sánchez, española, soltera, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Colonia ciento sesenta y dos; Alejandro C. L. Rossi, argentino, soltero, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Montevideo seiscietos ochenta y uno, segundo piso, departamento "D", todos los domicilios en esta capital Federal y Cédulas de Identidad expedidas por la Policía de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los integrantes una sociedad que girará bajo la razó social: "ACESUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", co domicilio en la calle Chacabuco número seiscientos veinticinco, planta baja, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, plazo que podrá ser renovado por iguales períodos con el consentimiento de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá el siguiente objeto: Industrial: La fabricación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de cañerías, sus accesorios y guarniciones, válvulas, llaves de paso, manómetros, sanitarios, bombas, motores eléctricos, y a combustión interna para la industria y sus implementos, y todo tipo de implementos relacionados con el rubro. — Comercial: Comercialización de cañerías, accesorios, guarniciones e implementos, bombas motores, herramientas, sanitarios y sus accesorios e implementos y en general todo aquello relacionado con el ramo. — Importación y exportación: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de artículos de su producción o de terceros, así como también podrá tener representaciones exclusivas o no. — Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, incribirse en listas de proveedores del Estado, empresas mixtas o del Estado centralizadas o no, institutos de obras sociales de las Fuerzas Armadas y cualquiera otra que convenga a los intereses societarios. — Cuarta: Capital: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Setenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, ya suscriptas en materiales y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Lorenzo Senen: Cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, que forma un capital de veinticinco mil pesos; María Rosa González Sánchez: Treinta cuotas de quinientos pesos cada una, que forma un capital de quince mil pesos; Pedro González: Treinta cuotas de quinientos pesos cada una que forman un capital de quince mil pesos y Alejandro C. L. Rossi: Treinta cuotas de quinientos pesos cada una, que forman un capital de quince mil pesos, lo que totaliza un capital de Setenta mil pesos. — El aporte del capital indicado, está constituido de conformidad con el balance que por separado se acompaña, que forma parte del presente contrato, debidamente suscripto por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, para realizar los siguientes actos: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, aceptar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República Argentina, en plaza con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, cartas de créditos, vales, billetes, pagarés letras de cambio, giros, cheques, títulos, bonos, cédulas hipotecarias, títulos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, librador, endosante, aceptado, o en cualquier otro carácter excepto avalista en tanto no sea de los propios gerentes, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos privados o estatales, dar en caución acciones, títulos y otros efectos, abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias privadas o de ahorro, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos, y cualquier suma de dinero en efectivo, valores, cédulas, bonos, o cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. Realizar cualquier clase de operaciones bancarias, sea en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, y en cualquier banco privado del país o del exterior operando en cuenta corriente o a crédito, retirar cualquier clase de depósitos como cualquiera otra suma, valores, acciones, títulos, cartas de crédito y cualquier otro documento que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad, solicitar préstamos a los Bancos y|o particulares, fijando plazos y condiciones de pago, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda inclusive agraria, comprar y vender toda clase de inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, otorgar en nombre y representación de la sociedad las escrituras, ya sean traslativas de dominio o de adquisición del mismo, o de otorgamiento o cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del presente contrato, hacer liberación parcial o total de los bienes afectados, comprar y vender, cobrar pólizas en caso de siniestros, designar y remover al personal, fijar sueldos, tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, fijando condiciones y plazos, conftrir poderes generales o especiales, registrar nombres, patentes o marcas, celebrar contratos de explotación de marcas, patentes o nombres. Bastará la firma de un solo socio para representar a la sociedad ante el poder judicial, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, y las Cámaras de conciliación, Ministerios existentes o a crearse y sus dependencias y ante sus funcionarios, Direcciones Generales, como por ejemplo Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, y Administración Nacional de Aduanas o receptorías del interior. Dirección de Exportación e Importación, y en general ante todas las oficinas y reparticiones públicas que tengan relación con la importación y exportación, o las actividades propias de la sociedad, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, y los valores, giros y certificadas, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas, ya sean provenientes del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos, y demás resguardos y trámites aduaneros, suscribir pólizas de fletamento y hacer contratos a la gruesa y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. No podrán los socios comprometer a la firma social en fianzas o garantías de ninguna clase (exceptuando las que sean necesarias para su uso personal). Las facultades enumeradas precedentemente, son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra de la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos, y la devolución de su parte proporcional de capital, utilidades y cuenta particular se efectuará en cinco años. En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designara a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 30 de abril de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan efectuar. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, tal cual determina la ley 11.645, y el saldo resultante, se repartirá entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital que posean. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La sociedad entrará en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, se practicará a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación ante la sociedad. Los socios restantes podrán decidir por mayoría si continúa la actividad o se liquida la firma. — a) Si continúa la actividad: se liquidará a los herederos el capital social más las utilidades o cuenta personal hasta ese momento, en cuotas mensuales y hasta seis años de plazo. El capital ni las utilidades devengarán interés alguno. — b) Si se liquida la sociedad: Se liquidará al o los herederos la totalidad de su parte proporcional de acuerdo al porcentaje de su capital social. — Novena: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los gerentes de la misma, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda duda, divergencia o controversias que pudieran suscitarse entre los socios, o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. Recién después de agotada esta instancia podrán las partes presentarse en juicio sometiéndose a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicar los conocimientos de su arte, profesión y oficio a la buena marcha de los negocios sociales, prestándoles toda la atención que los mismos requieran. — Bajo los artículos que anteceden dejan los socios formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme al derecho, en prueba de lo cual se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: María Rosa González Sánchez; Pedro González; Lorenzo Senen; Alejandro C. L. Rossi.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 316,50 e.18|8 Nº 60.704 v.18|8|71

Selebra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de 1971, entre los señores Félix Angel Braga, argentino, casado, C. I. número dos millones ciento treinta mil dos, domiciliado en la calle Cuenca 5232, de esta Capital, y el señor Francisco Oscar Seleme, argentino, casado, C. I. tres millones doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Directorio 4213, Monoblock 26 "C", 6º piso, Dto. 91, de esta Capital, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La bajo la denominación "SELEBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Varela 1186, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o anexos en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha de este contrato, prorrogable automáticamente si alguno de los socios no lo denuncia con ciento ochenta días de antelación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra y venta de hacienda, faenamiento de animales, industrialización y comercialización de la carne elaboración de subproductos ganaderos y distribución de reses, comisiones consignaciones, importaciones y exportaciones en general de toda índole de animales. La sociedad podrá extender sus operaciones a toda actividad industrial y comercial lícita, sin otro requisito que la

conformidad de los socios registrada en el libro de actas. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes, debiendo entenderse estas facultades como enunciativas y no como limitativas: adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; adquirir o ceder créditos, fabricar, comprar y vender mercaderías y productos, en el país y en el extranjero; dar y recibir, en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de bienes, de servicios y de obras y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, formular protestos y denuncias; acusar y promover querellas; actuar ante la Justicia; solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de pagos y giros; cobrarlos, endosarlos y negociarlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el futuro; aceptar, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, etc., para todo lo cual la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Quinta: Las cuestiones sociales y|o aquellas que se plantearan entre los socios serán resueltas por simple mayoría de voto, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Félix Braga y Oscar Seleme, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose su sola firma para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la firma, y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula social. A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente, o de personas que especialmente designen. — Séptima: La firma social sólo podrá o ligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Octava: El capital social será de pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales, es decir, el señor Félix Angel Braga suscribe en este acto mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea pesos ley 18.188 quince mil; el señor Francisco Oscar Seleme, suscribe en este acto mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea uesos ley 18.188 quince mil, integrados en bienes, de conformidad al balance firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Novena: Ningún socio podrá ceder, total o parcialmente, sus cuotas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de sus consocios; si hubiera oposición a tal transferencia, y el socio insistiera en su propósito, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas que se desean transferir, en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio impedido, quienes se incorporarán a la sociedad de plena derecho. Pero a los efectos del ejercicio de los deberes y derechos sociales, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona — Décima Primera: En los casos de retiros previstos en las cláusulas dos y nueve, al socio saliente se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, la parte de capital y utilidades no retiradas que le correspondieran de conformidad con el balance aprobado por los socios, aunque sus bases de valuación no fuesen las mismas. — Los gastos que se originen serán a cargo exclusivo del socio saliente. — Décima Segunda: Los socios deberán dedicar todo su trabajo personal, conocimientos y diligencia, para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima Tercera: Anualmente, se formulará al último día del mes de febrero, un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias que se pondrá a consideración de los socios, entendiéndose aprobados si aquéllos no lo objetasen dentro de los diez días. — Décima Cuarta: En las utilidades líquidas del ejercicio se destinará un cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar, por lo menos, el diez por ciento del Capital Social; el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Sin perjuicio de ello, los socios, de común acuerdo, podrán pactar total o parcialmente otro destino para dicho remanente de utilidades. — En caso de que el ejercicio arrojase quebranto, és será soportado también en forma proporcional a los capitales aportados. — Décima Quinta: En caso de disolverse la sociedad, cualquiera sea la causa, será liquidada por los mismos socios, quienes en primer lugar procederán a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrarán las cuotas de capital aportadas por cada uno de ellos y su saldo acreedor a esa fecha, y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubiere, se distribuirá por partes proporcionales a sus aportes. — Décima Sexta: Toda duda que surja acerca de la interpretación del presente contrato, como así también al suscitarse cualquier conflicto entre los socios, el litigio será resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte en conflicto, siendo la resolución solamente apelable en caso de desacuerdo, ante un tercer amigable componedor designado por los arbitradores al comienzo de su actuación. Dichos amigables componedores deberán emitir su fallo por escrito en el domicilio de la sociedad, dentro de los treinta días de que fueron llamados a intervenir. — Décimo Séptima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirá el Código de Comercio y la ley especial de la materia. — Con sujeción a las diez y siete cláusulas precedentes, los otorgantes dan por formalizado este contrato, que se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir conforme a derecho, y firman de conformidad, cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha preindicados. — Fdos.: F. A. Braga y F. O. Seleme.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e.18|8 Nº 60.823 v.18|8|71

Fornitur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Teodoro Sidoruk, polaco, casado; Basilio Sidoruk, polaco, casado; y Antonio Chamula, polaco, casado, todos domiciliados en la calle Malabia número doscientos diecisiete, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de la sociedad Fornitur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil doscientos cinco, al folio doscientos quince, del Libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social venció el día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, vienen por el presente a renovar dicho contrato y convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de FORNITUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Malabia número doscientos diecisiete, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de fabricación de fornituras, con materias primas de terceros y fabricación y ventas de alhajas. — Tercero: La duración del presente contrato será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarto: El capital social, queda establecido en la suma de cincuenta y un mil pesos, Ley 18.188, representado por cinco mil cien cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, suscripto por las partes en la siguiente forma: el señor Teodoro Sidoruk, un mil setecientas cuotas o sea la suma de diecisiete mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; al señor Basilio Sidoruk, un mil setecientas cuotas o sea la suma de diecisiete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y al señor Antonio Chamula, un mil setecientas cuotas o sea la suma de diecisiete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La integración total de las cuotas se encuentran representadas, por materias primas, máquinas, muebles y útiles, según detalle que figura en el Balance General, que se agrega y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Todos los integrantes deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la Sociedad. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un Balance e Inventario General, para conocer la utilidad o pérdida del mismo. — Séptimo: Los beneficios líquidos y realizados que se determinen previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y las sumas que se consideren necesario preservar de acuerdo a las disposiciones impositivas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Octavo: Todas las decisiones que adopten los socios, las que se resolverán por simple mayoría de votos, se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Todos los socios tendrán el cargo de Gerentes, ejerciendo la Dirección y Administración de los negocios en forma conjunta, y para el uso de la firma deberán hacerlo dos de los tres, con sus respectivos nombres y apellidos, pero precedido de un sello con la inscripción de Fornitur Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes. Comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, abrir cuentas corrientes, bancarias, solicitar créditos y celebrar toda clase de operaciones bancarias, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas. Además cualquiera de los socios en representación de la firma, podrá endosar cheques, pagarés, o cualquier otro valor, para ser depositados en Bancos Oficiales o particulares, y representarla ante los Tribunales de Justicia y de Trabajo o autoridades administrativas, Superior Gobierno, sus Ministerios y en especial, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección de Aduanas Dirección General Impositiva y ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal con amplitud de facultades, inclusive intervenir en toda clase de juicios, prorrogar jurisdicciones, percibir, solicitar arbitrajes, conceder quitas, esperas o renovaciones, a los deudores. — Décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá preavisar a los restantes socios con una antelación de noventa días al Balance General. En este caso se procederá a establecer el haber total que le corresponde al socio saliente por su aporte de capital y más el saldo de su cuenta particular si la hubiere y esta suma le será abonada por los demás socios que adquieran sus cuotas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al retirarse y el saldo en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés bancario vigente en ese momento. — Décimo Primero: La cesión de cuotas solo podrá efectuarse a favor de los componentes de la Sociedad. — Décimo Segundo: Los señores Teodoro Sidoruk, Basilio Sidoruk y Antonio Chamula, son los únicos componentes que tendrán derecho a adjudicarse el valor "llave" pudiendo establecerse la misma por el método establecido por la Dirección General Impositiva, o la norma fijada por esta clase de negocios, por ser éstos los socios fundadores. — Décimo Tercero: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante del socio incapacitado o fallecido. Los socios podrán reemplazar la actividad personal del socio que se encuentra en la situación arriba descripta y en tal caso las remuneraciones pagadas serán cargadas en cuenta del mismo. — Décimo Quinto: En caso de disolución o liquidación todos los socios actuarán como liquidadores. — Décimo Sexto: Toda cuestión o deferencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, de su interpretación y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, uno por cada parte, con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo lo que no esté previsto en este contrato será solucionado de acuerdo a las disposiciones que rijan para el funcionamiento de esta clase de sociedades dentro del orden legal. — Previa lectura y de conformidad se firma en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Teodoro Sidoruk. — Basilio Sidoruk. — Antonio Chamula. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 18|8 Nº 60.732 v. 18|8|71

Agustín Reverter e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"AGUSTIN REVERTER E HIJO Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Agustín Reverter, español, casado, domiciliado en la calle Provincias Unidas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos de San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Agustín Reverter (hijo), español, soltero, también domiciliado en la calle Provincias Unidas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por lo dispuesto en la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AGUSTIN REVERTER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Tendrá su domicilio administrativo en la Capital Federal, calle Ventura Bosch número siete mil ciento ochenta y siete, y taller en la calle Provincias Unidas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos de San Justo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otro u otros, y habilitar asimismo sucursales, filiales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de modelos para fundición en todas sus especialidades y características, en su aspecto industrial, comercial y|o financiero, sus afines y anexos. A tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. b) Dar y tomar en préstamos de particulares y de Bancos oficiales o particulares; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, operar con cajas de seguridad, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de estados, peticiones o escritos, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros, de representación o administración; y d) En general realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales, y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración de toda esta cláusula solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del corriente año mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado en forma indefinida; de ser prorrogado, en cada vencimiento se procederá a legalizar el nuevo acuerdo de plazo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Agustín Reverter, un mil cuotas que representan diez mil pesos y Agustín Reverter (hijo), un mil cuotas, que representan diez mil pesos. Los socios integran sus compromisos de suscripción en forma total en este acto, de acuerdo al balance general que se adjunta al presente como parte integrante del contrato social. — Sexta: Quedan designados gerentes los dos socios, para administarr la sociedad, ya sea obrando en conjunto o separadamente, nombrándoselos para todas las funciones ejecutivas: deberán prestar toda su atención y celo a los negocios sociales, consultar opiniones y requerir acuerdos de aquellos proyectos o resoluciones que por su importancia así lo requieran. Actuarán en forma indistinta y el uso de la firma social la ejercerán en forma individual o conjuntamente según lo estimen necesario. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general que se ajustará a las normas de la técnica contable y prácticas administrativas vigentes. — Octava: Los beneficios se asignarán así: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. b) El porcentaje que se determine para las Reservas Facultativas varias que decidan los socios. c) El remanente se acreditará en las respectivas cuentas particulares de los socios, en proporción a sus capitales. — Novena: Las pérdidas que pudieran acusar los balances, serán cubiertas con los créditos de las cuentas especiales de previsión, o de los socios, y si no existieran o no alcanzaren, éstas serán cubiertas por el Fondo de Reserva Legal, fondo éste que a su vez deberá reponerse con futuras utilidades. — En caso de no existir crédito especial de previsión, ni fondo de Reserva Legal, los importes respectivos se debitarán en las

cuentas particulares de los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Todas las decisiones sociales, salvo aquellas que por su índole, la ley exige unanimidad, podrán ser adoptadas por simple mayoría de votos, no requiriéndose para ello observar formalidad alguna. — Respecto de los balances, quedarán aprobados automáticamente, si pasados noventa días de finalizado el ejercicio, los socios no formularan observación por escrito. — Decimoprimera: Se conviene expresamente que en cualquier futuro aumento de capital social que se acuerde entre los mismos socios, se mantendrán iguales proporciones y porcentajes que los del presente contrato, salvo en el caso de cesión de cuotas entre los mismos socios. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá en los casos y en el tiempo y forma dispuesto por el Código de Comercio, Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o acuerdo de los socios. — Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total, legalmente declarada, la sociedad no se disuelve; sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación, al solo efecto de custodiar sus respectivos intereses, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, ni percibirán retribución de ninguna naturaleza; dicha representación seguirá su curso hasta completar el ejercicio, excepto la obligación de realizar un balance conforme a la cláusula séptima del presente contrato, a la fecha del deceso o incapacidad del socio, balance que tendrá carácter de referencia para establecer el estado patrimonial en ese momento y el cumplimiento de la ley respectiva. — Pero los herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad hasta finalizar el ejercicio en curso, participando por intermedio de su representación unificada y en la forma indicada en esta misma cláusula, de los derechos y obligaciones que otorga este contrato al socio premuerto o preincapacitado, como asimismo de las ganancias o pérdidas que arroje el balance anual. — Al vencimiento del ejercicio anual y dentro de los noventa días corridos posteriores, los socios capaces y sobrevivientes, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de socios y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio muerto o incapacitado, así lo harán saber dentro del mismo plazo de noventa días corridos de fenecido el ejercicio anual: la adjudicación: a prorrata del número de cuotas de que son titulares o en la proporción que se convenga. — El haber del socio saliente fallecido o incapacitado, se compondrá de los siguientes rubros: aporte integrado, saldo de cuenta particular si lo hubiere, utilidades que correspondan según el ejercicio pertinente, cuota parte del importe existente en el Fondo de Reserva Legal, Ley once mil setecientos veintinueve, a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad del socio, al que se le reintegrará la suma que resulte de aplicar el porcentaje que le corresponda, sobre el cuarenta por ciento del saldo de reserva indicado. — El resto quedará en forma definitiva en la sociedad, integrando la referida cuenta el destino previsto. — Se incluirá además un valor llave, tomando la utilidad comercial del socio en el último ejercicio anterior y ese importe se multiplicará por uno coma cinco: el resultado obtenido constituirá el valor llave a abonar. — El importe total que resultare, se abonará a partir de los noventa días de aprobado el balance anual, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Decimotercera: Si alguno de los socios deseare ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios, quienes tendrán sesenta días corridos para decidir si aceptan o no la propuesta. — Si optaren por su adjudicación, ésta se hará a prorrata del número de cuotas de que son titulares, o por común acuerdo en las proporciones que se convengan. — El valor de cada cuota, se calculará según los supuestos previstos en la cláusula decimosegunda, y el monto total así obtenido, será abonado en la proporción convenida para cada uno de los socios adjudicatarios y en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los treinta días siguientes y el saldo en cinco cuotas bimestrales sucesivas e iguales sin intereses. — La primera de esas cuotas bimestrales se abonará a los sesenta días de abonado el veinticinco por ciento antedicho. — Si ninguno de los socios optare por adjudicarse dichas cuotas, el socio cedente podrá venderlas a terceros extraños, pero el o los nuevos socios que pretendan incorporarse, deberán contar con la aprobación de los que quedan, en acuerdo prestado por unanimidad. — De común acuerdo se convendrán las condiciones y funciones a desempeñar por el o los casos, la formalizaron y liquidación porarlos al contrato social. — En todos los casos, la formalización y liquidación de los haberes del socio que se retira, se producirá al final del ejercicio correspondiente al de la oferta, con los valores que surjan del balance anual y en un todo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula decimosegunda. — Decimocuarta: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución o liquidación, se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Decimoquinta: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no se modifiquen mediante notificación hecha por telegrama colacionado. — En prueba de conformidad y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente contrato en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinticcho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Agustín Reverter. — Agustín Reverter.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309.— e. 18|8 Nº 60.728 v. 18|8|71

Creaciones J. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días de mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Isabel Victoria Costantino, argentina, soltera, domiciliada en la calle Patria doscientos setenta y cuatro, de Glew, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número seis millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — Miguel Angel Aizpeolea, argentino, casado, domiciliado en la calle Aranguren número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, departamento cuatro, de la Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento veinte mil quinientos cincuenta y seis, y Roberto Isidro Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cervantes número trescientos diez y siete, de la Capital Federal, cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y tres. — Entre los señores antes nombrados, todos mayores de edad y aptos para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados anteriormente, una sociedad que girará bajo el nombre y razón social de "CREACIONES J. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Lavalle número dos mil quinientos cuarenta, piso segundo, oficina doscientos uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercera La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del dos de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El objeto de la sociedad será actuar en la fabricación de artículos de marroquinería en general y/o similares. — Además y a efectos de cumplimentar el objeto social, podrá comprar o vender artículos de marroquinería o las materias primas para fabricarlos hacer importaciones o exportaciones; comprar o vender otros bienes muebles o inmuebles; hipotecarlos, prendarlos o crear sobre ellos cualquier otro derecho real — Quinta: El capital social será de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por dos mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: la señorita Isabel Victoria Costantino, diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea mil cuotas; el señor Miguel Angel Aizpeolea, cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea quinientas cuotas, y el señor Roberto Isidro Rodríguez, cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea quinientas cuotas. — El capital social, con los aportes antes mencionados, surge del inventario y balance general practicado y que firmado por todos los socios que considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señorita Isabel Victoria Costantino, quien tendrá el cargo de Gerente. — El socio-gerente tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad. — La firma del socio Miguel Angel Aizpeolea o del socio Roberto Isidro Rodríguez tendrán el uso de la firma social y obligarán a la sociedad, pero siempre en forma conjunta con la firma del socio-gerente. — La firma social no podrá ser empleada ni en fianzas ni en garantías a terceros. — El socio-gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, conforme a lo preceptuado por el artículo diez y seis de la ley, e incluso hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier remisión gratuita o remisión o quita de deudas; para realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la sociedad en depositaria o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a su respectivo mandato y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester. — Séptima: El ejercicio económico financiero de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y un balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado deberá ser firmado por los socios. — Las utilidades o las pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Octava: Los socios efectuarán retiros mensuales en partes iguales, de las utilidades líquidas y realizadas, los que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso hecho por telegrama colacionado, en un plazo no menor de noventa días corridos. — La parte que le corresponde en la Sociedad al socio renunciante, sólo podrá ser adquirida por alguno de los socios restantes; del mismo modo se procederá si alguno de los socios falleciera o sea declarado incapaz. — Cuando un socio renuncie o se retire de la Sociedad, se practicará un Balance General y un Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas a la fecha del retiro, a fin de establecer la parte que en el Capital, Reservas y Utilidades devengadas le corresponden, la cual le será abonada en efectivo, previa liquidación del Pasivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios supérstites hasta tanto sea practicado el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas a fin de establecer la parte correspondiente en la Sociedad del socio fallecido o incapacitado, la cual será abonada a los herederos en efectivo, previa liquidación del Pasivo. — Décimoprimera: Los socios se reunirán cuando fueran convocados por cualquiera de ellos, con el fin de imponerse de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para aprobación del Balance General. — Décimosegunda: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo se comprometen a acatar. — Décimotercera: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por medio de los socios, los cuales, en primer lugar, cancelarán el Pasivo. — De conformidad, previa lectura y ratificación de lo anteriormente pactado, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: R. I. Rodríguez. — Isabel V. Costantino. — M. Aizpeolea. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198. e.18|8. — Nº 60.726 v.18|8|71

Dipab

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre don Luis Carlos Brunetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Domínguez Nº 5626, de la localidad de Ituzaingó (Pcia. de Buenos Aires; don Ignacio Juan Cecilio Passadore, argentino, soltero, domiciliado en la calle Terrero Nº 2877, Capital, y don Dino Pedro Dinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragueiro Nº 570, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "DIPAB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Terrero Nº 2877, pudiendo trasladar la misma así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la prestación de un servicio de mecánica, engrase, lavado, gomería y auxilio para automotores y la compraventa de combustibles, lubricantes, cámaras, cubiertas, repuestos y accesorios para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideraren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día uno de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos ley 18.188, tres mil, dividido en trescientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los tres socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de socios establezca. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revistarán en carácter de gerentes. — Podrán firmar cualesquiera de ellos precedido del sello de la razón social. — Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. — Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, provincial, municipal o privado. — No podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspon-

diera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualesquiera, de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros con tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima primera: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima segunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuído entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo: Luis Carlos Brunetti. — Ignacio Juan Cecilio Passadore. — Dino Pedro Dinelli.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 16|8 Nº 60.565 v. 16|8|71

Parilux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber Por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Julio Oszi, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso, departamento "A", y doña Estefanía Kertesz de Oszi, casada, mayor de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Azcuénaga dos mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso, departamento "A", ambos de esta Capital Federal, convienen la formalización de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PARILUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la República Argentina, actualmente en la Capital Federal, calle Azcuénaga mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compraventa y fabricación de artículos de moda para la mujer, hombre y niños, de cosmética, armazón para anteojos, accesorios y demás afines y anexos, su importación y exportación. Igualmente la sociedad podrá realizar cualquier otra operación o negocio que por unanimidad acuerden los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el comprendido entre la fecha del presente y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 (pesos diez mil), dividido en diez mil cuotas de un peso ley 18.188 (pesos uno) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Julio Oszi, suscribe cinco mil cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos ley 18.188 (pesos cinco mil), y doña Estefanía Kertesz, suscribe cinco mil cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos ley 18.188 (pesos cinco mil); el capital social es aportado en la proporción mencionada, en bienes, cuya discriminación se hace por separado en inventario que se incorpora al presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de ambos socios, quienes no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas de ninguna naturaleza en beneficio de terceros del ente social. Estos firmarán en todos los casos, con sus firmas particulares, precedidas de la denominación de la sociedad. — Sexta: Este contrato se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado, aceptar y constituir hipotecas, presentarse a licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con todos los Bancos oficiales, particulares y mixtos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin limitación de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones con o sin garantías personales o reales y girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales y Municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la sociedad podrá realizar sin excepción alguna, todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento. — Octava: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance Inventario de los negocios sociales y de las utilidades que resultaren, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones y constitución de la reserva para indemnizaciones por despido del personal admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá; la misma proseguirá el giro con el socio sobreviviente o capaz y los herederos de aquéllos, otro socio o su representante legal a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. Dichos herederos o el incapaz debidamente representado seguirán gozando de los mismos derechos y obligaciones, pero ejercitarán los mismos por intermedio de sus representantes. — Décima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia arbitral o de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado al otro socio su cambio de domicilio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.18|8 Nº 60.821 v.18|8|71

Romero Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Haydée Ana Romero, argentina, soltera y Mario Ricardo Romero, argentino, soltero, todos constituyendo domicilio legal en la calle Gana ciento noventa y cuatro de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se ajustará a las cláusulas que a continuación se enumeran y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: (Domicilio). — La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Gana ciento noventa y cuatro, sin perjuicio que el mismo pueda ser trasladado a otro punto de esta Ciudad como también del interior del país o crear en ambas filiales y|o representaciones. — Segunda: (Duración). — La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día catorce de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: (Objeto). — El objeto de la sociedad será el de dedicarse a pedicuria, manicura y con anexo de relojería, pudiendo en base a su objeto social realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo actuar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — A tales fines los socios podrán realizar todos los actos de comercio que el código les autoriza, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Cuarta: (Razón Social). — La sociedad girará en plaza bajo la razón social de ROMERO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominación que deberá figurar en toda la documentación de la sociedad. — Quinta: (Capital Social). — El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una e integrada por los socios en la siguiente forma: Srta. Haydée Ana Romero, doscientas cincuenta cuotas de capital o sean dos mil quinientos pesos, y señor Mario Ricardo Romero, doscientas cincuenta cuotas de capital o sean dos mil quinientos pesos, importe que se encuentra totalmente integrado según resulta del balance general que las partes firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexta: (Administración). — La administración estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo en todos los casos con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, y con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: (Actos de Administración). — Los socios en la forma prevista en la cláusula sexta del presente, quedan facultados a realizar todos los actos de administración que les acuerda el Código de Comercio y sus concordantes del Código Civil quedando expresamente prohibido de utilizar la firma social en avales, garantías y operaciones de terceros. — Octava: (Sueldos). Los socios de común acuerdo y por constancia sentada en el libro de actas de la sociedad se fijarán los sueldos que de común acuerdo determinen, los que serán cargados a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Novena: (Utilidades y Pérdidas). — Anualmente y al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidos el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y las reservas facultativas que los socios consideren necesarias para atender contingencias futuras de la sociedad, el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: (Disolución). — La sociedad podrá disolverse por: 1º) Voluntad unánime de los socios; 2º) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital; 3º) Por el vencimiento del plazo del presente contrato si las partes no resolvieran su prórroga. Décima Primera: (Renuncias). — El socio que quisiera separarse de la sociedad deberá comunicar tal decisión con una antelación de noventa días a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad. — Décima Segunda: (Fallecimiento, Interdicción, Incapacidad). — Si durante la vigencia de este contrato ocurre el fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el restante tendrá opción a las dos siguientes alternativas: 1º) Aceptar a los herederos del socio fallecido, declarado incapaz o interdicto, unificando la representación por el valor de las cuotas de capital que le correspondan; 2º) Adquirir a los herederos del socio fallecido declarado incapaz o interdicto el importe de su cuenta capital y utilidades. — Para la liquidación de lo establecido en el punto segundo, se tomará como base el último balance general aprobado, no incluyéndose en el mismo revaluaciones de ninguna índole, ni valor llave de ningún concepto y se procederá a pagar el monto resultante en cuatro trimestres iguales y consecutivos del veinticinco por ciento, sin interés y a partir de la fecha de fallecimiento, declaración de interdicción o incapacidad. — Igual temperamento se determina para la situación considerada en la cláusula décima primera del presente. — Décima Tercera: (Divergencias o Dudas). — Cualquier divergencia o duda que se suscitare con los socios o sus herederos y|o representantes legales referente a su interpretación, como así la liquidación disolución de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de dictar laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los componentes o del tercero en su caso será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. — Si del arbitraje surge la necesidad de una medida de contralor interno y|o determinación de intervención administrativa o de otro carácter, las costas que provengan de las mismas serán exclusivamente a cargo del que las promoviera. — Décima Cuarta: (Previsión). — En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Haydée Ana Romero. — Mario Ricardo Romero.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.18|8 Nº 60.733 v.18|8|71

Carsan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 15 de julio de 1971, don José María Sánchez Herreros, cede, vende y transfiere a favor de don Edgardo Carísimo, paraguayo, mayor de edad, domiciliado H. Yrigoyen Nº 434, Cap., cinco mil cuotas de capital, de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CARSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 50.000, Ley 18.188, y con efecto retroactivo al 1º de julio del año en curso. — El señor Edgardo Carísimo revestirá la calidad de Socio-Gerente, con las mismas atribuciones y facultades que los demás socios-gerentes doña María Teresa García Vaamonde de Carísimo y don José María Sánchez Herreros. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.18|8 Nº 60.722 v.18|8|71

Jet Caar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

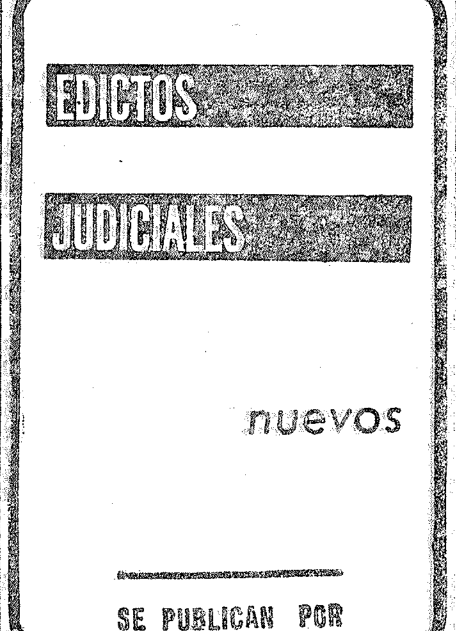
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Setenta. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Francisco Curros, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Teresa Barcia, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento "C", de la Capital Federal; don Jorge Alberto Azzinari, uruguayo, casado en primeras nupcias con Norma Elsa Luna, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Río de Janeiro número ochocientos doce, de la Capital Federal; y don José Raúl Lattanzio, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Elsa Urquiza, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil ciento noventa, domiciliado en la calle Juan de Garay número cuatro mil trescientos treinta, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí, dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones concordantes, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JET CARR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la firma social se expresará en un sello con esa denominación seguida de la firma personal de los gerentes o apode-

rados, en su caso. — Segunda: El domicilio legal será en la calle Soldado de la Independencia número novecientos trece, cuarto piso, de la Capital Federal, y podrá establecer agencias o sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Su objeto principal será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la importación, exportación, compraventa de bienes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, así como ejercer representación, comisiones y consignaciones. — A su vez podrá efectuar la elaboración, fabricación o industrialización de piezas, partes y aparatos electromecánicos, electrónicos y metalúrgicos en general o anexos a aquéllos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres Mil Pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en este acto en dinero efectivo y por partes iguales. — Sexta: La sociedad para el mejor giro de su negocio y actuando por intermedio de sus gerentes o apoderados, podrá realizar todos los actos que estimen necesarios a los fines de la misma, inclusive aquellos en que se requieran poder especial conforme a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las más amplias atribuciones para efectuar todas las tareas correspondientes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octava: El ejercicio social se cerrará el día treinta de setiembre de cada año, los balances y cuadro demostrativo se harán conocer a los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados cuando no fuesen observados, dejando constancia en el libro de actas respectivo. — Las observaciones podrán dirigirse a la sociedad en forma fundada, por telegrama colacionado. — Transcurrido el plazo de sesenta días del cierre del ejercicio los socios podrán hacer las verificaciones contables que estimen necesarias en el local social, sin poder ser retirados los elementos contables del mismo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción legal, amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia o resuelvan hacer los socios, serán distribuidas en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas, en igual proporción. — Décima: El saldo de las utilidades podrá ser retirado por los socios en la medida que el desenvolvimiento del negocio lo permita y siempre de acuerdo a resoluciones tomadas por los socios por mayoría de votos. — Decima primera: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra, incapacidad legal, o retiro de uno de los socios la sociedad no se disolverá. — Producido el hecho se levantará dentro de los noventa días un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, en el que se incluirá ningún valor llave, marca u otro bien inmaterial por un valor distinto al que figura en el último balance anterior. — Una vez verificado el mismo, la sociedad si lo cree necesario y siempre por mayoría de votos incorporará en calidad de socios a los herederos del socio causante, asumiendo uno de ellos la representación legal de los mismos. — El resultado que arroje su parte de capital más las utilidades le será abonado al socio saliente o sus herederos en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera dentro de los quince días de aprobado el balance y las restantes cada ciento ochenta días, agregando a las mismas un doce por ciento de interés sobre saldo. — Esta cláusula rige tanto para el caso antedicho como para el supuesto en que uno de los socios hiciera abandono de la sociedad antes de la fecha del vencimiento del respectivo contrato — Se deja expresamente aclarado que en caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o incapacidad legal de alguno de los socios queda al arbitrio de los socios restantes el aceptar o no la incorporación a la sociedad de los herederos. — Decimasegunda: Además de los libros exigidos por la ley se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones, las que tendrán el mismo valor que las cláusulas del presente contrato. — Decimatercera: Cualquier divergencia que surja entre los socios, la misma será dirimida nombrando árbitros componedores amigables a razón de uno por cada socio, nombrándose un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — Jorge F. Curros. — J. A. Azzinari. — José R. Lattanzio. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veinticinco, del registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland - Escribano. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 24.228 que se agrega. — Lomas de Zamora, 2 de julio de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Guillermo Gowland obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 2 de julio de 1971. — Hay una firma: J. C. Converti. — Hay un sello: Juana C. Converti - Secretario de Actas. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este presente testimonio en cuatro fojas simples que sello y firmo a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno en Avellaneda. — Testado: iguales. — Entrelíneas: no. — Enmendados: tránsito, novecientos, Argentina, transcurrido, hubiere, cláusulas. — Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e. 16|8 Nº 60.696 v. 16|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Con documento privado de fecha 10 de enero de 1970, queda disuelta parcialmente a partir de esa misma fecha la sociedad: "HALAC FERRANDINA Y ORSATTI HNOS", por retiro del socio Roberto Orsatti. — Los socios que continúan Jaime Halac, Teodoro Ferrandina y Oscar Orsatti, modifican la razón social que en adelante será: "Halac, Ferrandina y Oscar Orsatti, Sociedad Comercial Colectiva". — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.50 e. 18|8 Nº 60.707 v. 18|8|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un (1) día el siguiente edicto: Por escritura pasada ante H. Patiño Mayer, con fecha 8 de julio de 1971, los socios de JUAN LONGARELA E HIJOS — Han vonvenido la disolución de la misma con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969 designando liquidador al señor Héctor Raúl Longarela. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e. 18|8 Nº 62.582 v. 18|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO CARDILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e. 18|8 Nº 62.722 v. 20|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA DE ROSAS de VILLALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e. 18|8 Nº 62.624 v. 20|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENATO JUAN LENCIONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 18|8 Nº 62.739 v. 20|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO ALFREDO RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 18|8 Nº 62.862 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO SILVA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 18|8 Nº 62.790 v. 20|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CALCAGNO y de don JUAN GOZZOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Omar J. Gancela, secretario.

$ 18 e. 18|8 Nº 62.787 v. 20|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCHOPFER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e. 18|8 Nº 62.846 v. 20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GABRIEL MONTARCE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e. 18|8 Nº 62.825 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA JUANA BORGHINI de VIEL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.850 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don AGOB FOUTADJI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.736 v.20|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLAS NELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.760 v.20|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.717 v.20|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don UBALDO VILA — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 22.50 e.18|8 Nº 62.609 v.20|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.694 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FILOMENA GUARAGNA de RIVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.568 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL.

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.18|8-Nº 62.598 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FABBIANO.

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.18|8-Nº 62.599 v.20|8|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ISAAC FIALKO.

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Elsa G. Amas, secretaria.

$ 18 e.18|8-Nº 62.574 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CALIXTO IGLESIAS o IGLESIAS HERNANDEZ.

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.18|8-Nº 62.729 v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SALOMON y de doña SARA BERKOVICH o BERCOVICH de SALOMON.

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.18|8-Nº 62.667 v.20|8|71

Boletín
Oficial
Recepción
de AVISOS
HORARIO
12.45 a 17
Avda SANTA FE 1659

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LEONARDI.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Norman J. Astuena, sscretario.
$ 18 e.18|8-Nº 62.766 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAGLIETTO.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.18|8-Nº 62.908 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CASORLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.909 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.911 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA DIAMAND. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.605 v.20|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a JUAN BAD para comparecer en juicio "Varini Delmira, sin Información" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 15.— e.18|8 Nº 62.679 v.19|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cítese por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA DOMINGA BUSSO de TRUBIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e.18|8 Nº 62.890 v.20|8|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita por dos días a FRANCISCO MACELA comparezca a estar a derecho en los autos "Lucero de Macela, Carmen s|Información", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes — Buenos Aires, agosto 4 de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 15.— e.18|8 Nº 62.692 v.19|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA LEONARDI de MARCOLONGO y JUAN MARCOLONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.890 v.20|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, que en el juicio "IGLESIAS de SANJUAN, OLGA HAYDEE c|GOBBI, ANIBAL MARIO s| Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 13.795, que el martillero Carlos Gómez, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 18 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Ofic. 25, un lote de terreno situado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, y que formaba parte del campo denominado "La Helvecia", paraje denominado Libertad, designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia Nº 72-127-50 como lote 24 de la manzana 129 con frente a la calle Miller entre las de Almagro y Manuel Soler. Base $ 7.986. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Libre de ocupantes. Puede visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 72.— e.12|8 Nº 61.376 v.16|8|71
$ 48.— e.18|8 Nº 62.905 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILANO LOPEZ ALVAREZ o ATILANO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.753 v.20|8|71

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SUBRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.719 v.20|8|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PATRICIO BYRNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.18|8 Nº 62.592 v.20|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELOISA LAGIOIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.912-v.20|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por trienta días a herederos y acreedores de don JACOBO BLANDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Patricio J. Banegas, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.653-v.20|8|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JUANA MARIA CLARET de MATHIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.889-v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.891-v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO JOSE REGGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.607-v.20|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA BOUSO de PACIOS. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 — e.18|8-Nº 62.848-v.20|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO LOPEZ o LOPEZ PEREIRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.757-v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMILIANO CHAZARRETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.561-v.20|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SAMUELI MARAVIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|8-Nº 62.575-v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA PARAJON de LECUONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,80 e.18|8 Nº 62.650 v. 20|8|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría 44 cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 18|8 Nº 62.863 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HUMBELINA NARVAJA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,20 e. 18|8 Nº 62.866 v. 20|8|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cítese y emplacése por 30 días a herederos y acreedores de ALI SAIBAHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.706 v.20|8|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ZURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.588 v.20|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.772 v.20|8|71

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO APARICI GRANELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 13,50 e.18|8 Nº 62.775 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA LIDIA MONZON de CASTRO VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.853 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a SEBASTIANA PALLERO de GOMEZ para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar intervención en autos "Gómez, Bernabe c|Pallero de Gómez, Sebastiana s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.802 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANO MAININI y doña ROSA PETRA LOPEZ de MAININI o ROSA PETRA LOPEZ de CALLE de MAININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27 e.18|8 Nº 62.672 v.20|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO AURELIO AGUSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971.
—Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.630 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO OMAR BERNETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.18|8 Nº 62.724 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CATANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971.
—Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.631 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que se ha decretado el concurso civil del Sindicato Conductores de Taxis, designándose Síndico al Dr. Jaime Potenze (San Martín 244, piso 2º, Esc. 204) y fijándose el plazo de treinta días a los fines del Art. 684, inciso 6º del Código Procesal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 36 e.18|8 Nº 62.831 v.20|8|71

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS DRAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971.
—Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.675 v.20|8|71

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAGO ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.904 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CURRAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.794 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR GERONIMO BASSI y de don JUAN BAUTISTA BASSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.656 v.20|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VAINGURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.793 v.20|8|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MARIEZCURRENA de MOYANO a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.591 v.20|8|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 26, Sec. 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELOISA ESTHER ABELLO de FERROU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.601 v.20|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMANO MONGIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.688 v.20|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION BALESTRIERI de DI COSTANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.803 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA CASTAGNINO de NEBOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.767 v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO PATRICIO DANIEL LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.649 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FRIEDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.18|8 Nº 62.867 v.20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18. e.18|8 Nº 62.697 v.20|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL BRUZZONI, doña CAMELIA DOROTEA CRESPO de BRUZZONI y doña LUISA CARULLO de BRUZZONI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.814 v.20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos ROQUE JOSE LENTINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.18|8 Nº 62.589 v.20|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STRACQUADANEO o STRACQUADAINO de MONACHELLO, JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. —Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.893 v.20|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRODSKY de WAINFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.604 v.20|8|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita por diez días a sucesores de FRANCISCO PERRI, para comparecer en juicio que le siguen Accinelli Vda. de Mosto Aida y otros sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo L. Brugo, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 61.087 v.19|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 12|8|71.

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita a sucesores de DANTE MOLINARI, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos "Erri, Matilde c|Molinari, Dante s|sucesores s|desalojo" bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Guillermo L. Brugo, secretario.
$ 18 e.18|8 Nº 62.906 v.19|8|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AUGUSTO RIVOLIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27 e.18|8 Nº 62.625 v.20|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, secretaría Nº 4, hace saber a acreedores que en autos "CASA GELIBTER s|quiebra" se ha presentado Nina Ivonne Maidanik de Gelibter solicitando rehabilitación. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 15 — e.18|8-Nº 62.919-v.19|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días a los acreedores de "EBANO S. A. I. C. s| convocatoria", que ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores, a celebrarse el 26 de agosto de 1971, en la sala del juzgado, con los acreeedores que concurran; síndico Sr. Ignacio Francisco Chana, Avda. Córdoba 1522, 4º piso. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36 — e.18|8-Nº 62.826-v.20|8|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a TELIFER S. R. L. para que dentro del término de ley y bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente, comparezca a estar a derecho en los autos Banco Popular de Quilmes S. A. c|Telifer S. R. L. y otra s|ejecutivo. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24 — e.18|8-Nº 62.737-v.19|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C. s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 28 de julio de 1971, la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º)Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º.Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865,17; 6º)Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días la quiebra de FELIX GALATI. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de julio de 1970. Síndico: Contador José Marcos Pollach con domicilio en Uruguay 772, 6º p., of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 14 de setiembre de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 105 — e.18|8-Nº 62.783-v.24|8|71

Nº 9

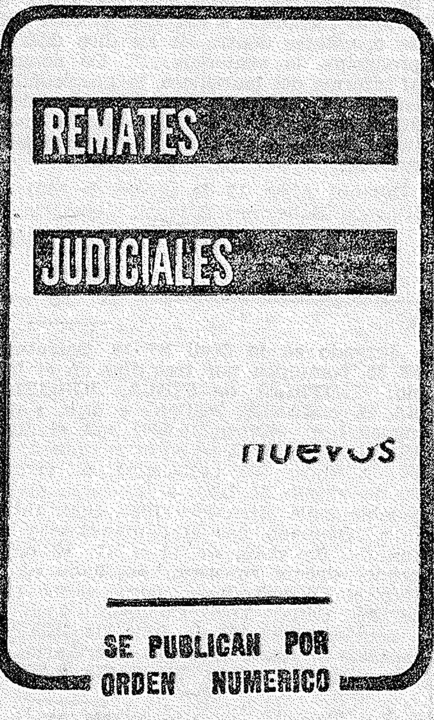
Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 22.377 "PRODUCTOS MOIN S. R. L. s|quiebra", se ha dictado la siguiente providencia: — "Buenos Aires, abril 2 de 1971. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, teniendo el estado de autos, teniendo en cuenta el activo realizado, que da cuenta el escrito de fs. 664; regulo los honorarios del síndico Gabriel E. Tevez en la suma de dos mil ochocientos pesos; los del apoderado de la fallida Dr. Alberto Oscar Herrera, en la suma de quinientos pesos; los del letrado patrocinante de la fallida Dr. Eduardo Araujo, en la de un mil cien pesos; los de la escribana Angelina H. Rossi en la suma de quinientos pesos; los del liquidador "Azucarera Benvenuto S. A." en la suma de un mil novecientos pesos. Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en los periódicos "Boletín Oficial" y El Derecho... Tomás Guillermo Mansilla, juez". — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54 — e.18|8-Nº 62.765-v.19|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a MHERNYT S. R. L. para que concurra a estor a derecho en autos "Mhernyt S. R. L., s|pedido de quiebra por Enso Italo Alberto", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 — e.18|8-Nº 62.888-v.24|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a MARIO SORIANO, para comparecer en juicio: Eternel S. R. L., contra Confecciones Nobiex S. C. A. y Soriano, Mario, s|sumario', bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes, publíquese dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 21 — e.18|8-Nº 62.763-v.19|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ de MATTERA, EMILIA y otros c|ROSA, JOSEFA s|Hipotecario" (Expediente Nº 18.316), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218|4503) rematará el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 45 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: la unidad funcional Nº 2, planta baja, "B" de Pichincha 625|29. — Estado de ocupación: ocupada por la demandada y familiares. — Cláusula 9a. del mutuo hipotecario: En caso de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 3a., la deudora se compromete a entregar el departamento o unidad funcional que se hipoteca más adelante, totalmente desocupada dentro de los noventa días de notificada la resolución de la venta en subasta pública. — Sup. cub.: m2. 47,31. — Sup. descub.: m2. 8,74. — Total unidad funcional: metros cuadrados 56,05. — Porcentual: 16.04 por ciento. — No tiene deuda por expensas comunes. — Gasto último mes: pesos 30.00. — Base: $ 7.706,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 18 a 20 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 99 e.18|8 Nº 62.879 v.20|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el Exp. 35.133|70 autos "MOROSIN JUAN contra SERRA, JOSE, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 24 de agosto, a las 17,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo) Capital. — El inmueble ubicado en esta Capital, calle Pasaje Cándido López Nº 5927, entre las calles Tellier y Pilar, edificado en el lote 46, de la Manzana letra "N". Sup. total 177,10 metros: Puede visitarse de 14 a 17 horas. — Cláusula 9-c. Los deudores se obligan a desalojar la finca dentro de los diez días de notificados del auto de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución para que haga efectivo el lanzamiento. — Base Pesos Ley 15.000. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.18|8 Nº 62.633 v.20|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el Exp. 9.929|70, autos: "DE FELIPE de HERRERO BELIA c|JAJAM AARON SAMUEL", cobro hipotecario; que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 24 de agosto, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305 esquina Sarmiento (Subsuelo), La unidad Nº 6, 3º piso, letra "A", edificio Nº 78, saliendo del ascensor a la izquierda, del inmueble: Moreno Nº 2503, esquina Alberti Nº 293, Capital y con entrada por Alberti Nº 293, consta de comedor, dormitorio, baño instalado, cocina a gas, unidad a la calle, actualmente se encuentra ocupado por la hija del demandado y se puede visitar de 10 a 12 hs.: Superficie propia de 47,15 metros. Sup común 2?0 metros; y una superficie común de 260,68 mts.: le corresponde una proporción del 6,908 milésimos por ciento sobre el valor inmueble general y cosas comunes. — Base pesos Ley 3.000, al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Se debe por expensas al 31|3|71, $ 4.469,15. — El comprador deberá constiuir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90 e.18|8 Nº 62.634 v.20|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO contra ANS SOC. EN COM. POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria "Expediente Nº 14.859, folio 428; que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en el local de la calle Venezuela 1318|20, el día 27 de agosto del año 1971, hora 16, el siguiente bien inmueble: Dos lotes de terreno, que llevan los números 3 y 4, de idénticas medidas, de m. 8,66 frente al Sud Oeste, por m. 45,03 de fondo; ambos están unidos de una superficie de m2 389.960, cada uno; y miden juntos m. 17,32 de frente por m. 45,03 de fondo; ubicados sobre la calle Bahía Blanca Nº 4125, entre Fernández de Enciso y Avenida Salvador M. del Carril. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV; Sección 83, manzana 103 m. — Parcela 4. — Sobre los terrenos se encuentra construido en toda su extensión, un subsuelo, planta baja y techo respectivo, todo en cemento armado, con amplia rampa de acceso para rodados. — Las cláusulas 5a. y 8a. del mutuo, disponen que en caso de subasta judicial el bien se entrega desocupado por la demandada; y no podrá vender, alquilar o subarrendarlo. — Base: 110.022,92 Pesos Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.18|3 Nº 62.801 v.20|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 15, comunica por dos días en el juicio "DUBESARSKY, SARA RAQUEL contra AMBIDER ANGEL s|ordinario", Expediente Nº 15.180|15, que el martillero Alberto González Bonorino rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local de ventas sito en calle Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas. — Un auto Unión. D.K.W., modelo 1000 S. — 1967, Patente C 079434. — Motor número 7-67-BR0227. — Chasis Nº 74114. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — En efectivo. — El bien se vende en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 27 e.18|8 Nº 62.903 v.19|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaria Nº 24, comunica por tres días en los autos: "CAMPI EZIO R. c|AZPILICUETA CLEMENTE, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 28.542), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503), rematará el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: La unidad 26, tercer piso, designado con la letra "B", de la finca Santiago del Estero 1258. Sup. cubierta: m2. 24,50. Sup. semicubierta: m2. 1,20. Sup. total propia: m2. 25,70. Porcentual: 0,96 o|o. Deuda por expensas comunes: bimestre octubre|noviembre: $ 53,86. Estado de ocupación: El Sr. Mario Armando González manifiesta ser inquilino desde marzo de 1971; mostrando recibo de alquiler por $ 250 mensuales, firmado por doña Antonia Moyano. Cláusula 5a. del mutuo hipotecario: "El deudor manifiesta formalmente que se encuentra en posesión real y efectiva del bien gravado, no reconociendo el mismo ningún contrato de locación ni ningua forma de ocupación de terceros... la prohibición expresa de alquilar o constituir cualquier otro tipo de ocupación...". Base: $ 6.900. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 108.- e.18|8 Nº 62.881 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAVALLE 715|17|21 c|SACOA VIVIENDAS S. A., s|cobro de expensas comunes" (Expediente Nº 20.336), que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un local de escritorio, en contrafrente, señalado como unidad Nº , del 3º piso, calle Lavalle Nº 715|17|21, con una superficie cubierta total de 159,23 m2., cocina, 2 baños, calefacción central, servicio de 2 ascensores. Ocupado por el demandado. Partida global Nº 220.924 — Partida individual Nº 1.312.382, fs. 31 Registro Propiedad local, Submatrícula 14-337|8, fs. 30. Valuación fiscal: 80.040. Paga bimensual de expensas $ 480. Base: $ 43.360, o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal de fs. 30. Venta al contado y sujeta al régimen de Propiedad Horizontal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 11 agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90.- e.18|8 Nº 62.569 v.20|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "RONDONI de ZORZANO, NORMA NOEMI y otros c|PEREZ VICTORIANO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.283), que el martillero Leal A. Montello rematará en su hall de Pavón 4024, Capital, el martes 24 de agosto de 1971, a las 16 horas, la propiedad calle Eduardo Acevedo 443|45, edificada en el lote 20, manz. B., compuesto de 10 m. frente al O. por 23 m. fondo costado S. y 21 m. 82 costado N. Base: $ 71.500. El Nº 443: ocupado por el Sr. Roberto Manuel Valle, hijo político del demandado, con su familia, una habitación ocupada por la Sra. Irma García y su hija. El Nº 445. Dpto. ocupado por el Sr. Guillermo Alberto Ached, sin contrato, abona $ 55 mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 18 horas. La cláusula 4ta. del contrato hipotecario, dice así: Que para el caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble hipotecado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.- e.18|8 Nº 62.683 v.20|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINA BULDING S.C.A. c|IBAÑEZ de BOZZINI JULIA A. y otro s|ejecución hipotecaria (Expediente número 14.481)", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el 22 de agosto, a las 15 horas, y sobre la misma, la finca calle Paunero Nº 1110 esquina Lucena, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (lote 43, Manzana E), que mide 12m.93 frente N.O., 11m.88 en su otro frente N E.; 11m.93 al S.O. o sean 153m.93 decímetros cuadrados. — Base $ 10.358,40 (Ley 18.188). — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Por cláusula B) del contrato hipotecario, los deudores se obligaron a desocupar el inmueble dentro de diez días del pedido efectuado, facultando al señor juez para hacer efectivo el lanzamiento. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 582 del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e.18|8 Nº 62.930 v.20|8|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "DARAGNES ENRIQUE c|PIEDRA CRUZ s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.102" que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en Pdo. de Almirante Brown, Pvcia. de Buenos Aires, lote 1, frente calle Rioja esq. Gallegos y lote 2, frente calle Río Negro s|Gallegos y Amenedo. Sup.: lote 1: 248,63 m2. y lote 2: 139,74 m2. — Base pesos ley 18.188: 20.259,80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar: 15 a 18 horas. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien libre de ocupantes dentro de los diez días de producida la sentencia...". De acuerdo al informe del martillero, la propiedad se encuentra habitada por el demandado únicamente. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 72.— e.18|8 Nº 63.326 v.20|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "GOTELLI de FIBLA, JORGELINA H. c|MANES, PEDRO y otra, s|ejecución hip." (Expte. 19.605), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el viernes 20 de agosto de 1971, a las 15.30, el inmueble calle Bernaldez 1885. Sup. 194.12 m.c. Ocupado por el demandado y su familia. Se visita de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: pesos 45.360 (ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 45.- e.18|8 Nº 62.615 v.20|8|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "GORDON ERICO y otros c|MEZA LUCIO EUCLIDES, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 4.096), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 16.30 hs., la propiedad sita en Villa Granaderos, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Buenos Aires, frente a la calle (55) Marcelo T. de Alvear Nº 205, esq. a (60) Rivadavia Nº 401. Superficie del terreno: 82,9650 metros. Base: $ 45.217, al contado. Se ha denunciado en el juicio que el bien consta de local negocio y casa habitación que ocupa íntegramente el deudor con su esposa e hija. La cláusula 3a. del mutuo, en lo pertinente, establece: "... debiendo dejar totalmente desocupado el bien gravado dentro de los 10 días de notificada la sentencia de remate". Se visita diariamente de 14 a 17 hs. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81.- e.18|8 Nº 62.689 v.20|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "CRECIENTE S. A. COM., IND. e INMOB., FINANC. Y CONSTRUCT. c|GIACOBBE RAFAEL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 4.086), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 16.30 hs., el lote de terreno con todo lo en él adherido y asentado al suelo, sito en el Pdo. de Esteban Echeverría, Prov. Buenos Aires, localidad Carlos Spegazzini, calle Constancia C. Vigil entre Sarmiento y Solís, designado con el Nº 2, manzana 106 b. del plano de subdivisión 30-43-57, que mide 350 m2. Base: pesos 4.686,65, al contado. De acuerdo a lo resuelto en autos el bien se entregará desocupado al adquirente. Se revisa de 10 a 16 hs., diariamente. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 72.- e.18|8 Nº 62.691 v.20|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "PEREZ MORERA RICARDO H. c|SOCHACSEWSKI ANA AUGUSTA s|ejecutivo" (Expediente número 13.122), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218|4503), rematará el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el departamento Nº : de la planta baja de la finda Melian 2237, en la proporción del 50 o|o indiviso que le corresponde a la ejecutada, en el estado de ocupación en que se encuentra. Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 17 horas. La unidad adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1971, la suma de $ 132,50. Gasto del último mes: pesos 26,50. Base $ 5.446,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72 e. 18|8 Nº 62.878 v. 20|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA S. A. c|FILGUEIRA, CESAR ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 21116), que el martillero Leal A. Montello, rematará, en su hall de ventas, calle Pavón 4024, Capital, el martes 24 de agosto de 1971, a las 16 horas, el departamento ubicado en el primer piso del segundo cuerpo, calle Av. Juan B. Justo 2351, letra "D", unidad Nº 9. Super. propia 53,69 m.c. Porc. 6,62 o|o. Según informe del martillero agregado en autos, el bien se encuentra ocupado por el deudor y su familia y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3ª de a escritura hipotecaria, se obligó a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de efectuado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. Deuda por expensas comunes $ 696,69. Base $ 27.409,91. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 72 e. 18|8 Nº 62.682 v. 20|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Sec. Nº 50, comunica por tres días en autos: "CREMONA ROBERTO CASIANO y otra c|CASABIANCA de CAPONE LUCRECIA ARMINDA s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 20.882, que el martillero Público Sr. León Chernijovsky, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap. (Asociación de Balanceadores y Martilleros), la unidad Nº 31 (señalada en el edificio con el Nº 55) del piso 1º de la calle Chacabuco Nº 559|61|63|67|71|73, Capital. Superficie propia 42,76 mts.; común 12 mts., porcentual 1,10. Deuda municipal $ 193,03; Obras Sanitarias de la Nación $ 87. Expensas comunes a julio de 1971, pesos ley 214,90. Base $ 12.700. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se hace saber que la ejecutada deberá entregar el bien gravado totalmente desocupado según la cláusula octava de la escritura hipotecaria. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 81 e. 18|8 Nº 62.776 v. 20|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "BOCCIO HILDEBRANDO OCTAVIO c|MARMOL DEL EDUARDO CLEMENTE y otra s|ejecución hipotecaria, reconstrucción" (Expediente 17794), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 16,30 hs., la propiedad en Capital, calle Dr. Juan F. Aranguren 2429, que mide: 217,9285 metros de superficie. Base $ 48.784,10, al contado. Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien consta de casa al frente y 1 departamento interior, que ocupan el demandado y un familiar, respectivamente. La cláusula 5ª del mutuo expresa: "Debiendo realizarse la venta libre de ocupantes y entregarse la finca en esas condiciones, dentro de los 30 días de aprobado el remate, autorizando desde ya al Juez interviniente a que publique los edictos con esa condición, y la 6ª: "Los deudores no podrán arrendar el bien adquirido, sin consentimiento por escrito del acreedor". Se visita de lunes a viernes, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e. 18|8 Nº 62.690 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "DROCHI, EMILIO PEDRO c|PONZIO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán el día martes 31 de agosto del corriente año, a las 16 horas, en su hall de ventas, calle Sarmiento 735, Capital, la propiedad sita en la calle Galicia Nos. 1149|53|59|61|63 de esta Capital, edificada en un terreno que mide: 17m32 de frente al SE; 55m70 en su lado SO y 56m29 en su lado NE. La propiedad se compone de: Nº 1149: 2 habitaciones, baño y cocina; Nº 1153|59: local de negocio y garaje. Todo esto ocupado en carácter de inquilinos por el señor Eligio Daglia y señora; Nos. 1161|63: garaje y local de negocio, con 3 habitaciones y 2 baños, con dos cuadras de panadería, todo en excelente estado de conservación, ocupado por el señor Roberto Gallegos. — Base: Doscientos tres mil treinta y tres pesos con 28|100 ($ 203.033,28) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.18|8 Nº 63.341 v.20|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en autos: "NAREDO PLACIDO y otros c|BORNSTEIN CARLOS MANUEL ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.144|71, que el martillero Domingo A. E. Savio, rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en las oficinas de Patricios 1569, Capital Federal, la unidad Nº 14 del 5º piso, de la finca calle: San José 997|99 esquina Carlos Calvo 1407|09, Capital Federal, porcentual 5,39 o|o. Se visita 5 días antes del remate de 14 a 16 horas. Base $ 15.000, ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 49,50 e. 18|8 Nº 62.837 v. 20|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 comunica por un día que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Mansilla Nº 3203, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y le 15 a 18 horas, en los autos. "MAFIOLI EDUARDO JOSE c|BERTOLI CARLOS A. s|ejec., Expte. Nº 115.180", los siguientes bienes: Un televisor, marca "Diamond", controles al frente, gabinete de madera s|nº visible; una batidora, marca "Kenwood" s|nº visible, completa. — Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 12.— e.18|8 Nº 63.275 v.18|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, a cargo del doctor Carlos A. Leiva Varela, Secretaría a cargo del doctor Zbigniew Dostal, comunica por un día, en autos "PAPELERA MOSCONI S. A. I. C. contra FONDATI MIGUEL ANGEL, s|Ejecutivo" - Expte. 137.717, que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día jueves 19 de agosto de 1971, a las 18,30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhibe: un lavarropas marca "Washall", sin número visible. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 15. e.18|8. — Nº 62.858 v.18|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 3 días en autos "SIERRA, MATEO c|LIFSCHITZ, EMILIO s|ejecutivo", que el martillero Miguel José Ares, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el lugar que se exhibe, Av. Gral. Ing. Mosconi 711, Lomas del Mirador (Bs. As.), un automotor Chevrolet, año 1962, motor TO117HCA 07950, patente 512022, Capital, dado de baja, sin registrar. Base $ 2.846,70 contado, mejor postor, comisión 10 o|o, efectivo. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.

$ 45 e. 18|8 Nº 63.128 v. 20|8|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en los autos "GARBER, ISAAC c|JOVANOVICH, MARIA ELENA s|Ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas, rematara el día jueves 19 de agosto, a las 16 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, dos parlantes de tocadiscos "Winco", un lavarropas marca "Capdi", tamaño familiar, circular, con dos botoneras al frente y una licuadora marca "Meteor", falta tapa del vaso, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 30 e. 18|8 Nº 63.218 v. 19|8|71

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por un día en el juicio: "GRAVINA ANTONIO c|BELLINI ALFREDO s|ejec.", Exp. 132/30, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 19 de agosto de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor marca "Freccero" de 6 perillas, al frente s|n. visible, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 10,50 e. 18|8 Nº 62.933 v. 18|8|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día, en el juicio "MICROOMNIBUS SEIS S. A. DE TRANSPORTE contra JUAREZ, ISIDORO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 146.240, que el martillero Dn. Andrés Pinto rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842-848, de esta Capital Federal, los siguientes objetos: un ventilador marca "Shirley", de pie, sin Nº visible; un ventilador marca "Yelmo", portátil, sin Nº visible, en el estado en que se encuentran, tal como se exhiben en dicho local, el día 20 de agosto de 1971, a las 17 horas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 18. e.18|8. — Nº 62.632 v.18|8|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "CAPON SAN MARTIN ARTURO c|TRAPANI ETHEL, s|Ejecutivo" - Expte. 21.796|1970, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 1536, Cap. Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: un bahut de madera, color oscuro, con tres puertas, la del centro de dos hojas, con tapa de mármol de Carrara, con ocho patas; una araña de bronce con cinco brazos, con pantallas de mármol; un aplique de pared (dressoire) de bronce, con tapa de mármol; un mueble de madera, de cuatro patas, dos puertas al frente, de 1 m. de ancho y 0,40 cm. de fondo, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 42. e.18|8. — Nº 62.749 v.19|8|71

JUDICIAL. — Juzg Nac. de Paz Nro. Nº 42, comunica por 1 día en autos "BEREZOVSKY DAVID c|MAZTRUZZO, ROSARIO s|cobro de pesos". Expte. Nro. 22530, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Artigas 1164, 2º "A", Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera familiar marca "Filbat", de lujo, gabinete color blanco s|n. visible; una estufa a gas de garrafa, marca "Sansur" matrícula E-San; un telesor marca "New Line" c| mueble, tipo consola c|5 controles de selector de canales al frente, modelo Futura Nº 23, modelo T-85. Consola 3775 enchapada en fórmica. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 21 e. 18|8 Nº 63.272 v. 18|8|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por un día, en el juicio "CONSTRUCTORA E INVERSORA DEL PLATA S. A. c|LEDESMA, MIGUEL ANGEL y otro, s|Ejecutivo" - Expediente 1.397|41|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, el 27 de agosto de 1971, a las 10 horas: un piano marca Ster Mend York, gabinete grande, de tres pedales, de 52 teclas, gabinete de madera color caoba, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 15. e.18|8. — Nº 62.747 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 48, comunica por un día, en el juicio "VARELA ROGELIO c|CARBALLO de BENITEZ ANTONIA, s|Ejec. Prend.", que el martillero Carlos Alberto Martorilli rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle San Blas 4481, Capital, donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 horas: un televisor m|Panoramic, mod. 23 AP6, Nº 179048; y un tocadiscos m|Winco, mod. 2050, Nº 1230. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total. Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 15. e.18|8. — Nº 62.595 v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos "DE LA TORRE, JOSE E. c/ DE VERDUM, YOLANDA s|ejecutivo" (Exp. 31.226|70), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Una agujereadora marca "Bromberg" Nº 587, con su correspondiente motor marca "C.L.D." Nº 1834; un serrucho mecánico marca "Bromberg", modelo M.14, Nº 1241; una piedra amoladora marca "Bromberg", Nº 4049, completa. Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.), comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 30 e. 18|8 Nº 62.566 v. 19|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "MOSSE HNOS. S.R.L. c|LALA JOSE s|prend.", Exp. 34691, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en A. Thomas 939, Capital, donde se exhibe, el 27 de agosto de 1971, a las 16 hs., un automotor Ika Renault 4, 1969, con motor Nº 5080750, patente Nº C-216351, con características especiales: chasis Nº 906-05501, tipo automóvil utilitario, motor marca Ventoux. Base $ 4.177,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e. 18|8 Nº 62.650 v. 20|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos J. MARTORELL & CIA. S. A. c|SOGOLUMSKY, BERNARDO s|ejecución prendaria, que el martillero Roberto Marcos Ludmer, rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Ruta 8 Km. 16,200 de San Martín, el camión marca Ford, modelo F-600, año 1961, motor Ford, Nº 171.136, tipo volcador, patente Pcia. Bs. Aires 0764488. Base $ 4.774,60. Al contado. Al mejor postor. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo G. Dassen, secretario.

$ 30 e. 18|8 Nº 62.735 v. 19|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PUEYRREDON Y LAS HERAS S. A. c|FRANCO MIGUEL s|ejecutivo" expediente Nº 42555, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 21 de agosto de 1971, horas 11,30. en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, la unidad funcional Nº 1, integrada por el polígono 00—01—01—1, 0—11 y 02 0,1 de la finca situada en Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Martín Rodríguez Nros. 3445—3447 y 3449 entre las de Castelli y Acassuso; la unidad funcional motivo de esta subasta tiene entrada por el Nº 3449 de la calle Martín Rodríguez, y con una superficie total de 164,11 metros2. — Base: $ 25.306,66 ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo al informe de fs.... la unidad se halla ocupada por la esposa e hijos del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81.— e. 18|8 Nº 63.373 v. 20|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días en el juicio "EDIMAC IND. COM. FINAN. SOC. COM. ACC. contra Guglielmoni S. A. IMP. COM. IND. Y MIN. sobre ejec." expediente 35623, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 20 de agosto próx., a las 11 horas, en San José 1744, Cap., donde se exhibe: un camión Ford, mod. F 600, carrocería playa, chasis Ford 31313, serie KA9OGY, mod. 1967, Nº de motor 6120765, patente X 072051 de la provincia de Córdoba, con sus ruedas colocadas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 33.— e. 18|8 Nº 63.337 v. 19|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos MASTANDREA MUEBLES S.R.L. c|DA GLAROGLU YERVANT VAHE y otra sobre ejecución prendaria, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 27 de agosto, a las 14 hs., en el local de la calle Cabildo Nº 3032|34, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: 1 juego de living, modelo Milán, tapizado en Cuir de Russie, color gris Nº 303|85, almohadones sueltos en asiento y respaldo patas don moldadura compuesto de 1 sofá de 4 cuerpos de 2,20 x 0,85 mts. y dos sillones de 0,85 x 0,85 mts. En buen estado de conservación. Base $ 1.030,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54 e.18|8 Nº 62.784 v.20|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|MAGGETTI JORGE RAMON s|P. A." (Expte. 474|71), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 2 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Tilcara 3230 Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Ford, modelo 1962, tipo camión, patente Nº 647540 de la Prov. de Bs. As., con motor marca Perkins, modelo 6-354 número P.A.6.300.753, en el estado que se encuentra. Base $ 6.184,20 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.18|8 Nº 62.698 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "NAJERA NORBERTO E. c/ESCUDERO AGUSTIN F. y otro s/ejec. prenda". Expte. Letra N-224, año 1970; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de agosto de 1971, hora 17, en el local de Venezuela Nº 1318, rematará: Un automotor usado, marca Fargo, modelo año 1961, motor Nº 140.503. Patente Nº 811.326 de Capital Federal. Se exhibe en Lacroze 249, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires. Base pesos 5.061,40. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.18|8 Nº 62.797 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: REDRUELLO CARLOS FELIPE NERI c|NOVEL FELIX s|ejec. prenda, Expte. Nº 926, año 1971, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de agosto de 1971, hora 15.30, rematará en el local de Morón 2349, donde se exhibe: Un automóvil Citroën, chasis 3003010043, modelo AZV, año 1969, motor número 3039002503 AZU, tipo camioneta, patente C.216.676 de Capital Federal. — Base $ 4.296,26. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36 e.18|8 Nº 62.798 v.20|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos TACURAL SACIIFA. c|NIKITCZUK, DANIEL O., s|ejec. prend. Expte. 21.701, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 27 de agosto de 1971, a las 17.30 horas, en Las Casas 3561, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Di Tella, mod. año 1960, carrocería tipo sedán 4 puertas, con motor 15AANL-630, serie NA-0676, patente de taxímetro Nº 17351, de la Munic. ciudad Bs. As., y que se encuentra chocado, semidesarmado y sin funcionar. — Base $ 4.428,71. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54 e.18|8 Nº 62.659 v.20|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14, a mi cargo 3 días, en Exp. número 22.479, en autos: "FRAIESSE, FRANCISCO c|GIULIANI de CASTELLUCIO ALMERINDA D. y otros s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14.30 horas, un inmueble ubicado en calle José H. Martínez 780, de Villa Maipú, San Martín, Pcia. de Bs. As., compuesto de: un depto. al frente con dos dormitorios, comedor, cocina y baño; otro al fondo con dos dormitorios, cocina y baño ocupados por demandado y familiares. Sup.: 8,66 de frente x 26,22 de fondo. — Base: pesos ley 12.820. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54 e. 18|8 Nº 62.709 v. 20|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: JORGE A. BORRIA Y CIA. S. R. L. c|CIA. OMNIBUS BS. AS. S.A. y otro s|ej. prend., Expte. 30583, que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil colectivo, marca Bedford, modelo año 1965, J6LZ1, carrocería 20 asientos, motor Nº A3D|16642, serie T-6769-10, a patentar, en el estado que se encuentra. — Base $ 9.000. pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.18|8 Nº 62.699 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio FIPA S. C. A. c|BARRAU, RAUL, s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 28.080, que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, "un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor número 614046181, serie Nº 15321-00543, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 352260, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.863,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 54 e.18|8 Nº 62.684 v.20|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: ROMAPAR S. A. c|ROISMAN ABRAHAH s|Ejec., Exp. Nº 26.070, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: una máquina de escribir marca Olivetti de 200 espacios, sin número visible; una máquina de calcular marca Olivetti Multisuma eléctrica Nº D6-14416. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30 e.18|8 Nº 62.720 v.19|8|71

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "ALBERTI ANGEL G. c|ASTOLFI ARMANDO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.334, que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Venezuela 1320, Capital: un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500|1966, carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Di Tella, Nº S-01-054902, serie A-044228, con chasis marca Di Tella, Nº AAA-044228, con chapa del Registro del Automotor Nº C048460, en el estado en que se encuentra. — El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, Capital. — Base: $ 3.850 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63. e.18|8. — Nº 62.740 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "CASBE SOC COM POR ACC. c|LUDUEÑA JULIO O. s|Ejec. Prendaria" - Expte 28.614, que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 1º de septiembre de 1971, a las 9,30 horas, en Bogotá 2435, donde se exhibe, de 9 a 15 horas: un automotor usado, marca Valiant III, modelo del año 1965, con

motor Nº 590.328, marca Valiant, serie Nº 590.328, patente de la Pcia. de Bs. Aires, del año 1968, Nº 1.168.374, tipo sedán 4 puertas, destinado al uso particular, en el estado que se encuentra, con la base de $ 3.102,54 (Ley 18.188). Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54. e.18|8. — Nº 62.579 v.20|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "FRANCISCO SANTUCCI S. A. C. I. F. e I. c|JUAN ORTEGA, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 25.184, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 28 de agosto de 1971, hora 10,30, rematará en el local de Avda. La Plata 444, donde se exhibe: un automotor usado, marca Chevrolet, tipo automóvil coupé, modelo año 1954, con motor Nº 0196053 F54 ZC, Pat. 1.212.084, Prov. Bs. Aires. — Base: 50 o|o de la suma reclamada, al contado y al mejor postor: $ 3.205. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se hace constar que la actora se hace responsable de las deudas que pueda tener el automotor.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 49,50. e.18|8. — Nº 62.799 v.20|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en autos caratulados "F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L., s|Quiebra" - Expediente Nº 26.647, que el martillero público, Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, de 3 inmuebles ubicados en el barrio de Barracas, acto que se llevará a cabo el domingo 29 de agosto, a las 15 horas, en Icalma 2001. Señalando días de visita 26, 27 y 28 del mismo mes, en horario comprendido de 10 a 17 horas. — He aquí el detalle de las fincas: 1º) Icalma 2009. Propiedad antigua construida sobre terreno que mide 8m.66 de frente al S.E.; 51m.96 de fondo costado Sud Oeste; 48m.99 en el del N.E.; teniendo en el N.O. 7m.25 y en el Norte 3m.14, o sea una superficie de 444,82 metros cuadrados. — Distribución: Pasillo de entrada, 2 patios, 2 baños, 4 cocinas, 5 habitaciones de mampostería y 2 de madera. — Inquilinos sin contrato, con un alquiler mensual de $ 245. — Base de venta al contado: $ 13.632. — José A. Salmún Feijoó (antes Universidad) Nº 529|39. Propiedad antigua, construida sobre terreno que tiene forma triangular, y mide: 20m.70 de frente al N.E.; 28m.21 en el costado N.O.; y 35m.25 en el Sud, con superficie total aproximada de 292 metros cuadrados. — Distribución: Por el 529, entrada, sala, 2 piezas, baño, cocina y patio, y por 535, sala, 2 piezas, baño, cocina y patio. Por el 539, sala, habitación y patio. — Inquilinos sin contrato. — Alquiler mensual en conjunto: $ 160. — Base de venta al contado: $ 15.264. — Brandsen Nº 2020. Propiedad antigua, con terreno que mide: 10m. de frente al N.O.; 19m.95 de fondo al S.E., en el costado N.E.; y 20m.32, en el S.O. Distribución: 4 habitaciones de madera, 3 cocinas. — Inquilinos sin contrato. — Alquiler mensual: $ 80. — Base de venta al contado: $ 12.416. — Las condiciones para los 3 inmuebles que se subastarán por separado, son los siguientes: 10 o|o a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión, importes que deberán ser abonados en efectivo; 30 o|o a la escritura que se realizará dentro de los 90 días de aprobado el remate; 60 o|o restante, deberán satisfacerlo los compradores en 2 cuotas iguales, anuales y consecutivas, con más el 16 o|o de interés anual sobre saldos, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien vendido — La traslación del dominio simultáneamente con la posesión, la efectuará el Escribano designado por el Juzgado. — Los tres inmuebles se encuentran próximos a las Avenidas Suárez y Montes de Oca. — Se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran y los adquirentes, al suscribir el boleto, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Todos los importes señalados precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. — La venta está sujeta a la previa aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 345. e.18|8. — Nº 62.580 v.24|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: SADEMA S.A.M.F. s|quiebra sobre incidente de subasta, Expte. Nº 35.473, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Girardot Nº 1863, Capital, los días 30 y 31 de agosto y 1º de setiembre de 1971, a las 14 horas, las maquinarias, muebles y útiles, inventariados en autos. — Sin base, al contado, al mejor postor. — En exhibición en Girardot 1863, Capital, del 20 al 29 de agosto inclusive, de 12 a 17 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 30 e.18|8 Nº 62.330 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en los autos cartulados: POZZO, MARCOS A. c|MECILLA, JOSE y otro s| ejecutivo, Expte. 34.595|70, que el martillero Julio César Castro, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Defensa 856, donde se exhiben diariamente de 9 a 20 hs., un televisor marca Meredith, caja de madera, pantalla grande, y un ventilador de pie sin marca visible, giratorio y extensible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 18 e.18|8 Nº 62.840 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en autos CAJA DE CRED. FLORES NORTE c|GUBKIN, MARTHA y otros s|ej., Exp. 34.874, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día 19 del cte., a las 18.30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhibe, una máquina de fotografía con estuche de madera marca "National", con correspondiente lente y s|Nº visible funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 15 e.18|8 Nº 62.852 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en los autos: BRUNO, BERNARDINO c| MARTUCCI, ERNESTO ROBERTO s|Ej., Exp. 30.653, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día 19 de agosto a las 18.30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhibe: Un lavarropas marca "Cometa", sin número visible, para 5 kg., funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 12 e.18|8 Nº 62.855 v.18|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: GOLMAR JORGE contra SIRONI HERIBERTO, sobre ejecutivo, (Expte. Nº 36.762), que el martillero Omar Gandini, rematará el 27 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas: Una máquina soldadora, con un tubo de acetileno y otro de oxígeno, con manómetro marca "Duplex", y dos relojes por tubo, con carretilla que los sostiene, en buen estado, sin marca, ni número visible; Un equipo gasógeno a presión, sin marca, ni número visible, color rojo, con capacidad de 10 kg., aproximadamente, y con manguera y; Un motor compresor o máquina compresora marca "P. S.", industria argentina, que carga 200 libras, color oscuro, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e.18|8 Nº 62.907 v.19|8|71

Juzgado de Comercio Nº 13, ecretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio "DE LUCA FRANCISCO c|VALLE LAURA s|ejec.", expediente 29432|67, que el martillero Patricio J. Maguire, el 19 de agosto de 1971, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor portátil sin marca ni Nº visible, donde se exhibe. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 12.— e. 18|8 Nº 62.932 v. 18|8|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "BERTOA ALBERTO A. c|DE BREA SALVADOR s|prendario, Expte. número 28.840", que el martillero Hipólito L. Casalnovo, propuesto por la parte actora, rematará el 21 de agosto de 1971, horas 10, en Vieytes 1450, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a sábados, de 10 a 18 horas: Un automotor furgón "IKA", modelo 1961, motor 616060194, serie 13211-0071, patente Prov. Buenos Aires 0754129, en regular estado de conservación. — Base $ 2.219,50 ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.18|8 Nº 62.657 v.20|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "PORDES, DAVID s|quiebra, Expte. número 26.744", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Linco Nº 945, Capital Federal, y cuya exhibición son los días 18 y 19 de agosto de 1971, de 9 a 12 horas: Una máquina lijadora y lustradora, marca Wemaze, con motor eléctrico, marca Siam, número 589.475. Una máquina lijadora y lustradora, sin marca visible, con motor eléctrico, sin marca visible. Una máquina desvisadora Nº 899, marca Ago. Una máquina de coser calzado, marca Landis, modelo "K", Nº 12, made in USA, accionada por energía eléctrica con número 476.606 -B-. Una máquina cortadora, con motor eléctrico AEG, Nº 3.955.951. Matafuegos; gran cantidad de material para la fabricación del calzado. Un motor eléctrico, marca Siam, Nº 82.123. Moldes, estanterías, clavos, gran cantidad de zapatos de hombres, niños y damas, escritorio. Un toldo metálico, aproximadamente de 12 mts. de largo por 3 mts. de ancho. Mesas de trabajo, etc. Entrega inmediata previo pago total — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63.— e.18|8 Nº 62.560 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos caratulados "ELECOND S. A. I. C. c|SCHWARKZ NICOLAS, s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 10 y 30 horas, en Pinzón 1445|47; un balancín de 60 toneladas marca Galión, sin Nº visible, funcionando y una limadora de 35 centímetros, con motor de 2 HP., marca Dimio, sin Nº visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Exhibición 11 y 12 de agosto de 14 a 16 horas. — Expediente Nº 36.024. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 33.— e. 18|8 Nº 63.321 v. 19|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CUÑAD S.A.I.C., su quiebra, Expte. Nº 133.696|70", que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará los días 30 y 31 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital (subsuelo), los bienes que se exhiben de 8 a 12 horas, todos los días hábiles, en la calle Carlos Tejedor 375 esq. 3 de Febrero de la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires: Caja fuerte, ficheros, armarios, máquinas de: agujerear, soldadura eléctrica, amoladora, guillotina, creadora de engranajes, fresadora, cepilladora, punzadora, plegadora, rectificadora, hidro copiador automático, moldeadora, mezcladora para arena, tornos: a revólver, mecánicos paralelos, paralelos a polea, hornos de fundición, instrumentos de medición, bombeador, balancín, prensa hidráulica, y de mano, equipo de alta tensión, aluminio por kilo, chatarra por kilo, máquinas de escribir, escritorios metálicos, sillas, estanterías, mamparas, tableros eléctricos, motores, tambores vacíos, ventiladores, conjuntos fluorescentes y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Estando en exhibición los bienes que se venden, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. Entrega inmediata art. 565 del Cód. Proc. Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso, of. 910 y en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo) todos los días hábiles.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 126.— e.18|8 Nº 62.573 v.20|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en autos: "HIJOS DE VITAL DE ANGELI S.R.L. c|ABRAHAM EDUARDO s| ejec. Expte. Nº 31.271", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto I 2046, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. un televisor, marca Protonia, sin número visible. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 15.— e.18|8 Nº 62.594 v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

Juzgado de Trabajo Nº 14 comunica por dos días en el juicio: "DOLINSKA CRISTINA YOLANDA c|RAZON SOCIAL QUICKSTAFF y otros s|salarios", que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, donde se exhiben, Humberto I 2046, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir "Olivetti", de 140 espacios s|nº visible; 1 máquina de escribir "Olivetti", de 250 espacios s|nº visible y 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti", número 89.518.499. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ 33.— e.18|8 Nº 62.571 v.19|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19 comunica por un día en autos: "SMILCHUK MIRTA INES c|POMA ENRIQUE s|despido, Expediente Nº 17.536", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Miralla 2671, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1.000 pies de madera Guindo y un televisor, marca "Rayte", pantalla mediana, sin numeración visible. La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Llaves para ver los bienes, en Miralla 2680. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.

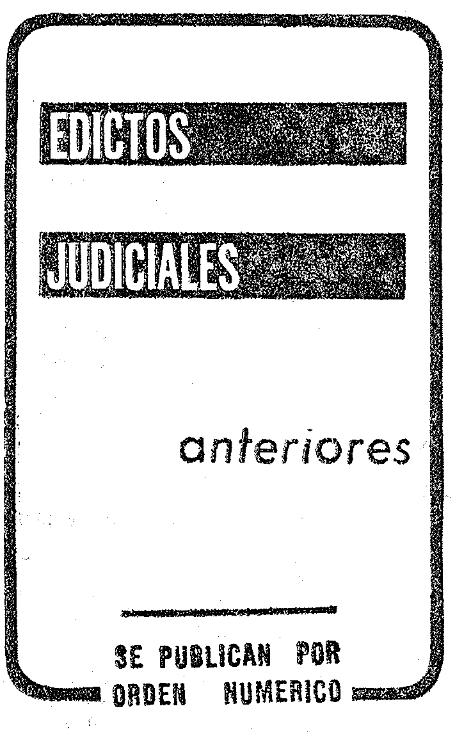
$ 16,50 e.18|8 Nº 62.668 v.18|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25 comunica por dos días en el juicio: "CAMAÑO CARLOS A. y otros contra INDUSTRIA ALEGRIA S.R.L. s|incidente de embargo (Expte. Nº 37.544|1970)", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 25 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe: Un camión, marca Ford, patente C-081045, motor número 6AJ54401, chasis Nº 35.923, serie KA 3 JFA, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El automotor será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc., debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. El comprador deberá abonar la parte proporcional del sellado de Ley art. 16 de la Ley de Sellos 18.524, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.

$ 45.— e.18|8 Nº 62.745 v.19|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BATTISTONI de CAGNIN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 — e.13|8-Nº 61.985-v.18|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO WITLIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 — e.13|8-Nº 61.781-v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FITTIPALDI de ASPRELLI, o ROSA FITIPALDI de ASPRELLI o ROSA FILIPALDI de ASPRELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raú. Sanz, secretario.
$ 22,50 — e.13|8-Nº 61.735-v.17|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARRAMON ROVIRA de CORTADA ANA s|sucesión AB, intestado. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971.
César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 16|8 Nº 62.266 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA WYDLER de RUDIN o EMMA FRYDA WYDLER o EMMA WYDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 16|8 Nº 62.521 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MANUEL SINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 16|8 Nº 62.156 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 16|8 Nº 62.157 v. 19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BAIGORRI MATHEU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 — e.13|8-Nº 61.802-v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 —e 13|8-Nº 62.094-v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJZOR RABINOWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 — e.13|8-Nº 61.809-v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SMUNIS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 — e.13|8-Nº 61.892-v.18|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARTIN de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio cinco de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,80 — e.13|8-Nº 62.101-v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO CAMPO. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 18 — e.13|8-Nº 61.954-v.18|8|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SIDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de abril de 1970.
Carlos A Bilbao, secretario.
$ 18 e. 16|8 Nº 62.287 v. 19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº cuatro, Secretaría Nº siete, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO CASELLAS por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 16|8 Nº 62.159 v. 19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES o ARISTIDES ANTONIO ALFREDO CAPIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 16|8 Nº 62.174 v. 19|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.13|8-Nº 61.723-v.17|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA DOHERTY de METZDORFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 — e.13|8-Nº 62.049-v.18|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CELANO y doña MARIA o MARIA ROSA PIRPIGNANI de CELANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27 e. 16|8 Nº 62.233 v. 19|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANCIA DOMINGA TADDEI de PURICELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e. 13|8 Nº 61.916 v. 18|8|71

El Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSA PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e. 13|8 Nº 62.008 v. 18|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA TAUREL ARECO de BATTILANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 13|8 Nº 61.722 v. 18|8|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971.
María Sira Bemeventano, secretaria.
$ 21,60 e. 16|8 Nº 62.515 v. 19|8|71

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA PULLES de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 13|8 Nº 61.731 v. 18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANCRACIO DISTANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 13|8 Nº 61.747 v. 18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALBISTUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 13|8 Nº 61.759 v. 18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 13|8 Nº 61.774 v. 18|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE MIGUEL CONCEPCION ABRAHAM GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e. 13|8 Nº 62.013 v. 18|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA NIEVES BONFANTE de FILIPPO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.313 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GASPARRI o GASPARRI RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.312 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.155 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GRACIANA ELGART de GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.188 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR EMILIA RAMOS de BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 13|8 Nº 61.990 v. 18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARTENKROT y de ABRAHAM IZAAK GARTENKROT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.883 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON COUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.721 v.17|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de doña DONINA MARTINEZ Vda. de VILLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 62.061 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TAUBA GERSZT de SZTORCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.864 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "HAAR, JACOBO s|Concurso Civil", que dentro de cincuenta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 62.054 v.18|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA STECIV de FEDYSZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.380 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RENDA de DE GIORGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,20 e.13|8 Nº 59.364 v.18|8|71
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 a 5|8|71.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GARI de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.921 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN ALGIERI de CAINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.13|8 Nº 61.725 v.17|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA SCHEFCIK viuda de BOHRN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 18.— e.13|8 Nº 62.088 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE MARE, VICENTE DE MARE, Y MARIA ANGELA LO POLITO de DE MARE. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.13| Nº 61.734 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GAGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.13|8 Nº 61.769 v.18|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PRIETO de PEREZ TENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.516 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CORREDOIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.402 v.19|8|71

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MANUELA de FODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.16|8 Nº 62.409 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUREDA de ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.205 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FLORES y de doña ENRIQUETA RAFAELA PEME de FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.152 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA ROCCELLA de DI PAQUALE y de JOSE DI PASQUALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. —e.13|8 Nº 62.091 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO LUJAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.13|8 Nº 61.886 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MOISES SZTEJN o JACOBO MOISES SZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 25,20 e.13|8 Nº 62.103 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GALVEZ ELORZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Francisco A. Fernánadez Cepeda, secretario.
$ 18.— e.13|8 Nº 61.778 v.18|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS BUONAVOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.235 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ ALBITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.13|8 Nº 62.046 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PERELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 13,50.— e.13|8 Nº 61.917 v.18|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MOSQUERA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.352 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CARTASEGNA de DIVANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.459 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA IMBROGNO de BERTILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.302 v.19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE PIFFARETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.383 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY CHECHIC de CRAVCHIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.403 19|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANGELA SAYOUS o SAJONS de MATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.222 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AIDA CAYETANA ISABEL MARINO de VITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 24.— e.13|8 Nº 61.871 v.18|8|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PEPE de DALOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|8 Nº 61.945 v.18|8|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA JUANA de LOMANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|8 Nº 61.946 v.18|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL LEON CIRIGLIANO y AMALIA BALDERIOTE de CIRIGLIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.143 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMASSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.13|8 Nº 61.931 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.13|8 Nº 61.843 v.18|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MONTALBANO de ZUCOTTI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.468 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CARDACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.251 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO GUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.234 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO JORGE DE NATALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.369 v.19|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR IBORRA Y CARMEN ELIDA COZZITORTI DE IBORRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge E. Baltrán, Secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.214 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BAGALA DE ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, Secretaria.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.216 v.19|8|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO VITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.220 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RYNCARZ Y CAROLINA KICA VDA. DE RYNCARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.456 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.223 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ EMILIA PALMIERI DE URFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.224 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EZEQUIEL PALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.229 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.227 v.19|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FLORENTINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.229 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ANGELA BATTIPEDE de PROTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.13|8 Nº 62.075 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA RODRIGUEZ de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.13|8 Nº 62.096 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a todos l s que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN EULOGIO PE 'E. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50.— e.13|8 Nº 61.758 v.18|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don RODOLFO ATILIO MICHELINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 27.— e.16|8-Nº 62.255 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER VAQUEZ de GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.424 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELINA RENEE PODESTA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.153 v.19|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.888 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARNALDO CHIESURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.991 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL JACOBO ROZENGARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.808 v.18|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN CALO y ERNESTINA POLIFRONI de CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Patricio J. Rafio Benegas, secretario.
$ 27. e.13|8 Nº 62.114 v.18|8|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELADIA PRESAS Vda. de MATTIUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mariano Calaffel Loza, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.863 v.18|8|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA ISABEL BUONGIORNO de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.396 v.19|8|17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE NIGRO de DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.16|8-Nº 62.232 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.475 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62265 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DE LA ESPERANZA ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.729 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 62.087 v.18|8|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIRA ROBBIO de NEWTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22.50 e.16|8-Nº 62.178 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC ANIBAL BARANDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Raúl L Peña, secretario.
$ 22.50 e.16|8-Nº 62.187 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BLANCA NIETO de FERRARO.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 62.055 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO LISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.852 v.18|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRAPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Julio P Gerez, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.293 v.19|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MERCEDES DANERI vda. de DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22.50 e.16|8-Nº 62.305 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEJTIAR o DIEJTIAR DE MARCUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 16.8-Nº 62.150 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.513 v.19|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NANEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.190 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CASA de ODDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.923 v.18|8|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores e OSVALDO SCOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.504 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION RODRIGUEZ de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.161 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 62.050 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO GARCIA o BENITO GARCIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.13|8 Nº 61.780 v.18|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA ROSA DALLAGLIO de PAITA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Julio César Benedetti, secretario.
22,50 e.16|8 Nº 62.256 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCHVARTZ Y ROSA RAQUEL GORDON de SCHVARTZ. — Publíquese por tres días. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 27 e.16|8 Nº 62.176 v.19|8|71

Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE o RENE JULIO PERISSE y MARCELINA HAMANN de PERISSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 22,80 e.13|8 Nº 62.124 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don RICARDO ESMORIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22.50 e.13|8 Nº 61.941 v.18|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL MARCELA CEVEDO de ANGANUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.942 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por quince días a ISABEL MAXIMA ANCHARD de RODRIGUEZ para comparecer en juicio: Rodríguez Fernando Antonio c|Anchart de Rodríguez Isabel Máxima s|divorcio y disolución de sociedad conyugal, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres Ausentes e Incapaces para que la represente y defienda en el mismo. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 24 e.16|8 Nº 62.238 v.18|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.501 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.16|8 Nº 62.370 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días, acreedores y herederos de HERMINIA TOLEDO de LOUSTAUNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — María M. Millán, secretaria.
$ 18 e.13|8 Nº 62.125 v.18|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BONNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.398 v.19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARDECI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.245 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.251 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ISIDORO ISOLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.966 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLARA WECHSLER de BILGRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.803 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO SEVERO SANCHEZ ITURBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.761 v.18|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BARDO y doña HORTENSIA MARTINEZ de BARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 -Nº 61.654 v.18|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAYR MARIA LIDIA SAMANIEGO de ACHAVAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.530 v.19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica a las demandadas en los autos "LEYRO DIAZ y CERINI de RONCORONI SARA R. c|AGUILAR ROSA de MARIA y otra s|rescisión de boleto de compraventa" la sentencia dictada: "Buenos Aires, marzo cinco de 1971... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declaro resuelto boleto compraventa firmado 1|11|1966 entre Leontina Sara Rosa Leyro Díaz y Cerini de Roncoroni con Rosa de María Aguilar y Nélida Esther Román, respecto lote 10 - manz. 73 C., San Miguel. — Dándoseles por perdido 816 pesos, con costas, regulo honorarios Dra. Newton en $ 650; Dr. Newton $ 120 - perito Costa $ 150. Pedro Alejandro Dellepiane. Juez". — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 42.— e.16|8 Nº 62.182 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LUCIA BILLARD. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,80 e.13|8 Nº 61.878 v.18|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SALVADOR ALBERTO PUGLIESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 62.111 v.18|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADELINA JULIANA KISTES de MUNIST y de PEDRO MUNIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.13|8 Nº 61.943 v.18|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS ARGENTINO CLEMENTE MAXIMO TERRIBILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.356-v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FELICIANO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.470 v.19|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAMONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 21.— e.16|8-Nº 62.377-v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHECCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,5 e.16|8-Nº 62.158-v.19|8|71

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN REGO DE FAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 27.— e.16|8-Nº 62.528-v.19|8|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO RIVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.344-v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BUCETA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Ana María C Tolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.16|8-Nº 62.284-v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Ana M. Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.13|8 Nº 61.807 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 15 días a IVA FRACASSI para que conteste demanda divorcio entablada por Idillio Meletti, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 45 e.12|8 Nº 61.567 v.19|8|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por dos días a ABRAHAM JACOBO PORTNOY LEVIN, JORGE ANTONIO COPELLO, MARIA ELVIRA FREIRE de AMARO, LUISA LUCRECIA WELLER de CACERES PAYAN, GERARDO VAREA CRUZ, JESUS TIEVO, DORA TIEVO, CARLOS ALBERTO CAFARO, BAUTISTA ZAPIOLA, MARTA FRAGA, MARIANO MORAL GONZALEZ, VICTORINO DIEZ OLEA, SEFERINO LUIS VIDELA, ALFREDO ANTONIO BLANCO, IGNACIO VIGUERA, ALICIA VIGUERA, HUMBERTO MARTINO, CAROLINA ITALA BORDONE de PORTELLA, y ANGELINA MERCEDES PORTELLA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Serrano Omar Joaquín c|Portnoy Levin Abraham Jacobo y otros s|División de Condominio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires agosto 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 36.— e.16|8 Nº 62.283 v.18|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPDEVILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.221 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA REIDLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.246 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días, haberse presentado GIOCONDA TETA promoviendo información sumaria solicitando cambio de su apellido por el de Testa. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 15.— e.16|8 Nº 62.151 v.18|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PIÑEYRO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, seis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.512 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.301 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SUAREZ Vda. de GARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.16|8 Nº 62.351 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO ROCKWOOD HUDSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.217 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Fernando Vocos secretario.
$ 18.— e.16|8 Nº 62.263 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.997 v.18|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN CHRETIENNEAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e.13|8 Nº 61.820 v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL GROSSO y CAYETANO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Miguel A. Rocamora, Oficial Primero.
$ 18 e.16|8 Nº 62.207 v.19|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER GUEVARA de CASABIANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.399 v.19|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA LISNEVSKY de ITZIK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 21,60 e.13|8 Nº 61.749 v.18|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días, a SAVERIO JESUS ACCORINTI, asuma la representación que le corresponde en autos: "Bulnes 1836 S.C.A. c|Accorinti Saverio Jesús y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.321 v.18|8|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita por dos días, a LUTFALA ACHI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Robin Corporation, S.A. c|Aldinucci Fortunato Antonio y otro y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.164 v.18|8|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza a herederos de doña CAROLINA CARBALLO por treinta días, y acreedores. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. Raúl J. Rollan, secretario.
$ 18 e.16|8 Nº 62.160 v.19|8|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días, a DAGOBERTO COCCHIA o ROLANDO CHAVES para comparecer en juicio "Rubinetti María Juana c/Cocchia Dagoberto o Chaves Rolando s/desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Oscar Liberti, Juez.
Eduardo J. Coll, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 61.753 v.20|8|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 21,60 e.16|8 Nº 62.408 v.19|8|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42 notifica a la demandada en autos "LANDIN de DAB ADIE su sucesión c/CAINO de VILLAR CATALINA s/desalojo" la parte dispositiva de la sentencia: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda por falta de pago y rechazándola en lo demás debiendo desocupar la demandada la comodidad de figuración en autos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ordenar el lanzamiento por la fuerza pública para el caso de desobediencia con costas. Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de 35 pesos Ley 18.188 y los de su apoderado en la de 29 de la misma moneda. Eduardo Gallardo, Juez. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 54 e.13|8 Nº 61.828 v.18|8|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por tres días al propietario del inmueble de Larrea 85, 1er. piso, "B", Capital, para que dentro del mencionado plazo comparezca a estar a derecho en autos: ZELONA ELIAS c|Propietario Larrea 85, primer piso "B" s|consignación alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes que lo represente y defienda (Art. 13, Ley 11.924). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Reberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50 e.16|8 Nº 62.239 v.19|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "RICAGNO Y CIA. S. A.", fecha provisional de cesación de pagos el 20 de octubre de 1969. Síndico: Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 29 de octubre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90. e.16|8 Nº 62.410 v.23|8|71

Juzg. Comercio Nº 1, Secret. Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "HILOFAB, S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 30 de 1970. Síndico: Celia Rosa Espiñeira, domiciliada Montevideo 665, piso 7º Of. 703 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 40 días. Señálase el día 27 octubre 1971 a las 14.30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90 e.13|8 Nº 61.893 v.20|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta y cinco (35) días para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, contador Luis Antonio Bravo, con domicilio en Belgrano 225, piso 5, Of. "C", Capital. El día 11 de noviembre a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores, con quienes concurran.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e.12|8 Nº 61.543 v.19|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SCORDIA S. C. A., DOMINGO SCORDIA, JUAN DOMINGO SCORDIA, y JOSE ANTONIO SCORDIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. Síndico: Abraham Liberson con domicilio en la Avda Pueyrredón 860, piso Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el 24 de setiembre de 1971 a las horas para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.11|8 Nº 61.234 v.1[illegible]|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "BERTONE S.A.C.I ...". Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de julio de 1970. Síndico Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el 5 de octubre de 1971, a las 14 hs. en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.11|8 Nº 61.049 v.18|8|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E. s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte Nº 34.127 se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900 librado el 7 de enero de 1971 por General Motors Argentina S. A. con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y/o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank. Casa Central suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior y con la siguiente nomenclatura C.K. 9003; E 20961. de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971 ... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados.. Alejandro J. de Gainza, Juez" — Publíquese por 15 días
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO s|Extravío Documentos" se proveyó: "Buenos Aires junio 23 de 1971 — Autos y Vistos Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord" domiciliada en Viamonte Nº 740 y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar David Dervoise Powel y María Palmer de Austin: uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969 Nº 19-1984569 y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969 Nº 19-1-984643 — A los efectos previstos en el Art 89. del Dto.-Ley 5.965 publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco, es decir, sin fecha de pago, sin cantidad en letras, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son m$n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio..., y que el texto impreso de los otros 3 pagarés, es el siguiente:... Buenos Aires,... de. de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción, pagadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial .. Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia. Nº 7. Secretría Nº 14. comunica por cinco días la quiebra de "ORGANIZACION BARROT Y CIA" — Eduardo Luis Andrés Barrot, Suzette Victorina Noalhe Marie Mazourdier de Barrot y Roberto Dupre. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º|12|69. Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes Nº 1309, 2º P., Of. 5, de Cap. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la junta de acreedores paar el día 18 de noviembre de 1971 a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado intimándole a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75 e. 11|8 Nº 61.052 v. 18|8|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica a A. R. E. C. O. ARG. REAL ESTATE COMPANY LTDA. S. A., en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra A. R. E. C. O. Arg. Real Estate Company Ltda. S. A., sobre ejecutivo de $ 3.948,74 (Expediente 15.401)" de la liquidación practicada en autos, que arroja un saldo deudor $ 4.450,89. — Publíquese por dos días.
Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 24. e.16|8 Nº 62.430 v.18|8|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, a los acreedores de "WALFON S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Miguel Alfie, domiciliado en Avellaneda 3020, los títulos justificativos del crédito. — El 18 de noviembre del corriente año, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 6 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ 60. e.16|8 Nº 62.488 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de "TECNICON" S. A. C. I. F. I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de setiembre de 1970. Síndico: don Daniel Ragathy, domicilio: Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 15 de octubre a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 105 e.13|8 Nº 61.956 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABO S. A. I. C.", que la Junta fijada en la convocatoria de acreedores de dicha sociedad, para el 23 de Julio de 1971, y que fue postergada, se realizará ahora el 22 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60 e.13|8 Nº 61.947 v.20|8|17

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "BIELLA HILANDERIAS S. R. L. s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos 27 de enero de 1970. Síndico José Andrés Ballota, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el día 22 de octubre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.
$ 105 e.13|8 Nº 61.728 v.20|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S. A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituído el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía. endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Felbrin S. A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A. por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A. Chazal S. A. por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C. por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez".

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e.12|8 Nº 61.365 v. 2|9|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados "GROISMAN, SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS" de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63 se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642.22 ley 18.188 vencimiento: 15 de diciembre de 1970. — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yabbes domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal, con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716.30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13,, Secretaría número 25, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC SLOTOPOLSKY, fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de enero de 1970. Síndico: Oscar Eduardo Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986, piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días. Señálase el día 6 de octubre a las 14.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. —

$ 82,50 e.16|8 Nº 62.532 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Juan Carlos Bengolea, hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) números 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000 emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch, Juez". El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "LOS ANGELES S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de febrero de 1971. — Síndico Alberto Teodoro Bousiguez, con domicilio en Corrientes 1309 2º piso Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 4 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90 e. 11|8 Nº 61.050 v. 18|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretaría número 28, comunica por cinco días la quiebra de MAYORANO HERMANOS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de junio de 1969. — Síndico José Genu Calderari, domiciliado en Esmeralda 155 6º piso, Escritorio 67 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Señálase el día 27 de setiembre de 1971, a las 13.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer los pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90 e. 11|8 Nº 61.181 v. 18|8|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de SYNTAL S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Miguel A. Colasantti, con domicilio en la calle Montevideo 666 P. B. of. 911, T. E. 49-0617, los justificativos de sus créditos. El día 19 de noviembre a las ocho horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e.12|8 Nº 61.339 v.19|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte 384|1971) hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971 —. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468 librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065 63. Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal — Notifíquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo — Fdo.: Germán Sergio Alemán, Juez Federal." — General Roca, junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn secretario.

$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: BURLINI RENZO JULIO contra MANUFACTURA TEXTIL INDIO, sobre ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.376, que el martillero Omar Gandini, rematará el domingo 29 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, sobre la misma, la finca calle Elpidio González Nros. 3532|36, entre las de Teodoro Vilardebó y Concordia, Capital Federal, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 31, de la manzana "R", compuesto de: 8,66 mts. de frente al Nord Oeste; 26,64 mts. de fondo en el costado Nord Este; 26.59 mts. en el Sud Oeste y 8,66 mts. en su contrafrente al Sud Este. — Alquilado, demás referencias en autos. — Base: pesos 26.153,70 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitas de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 63 e.13|8 Nº 62.116 v.18|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos DE RENSIS FELIX y otros c|LOVELL URANGA, ALFREDO y otros s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rua e Hijo S.R.L., rematarán el día jueves 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, en su hall de ventas Bernardo de Irigoyen 1370 (piso 1º, oficina 24), Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Almirante Brown, Localidad de Burzaco, frente a la calle La Querencia s|Nº, entre las de El Chiripá y La Vincha, compuesto de: Local de negocio, comedor diario, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero, jardín y fondo, construído sobre el lote 37 de la manzana 43, que mide: 10 metros de frente por 18 metros de fondo. — Ocupado por el demandado y de acuerdo al inciso I del mutuo hipotecario dice: Los deudores manifiestan en este acto que ocupan la finca a título personal como propietarios de la misma y se obligan a no cambiar dicha ocupación sin previo consentimiento dado por escrito por los acreedores. — Base $ Ley 18.188: $ 11.250 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital Federal.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 81 e.16|8 Nº 62.280 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: MELLUSO, DOMINGO y otros c|BASUALDO CARLOS s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 44122, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día jueves 19 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre terreno que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, superficie del terreno 300 ms2., ubicado frente a la calle Victoria Nº 129 de la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — Base pesos 32.890, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El inmueble se halla ocupado por los propietarios y se entrega desocupado según cláusula hipotecaria número ocho. — Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72 e.13|8 Nº 61.949 v.18|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el Exp. 40.894|71, autos FORONDA GIMENEZ LIVIA y otros, contra CHAVES DE AGRELO CLOTILDE y otros sobre cobro hipotecario, que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 20 de agosto a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) de la Cap. Federal; el departamento ubicado en la calle Ciudad de la Paz Nº 2572, piso 3º, Unidad (12, "C"), entre Monroe y F. D. Roosevelt de la Cap. Federal; el que consta de las siguientes comodidades: living, comedor, 2 dormitorios, 1 baño instalado, 1 toilette y cocina; calefacción y agua caliente individual; portero eléctrico e incinerador de residuos; expensas mensuales pesos Ley, setenta (70) adeuda al 31|5|71, gastos administración por todo concepto la cantidad de Pesos Ley 257,43 (doscientos cincuenta y siete con cuarenta y tres centavos). — Superficie total del departamento: 85,49 mts.2 (porcentual sobre el edificio 4,37 o|o) el bien se halla ocupado por la demandada y dos hermanas. — Visitar diariamente en el horario de 9 a 12 horas. — Base de venta pesos Ley 10.000 (diez mil). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 103.50 e.16|8 Nº 62.526 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: AREN, FERNANDO J. y otros c|MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO S.R.L. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8899, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 29 de agosto de 1971, a las 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, Circunscripción Décimo Quinta, calle Orán, hoy Emilio Lamarca Nº 808, 810 y 816, formando esquina a la de Gaona Nº 4001, 4007, 4009, 4019 y 4023; cuyo terreno está constituido por los lotes señalados en el plano respectivo con los números 8 y 9 de la manzana 2, compuesta su extensión de 25,67 mts. de frente al Sud Este sobre la calle Gaona; 26,80 mts. en su otro frente al Nord Este sobre la calle Orán; 21,50 mts. en el lado Sud Oeste, lindando con el lote 7; y 17,06 mts. en el del Nord Oeste; o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. — El título hipotecario establece: Cláusula Décima: La sociedad deudora se inhibe voluntariamente de arrendar o disponer del inmueble hipotecado, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos de la publicidad con respecto a terceros, esta prohibición regirá durante la vigencia del presente contrato. — Base de venta: $ 500.944,83 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 18.524, 3 o|oo, todo el dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 202.50 e.13|8 Nº 61.951 v.20|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos: "LAFUENTE, MAURO c|RAPETTI, CARLOS ANTONIO s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.637, que el martillero público Eugenio Brumat, rematará en Rodríguez Peña 557, 2º "E", Capital, el día lunes

23 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 10, letra "B", ubicada en el 4º piso del edificio Avenida Alvear Nº 1441|43|45|47 de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 128,91 mts.2 y un balcón de 10,55 mts.2, total: 139.46 mts.2. Unidad complementaria IV: superficie: 6,67 mts.2, en planta segundo sótano. Unidad complementaria XVIII, le corresponde un porcentual de 0,4825 % sobre el total de dicha unidad, en planta primer sótano Porcentual total: 4,0325. Se transcribe a continuación la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria: "Cuarta: Para el caso de que se llegare a efectuar el Remate Judicial del Departamento gravado, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, el deudor se obliga desde ya a entregar el departamento libre de ocupantes en el término de diez días de notificado por el Juzgado, a quien resulte comprador, otorgando su conformidad para que así se haga constar en la publicación de los avisos respectivos". Se visita de 16 a 18 horas, desde el día 16 hasta el 21 inclusive. Base: $ 66.871,70 (Ley 18.188) al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 117. e.16|8-Nº 62.400-v.19|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: COMOTTI ARZA JUAN MANUEL c|PIVARCHUK SIMON, s|Ejecución hipotecaria, expediente 2355|70, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de agosto a las 11 hora en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en Agustín de Vera (hoy) Carlos Guido Spano 90, entre San Guillermo y Chacor, Martín Coronado, hoy 3 de Febrero, Partido de General San Martín, edificado en lote 8, de la manzana G, que mide según su título 10 m. de frente al Sud Este, lindando con calle Carlos Guido Spanc, 10 m. en su contrafrente al Nord Oeste por donde linda con parte del lote 4,25 m. al Nord Este por donde linda con : lote 7 y fondos del lote 5 y 25m55 al Sud Oeste, lindando con parte del lote 9. — Superficie: 255,75 m2. — Base de venta al contado $ 7.200, Ley 18.188 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 6a., del contrato de mutuo: El deudor en caso de ejecución se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble gravado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81 e.13|8 Nº 62.007 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en expte. Nº 2463, CURRAIS, PEDRO y otros c| ALBELO, ROSAS HIPOLITO s|Ejecución hipotecaria, que el martillero Guillermo Antonio Ferro, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal, (Corporación de Rematadores), un inmueble ubicado en el partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, designado según título con el Nº 9, de la manzana 49, manzana 269, de Catastro, que mide: 17 mts. de frente al SE.; 10,618 mts. al SO., 20 mts. al NO.; 7,618 mts. al NE y 4,24 mts. en su ochava al Este. — Superf.: 203,86 m2. — Se entregará en el estado de desocupación actual. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — Base $ 14.100. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: 16 a 12 hs.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 57 e.13|8 Nº 61.752 v.18|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "GRASSO PASCUAL y otro contra CUNEO CARLOS ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 16.850|1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 6, 1º piso, del inmueble Manzoni 152, Capital. Sup Total unidad funcional: 55,80 mts. cuadrados. — Porcentual: 13,33 o|o. — Ocupado por persona que manifiesta ser comprador sin acreditar dicha condición. — Según Cláusula 10ª Contrato de Mutuo: Deberá entregar la unidad desocupada, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base: $ 22.500, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 58,50. e.13|8. — Nº 61.957 v.18|8|71

Nº 9

Juzgado Civil 9. Secretaría 18, comunica por tres días en el juicio "CASCARDO de NOVELLO, LUISA y OTRO c| AMBROSI, ALDO ALBERTO, s| Hip.", que el martillero José Diéguez rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 611, piso 2º, 2º Cuerpo, oficina 4, la unidad funcional Nº 17 (Departamento "B"), piso segundo, de la finca calle Salta 1750|52|54, con una superficie propia de 37,93 m.2 y un porcentual del 3,72 %. Expensas comunes $ 24,80 mensuales, no adeudándose hasta el mes de julio de 1971, ocupada por el demandado y familia. Base: $ 12.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. Informes y prospectos en n|oficinas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 49,50. e.16|8-Nº 62.538-v-19|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "DONADIO ELENA R. y otros c|MARIN CAMPOS JULIAN C y otra, s|Hipotecaria" - Expte. 1.933-1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las 16,30 horas la Unidad Nº 2, 1º piso, del inmueble ubicado en Olivos. Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs Aires, Avda. del Libertador Gral. San Martín 1780, Polígono 01.01. — Sup. Prop.: 64,74 ms.cs. — Porcentual: 4.82 o|o. — Ocupada por el propietario demandado. — Según Cláusula 6ª del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta los deudores deberán desocupar totalmente el departamento hipotecado antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador, bajo apercibimiento de lanzamiento y reponer por los daños e intereses que su actitud originare, consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble se entregue libre de ocupantes". — Base: $ 17.000 Ley Nº 18.188. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — Venta al contado. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90. e.13|8. — Nº 61.955 v.18|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: MONTAÑA de POZZI NYLDA y otros, c|MURAL S.A.C.I.F.I.C. y A.G. s|ejec. hipotecaria (Expte. 21.367|70)", que el martillero Ambrosio Alberto Colombo, rematará el día sábado 28 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 4, piso 1º, contrafrente, de la finca calle Virrey Loreto 2536 al 38, entre las de Ciudad de la Paz y Amenábar. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del mutuo, la unidad se entrega desocupada. Consta: Living-comedor con amplio ventanal, 3 dormitorios con placards, piso parquet, baño instalado completo, toilette, cocina con cocina y calefón a gas. Sup. propia 65,58 m2., porcentual 5,39 o|o. — Base pesos ley 18.188: 46.490. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambos en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Adeuda por O.S.N. $ 3.677 (global para todo el edificio) y 1º y 2º semestre de 1970 $ 109,35, Municipales $ 171,02 para la unidad al 31|12|70; expensas comunes $ 1.144,42 hasta el 28|2|71. Puede visitarse de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — El Secretario.

$ 81.— e.16|8 Nº 61.745 v.19|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "PUGLIESE GERONIMO y OTRO c| KACZKA JAIME Y OTROS s| ejecución hipotecaria" (expediente número 28.851), que el martillero José Antonio Pizzarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E.: 49-9218|4503) rematará el 31 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: Una finca ubicada en el pueblo de San Antonio de Padua, partido de Merlo de la provincia de Buenos Aires con frente a la Avenida Rivadavia esquina Directorio, edificada en los lotes de terreno señalados en sus títulos con los números 6, 7 y 8 de la manzana Q, con una superficie total de metros cuadrados 631,8140 y dos lotes de terreno con todo lo en ello edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicados en el pueblo de San Antonio de Padua, partido de Merlo, pcia. de Buenos Aires designados con los números 15b y 15c de la manzana Q, que lindan con los anteriores y tienen una superficie de metros cuadrados 339,48. Sup Total: metros cuadrados 1.021,940. — Horario de visita: Permanente, días y horas hábiles. — Estado de ocupación: ocupado. Cláusula séptima del mutuo: "... en caso de ejecución los inmuebles gravados saldrán a la venta en block como una sola unidad... en caso de venta judicial los deudores se obligan a entregar los inmuebles gravados libres de ocupantes y a que la subasta se anuncie en esas condiciones. "Base: $ 240.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Nilda E. F. Rodríguez, secretaria.

$ 117 e. 16|8 Nº 62.230 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "VAZQUEZ ILIDIO y otros c| QUIROGA JUANA ROSA. QUIROGA RENE O. e IANCILEVICH ADOLFO JOSE L. s|hipotecario", que el martillero Germano Sartori rematará el día 21 de agosto, a las 11 hs., en el lugar, la finca ubicada en la calle Hubac Nos. 6250|6254 de esta Capital. Medidas del terreno 8,66 de frente por 45 aprox. de fondo. Se deja constancia que la finca se halla ocupada por el deudor señor Iancilevich y familia: que la cláusula 4ª del contrato hipotecario dice: "que para el caso de ejecución, los deudores se obligan a entregar desocupada la finca hipotecada. Se visita diariamente de 9 a 18 horas. — Base: $ 9.923,67 (ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e.16|8 Nº 62.354 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "GOLDBERG de RESELS ELENA c|JIMENEZ OSCAR ALBERTO y otras s|ejecución hipotecaria" que el martillero Antonio Guglietti, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Angel Gallardo 14, Capital, la Unidad Nº 2, planta baja y planta azotea del inmueble de la calle Alfredo R Bufano Nos. 2768|70 Capital Federal, con entrada por el número 2770, de dicha calle sujeta al régimen de la ley 13.512. Superficies: en planta baja una cubierta de: 55,66 m2., semicubierta de: 1.30 m2. y descubierta de: 63,49 m2., o sea un total de: 120,46 m2., y en la planta azotea una semicubierta de: 66 decímetros cuadrados, y descubierta de: 34,55 m2., o sea un total para esa planta de: 35,21 m2. Superficie total para la Unidad: 155,67 m2. Porcentual: 41,06 o|o. De acuerdo a la cláusula 2ª del contrato hipotecario, la unidad que consta de: Cochera, 1 dormitorio hall, una dependencia comedor, cocina baño, terraza, patio, jardín y está ocupada por los deudores, deberá entregarse libre de ocupantes para el día fijado para la subasta. — Base $ 30.309,46, pagaderos: el 50 o|o del precio al aprobarse el remate, y el saldo en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas, pagadera la 1ª al año de la fecha de aprobación del remate, con un interés del 16 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, garantizado todo ello con hipoteca de primer término con las cláusulas usuales de ese contrato, debiendo otorgarse la escritura correspondiente como condición de la venta, por ante el Escribano que designará la acreedora. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. todo en efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 225.— e.12|8 Nº 61.634 v.19|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "WARDEN MARIANO LUDOVICO c| LOTITO NICOLAS s| Interdicto de recobrar posesión". Expte. Nº 8.621|62, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 20 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en Río Cuarto 3130, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un puente de grúa de dos rieles, de aproximadamente 30 metros de largo por 13 de ancho, en funcionamiento, montado sobre columnas de hierro, con motor eléctrico marca Forvis Nº 20.236, accionado con botonera eléctrica. Sin base, mejor postor al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los gastos que ocasione el retiro del bien correrán por cuenta del comprador. Horario de exhibición: de lunes a sábados de 8 a 12 y de 15 a 19 horas. Entrega inmediata. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Dra. Graciela E González, secretaria.

$ 36 e. 16|8 Nº 62.168 v. 18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "MERLO, LUIS c|CHACALOS GRESANTI s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 13.819)", que el martillero Francisca Prieto rematará en Humberto I número 2046, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 10 horas, el inmueble sito en el Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, Paraje Castelar, con frente a la calle antes Canalejas hoy J. A. García Nº 716 (sin chapa municipal), entre la de Los Talas y Los Eucaliptus, edificada sobre el lote 8 de la manzana 17 que mide: 11 metros de frente por 18 metros de fondo o sean 198 metros cuadrados. — Base $ 3.505,20 Ley 18.188. A. contado. Ocupada por persona que manifiesta poseer boleto de compra. La cláusula 11 del contrato de mutuo dice: "que no podrá vender, arrendar, permutar, ceder, transferir ni innovar la finca hipotecaria sin previo consentimiento y dado por escrito por los acreedores" el cual no consta en autos. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita los días 21 y 22 de agosto, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135.— e.12|8 Nº 61.476 v.19|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "VARSAVSKY SANTIAGO GREGORIO y otros c|TOSSUTTI ANTONIO CARLOS, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 18.031, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 20 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humberto I Nº 2046 Capital, el inmueble ubicado en la calle Zárate 895, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre Lote 12, Manzana C., y que mide: 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo; lindando: frente al N.E., con calle Zárate; S.O., con lote 31; S.E., con lote 13; y N.O., con lote 11. — Catastro: Circunscripción V., Sección B., Manzana 24, Parcela 11, Pda. 24.025. — Superficie: 300 m.2. — Consta de cuatro habitaciones, baño, cocina, habitación en altos y galpón y W.C., al fondo. — Desocupada. — Al contado. — Base: $a. 40.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Ad-Corpus. — Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Enrique J. R Sojo, secretario.

$ 63. e.13|8. — Nº 61.965 v.18|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados: "GRAZIANI de DURANTE, MARIA y otra c|PALOPOLI AMADEO y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.039)", que el martillero Mario G. Rawson rematará en el lugar, el día 20 de agosto de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la calle Juncal 2266|68|70, piso 6º "A", unidad 14, desocupado. Consta de living-comedor, 2 dormitorios y dependencias de servicio, con frente sobre Juncal. Días de visita: 18, 19 y 20 de agosto, de 9 a 11 horas. Sujeto a régimen de Propiedad Horizontal. Deuda por expensas comunes del mes de julio $ 107,68. Se deben expensas comunes desde el mes de junio 1970. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 18, Parcela 8, Unidad 14. El remate está sujeto a la aprobación judicial y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 55.146,30. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Facilidades: $ 25.000 al contado, resto a 1, 2 ó 3 años con 15 o|o de interés, pagadero por trimestre adelantado.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 3?.— e.16|8 Nº 62.726 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|FERNANDEZ COUSELO, JOSE MARIA, s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el jueves 19 de agosto, a las 15,30, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el Tercer Piso, Letra "A", Unidad Nº 6, del edificio ubicado en la calle French Nº 2221, Capital Federal. — Superficie cubierta de 63m.c.76, más 7m.c.41 de balcón. Superficie total de 71m.c.17. — Porcentual de dominio: 5,63

por ciento. — Adeuda por expensas comunes, la suma de $ 222,17. — La Unidad se compone de hall, cocina, living-comedor con balcón, pasillo, dos dormitorios, baño instalado, habitación y baño de servicio hallándose ocupado por el deudor hipotecario y su familia. — Base: $ 21.786,66. — Esta venta se realiza de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda, Inciso e) del Contrato Hipotecario, que dice "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado; si así no lo hiciere el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación, mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 135, e.13|8. — Nº 62.034 v.18|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos caratulados "BUFFA TERESA y otras c|MOZZOLI ALBERTO E y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente 19.547|1970, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar rematará el día 24 de agosto de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en la calle Sócrates Nº 3037, Capital Federal, entre las de Iberá y Quesada edificada en lote que cita su título con el Nº 21, de la manzana letra "C", que mide: 8,66 mts. de frente al sud-oeste y 16,32 mts. de fondo. — El inmueble se halla ocupado por el demandado, quien por la Cláusula 7ª del Contrato de Mutuo, obrante a Fjs. 10, deberá entregarlo desocupado. — Base de Venta pesos Ley 18.188: $ 31.000. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; y 3 o|o de comisión; y el 3 por mil por impuesto fiscal parte compradora. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horario de visita, de 16 a 18 horas. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72. e.13|8. — Nº 61.739 v.18|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en los autos "SARANDI S. A. F. I. C. c|SASSON JOSE s|ejecución hipotecaria", (Expediente número 24.211, año 1970), que el martillero Roque E. Muzzillo, rematará el día 21 de agosto de 1971 a las 11 horas en el local de Avda. Paseo Colón 1533, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 13, del 4to. piso, letra "B", de la finca Boulogne Sur Mer 662|64|66 Capital Federal, con una superficie cubierta de 56,01 mts.2., y semicubierta de un metro2., lo que hace un total de 57,01 mts.2., con un porcentual de 4 enteros, 93 centésimos por ciento, compuesto de 2 dormitorios; comedor, cocina, baño, baño de servicio y lavadero, ocupado únicamente por el demandado. Visitas de lunes a viernes de 16 a 19 horas. Base $ 5.800 Ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. No se adeuda suma alguna a la fecha en concepto de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 76,50 e. 16|8 Nº 62.397 v. 19|8|81

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|LISANDI VICTOR ISIDORO y otra, s|ejecución hipotecario" (Expediente Nº 18.789), que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado como Unidad 58 del piso 7º de la finca Avenida Rivadavia 4990|92|94, Capital Federal, compuesto de una superficie de 64,81 m2. y consta de tres ambientes, baño y cocina. Actualmente el bien se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios, pudiendo visitarse a partir del día 10 de agosto de 1971, de las 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero. Sin base y al contado, a mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. La deudora deberá entregar la propiedad desocupada conforme cláusula hipotecaria. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. La deuda actual por expensas comunes es de pesos ley 18.188 1.510,24, y la cuota trimestral de expensas comunes es de $ 110.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 54.- e.16|8 Nº 62.419 v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "ARONSON, JOSE c|MASELLI de PABON CAMILA DORA, s|ej. hipotecaria" (Expte. Nº 25.543|71), que el martillero D. Armando G. Marolda rematará el día lunes 23 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en su Salón calle Paraguay 716, planta baja, Capital Federal, la Unidad de departamento número Uno (1) interior, en planta baja, desocupada, del inmueble calle Mármol 24, Capital Federal, con superficie cubierta propia 147.08 m.c., galería 5,85 m.c. y baulera 24 con 2,62 m.c., más patio, con el 3.02 o|o sobre superficies comunes. Deuda por expensas al 31 de mayo de 1971 $ 768.32. Visitar de lunes a sábado, de 10 a 12 y 15 a 17 horas. Base: $ 69.509,30 ley 18.188. Al contado. Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 63.— e.16|8-Nº 62.248-v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79.43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16.58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado ... visita de 15 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña. 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "NASSO de ARELLANO, OLGA CATALINA y otra c|RABE, FEDERICO, s|cobro ejecutivo" (Expte. Nº 8.456), que el martillero Miguel Angel Punte, rematará el domingo 22 de agosto de 1971, a las 15 30 horas, o en su defecto por lluvia el domingo 29 de agosto, a la misma hora y sobre los mismos: 10 lotes de terreno en Baradero (Pcia. de Buenos Aires) sobre Ruta 41, Paraje "Colonia Suiza", Cuartel II, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, de la manzana "D". Chacra 13, manzana 13 J. Por sus dimensiones los lotes se encuentran unidos, libres de ocupantes, sin construcciones estables o precarias, alambrados sobre las dos arterias; la ruta 41 asfaltada y la calle de acceso asfaltada hasta los lotes. Base: pesos ley 18 188 diez y siete mil ciento ochenta y nueve (pesos 17.189). Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.- e.16|8 Nº 62 537 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en el juicio "ROSSI EMILIO AMADEO y otro c/ AVERSA TEMISTOCLES s/ejec. hipotecaria", que el martillero Roque A. Boverini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día jueves 26 de agosto a las 12.30 hs., la propiedad ubicada en la calle Pelgrano Nº 1318, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. entre las de Vélez Sársfield y Güemes, designados con los números 14 y 15 de la manzana letra "D": lote 14 mide: 13m 33 de frente al "Sud Oeste"; 52m15 de fondo al "Sud Este"; 52m30 al "Nord Oeste" y 7m79 al "Nord Este". Lote Nº 15: 7m79 de frente al "Sud Oeste"; 53m05 al "Sud Este"; 52m10 de fondo al "Nord Oeste" y 7m79 de contrafrente al "Nord Este". Circunscripción II; Sección "C"; Fracción 1º; Parcela 89 y 90 Propiedad destinada a depósitos de materiales de construcción, consta de oficinas al frente en madera, depósito cerrado, amplio galpón abierto con techos de zinc, habitación, baño y pisos de hormigón. Base Pesos Ley 90.160,18 al contado, ocupada por el demandado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 hs. y de 15 a 17. Más informes en mis oficinas o en Secretaría.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99.— e.16|8-Nº 62.240-v.19|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría N 52, comunica por tres días en el juicio "ARANCE S. C. A. c|MONTEAGUDO, ADOLFO y Otra s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nro. 8.074, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 16 hs., en el mismo, un departamento, sito en la calle Gregorio de Laferrere número 745, planta baja, unidad Nº 2, Capital Federal, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y terraza propios. — Superficie: 54,20 metros cuadrados, descubierta: 35,49 metros cuadrados. — Total: 89,69 metros cuadrados, azotea: 51.82 mts2., porcentual: 50,72 o|o. — Desocupable, ocupado por el deudor (el edificio consta solamente de dos unidades) visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 33.704,04 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 49,50 e.13|8 Nº 61.757 v.18|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51, a mi cargo en Expte. .... comunica tres días en juicio ROMERO MARIA VICENTA c|BRUNO HORACIO ANTONIO s|Ejec. Hipotecaria que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14 y 30 horas, un departamento compuesto de planta baja hall de entrada, patio cubierto, dos habitaciones cocina y baño en planta alta, patio cubierto, antecocina, cocina, dormitorio baño y escalera comunicante con terraza. — Dicho inmueble está ubicado en Juan F. Aranguren 4352, planta baja, unidad 3, pudiendo visitarse los días hábiles anteriores al remate de 9 a 12 horas, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Base: Pesos Ley 49.550. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, sujeto aprobación judicial, para el caso de no haber postores saldrá media hora después con el 50 o|o de la base mencionada. — Sup. cubierta: 59,91 metros cuadrados. — Debiendo el comprador entregarlo desocupado. — Lo so-

Buenos Aires agosto 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81 e.13|8 Nº 61.837 v.18|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 comunica por tres días en el juicio "CANAL ALBERTO GUILLERMO MIGUEL c OROZCO LUIS MANUEL s/ ejecución hipotecaria" (Expte. 4.595), que el martillero Pascual Orsumaris rematará el día 19 de agosto de 1971 a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 815 piso 3º, Ofic. C, Capital, un lote de terreno desocupado ubicado en el partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, localidad de Burzaco, designado con el Nº 4 de la Manzana uno, con frente a la calle La Calandria entre las de Seguí y Los Ceibos. Mide 20 ms. de frente al N. E. por 37,50 ms. de fondo. Sup. 750 mc. Base: Pesos Ley 18.188, 240 al contado. Seña: 8%. Comisión 3% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72.— e.16|8-Nº 62.192-v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|RODRIGUEZ de PADOVA, MIGUEL A. s|cobro hipotecario, Exp. Nº 12.707" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 18 de agosto a las 16 horas en Florida 239, el departamento desocupado, sito en Mar del Plata, Bolívar 1243|47, piso 7º. Departamento "N" unidad 105. — Subparcela 07-01. — Sup. Cub.: 74.77 m.c.; balcón: 9.38 m.c. — Sup. total del polígono y total de la unidad funcional: 84.15 m.c. — Porcentual: 1.27 o|o. — Deudas por expensas: $ 2.255.83. — Gastos mensuales aprox $ 70. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. - Base: $ 14.003 (m$n. 1.400 300). — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto seis de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 58,50 e.13|8-Nº 61.902-v.18|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: BERARDI, RICARDO D. y otros c|SEMANAL SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejec. hip., Exp. Nº 21.361, que el martillero Carlos M. Paez, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2do Subsuelo, rematará en lunes 23 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, la unidad funcional Nº 7, (denominada con la letra F) de la planta baja de la finca de la calle Piedras 1039|1047|1057 hoy 1039|1047| 1055|1055|1057 entre Carlos Calvo y Humberto Iº (entrada por el 1049) de una superficie cubierta propia de 70 m. 97 dm2., con un porcentual de 2,203 o|o el que según surge del acta de constatación se encuentra ocupado por un inquilino y su flia., según cláusula 4ª del contrato hipotecario el deudor se obligó a entregar el mismo libre de ocupantes en el término de diez días de notificado por el Juzgado a quien resulte comprador. — Adeuda expensas comunes de $ 970,37 al 3|6|71. — Visitarse de 14 a 17 horas, del 10 al 22 de agosto (días hábiles). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base $ 37.355,70 Ley ($ 3.735.570 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Mario Calatayud, secretario.

$ 90 e.16|8 Nº 62.480 v.19|8|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "MERA de GARCIA, MARIA BALBINA y otras c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejec. Hip." Exp. 12.823, que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 23 de agosto de 1971, a las 15 y 45 el departamento denominado Unidad Nº 51, del piso Nº 12, de la calle Larrida 2001|20..|2015, esq. José Andrés Pacheco de Melo 2493, desocupado, contrafrente a estrenar y con una Sup. cubierta de 31,26 dm2. y una semicubierta 2.94 dm2 — Total: 34m.20 dm2., y que consta de living comedor, dormitorio, baño, cocina (a las que le faltan los artefactos) y pequeño patio. — Deuda de expensas comunes de Nov. del 69 a mayo 70 $ 370.00 Ley. — Base: $ 1.640.000 m|n. (Ley 16 400). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitarse de 16 a 19 horas (Ver encargado).

Buenos Aires, agosto 5 de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 67,50 e.13|8 Nº 61.824 v.18|8|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ NORBERTO y otros c BECERRA NIEVES OSVALDO s|Ejec. Hip.", Expediente: 14.602, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 23 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, la unidad 179, del piso Nº 23, de la Avda. La Plata 144|146|148|150|152 y 154, entrada por el Nº 150, entre Hipólito Yrigoyen y Quito, externo, desocupado, en buen estado físico, de 70m 56 dm2. (59m.67 dm2 cubiertos; 10m89 dm2 semicubiertos) con un porcentual de 0,38 centésimos y que consta de dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina y pequeño patio. — Deuda por expensas comunes: $ 346.70 al 15|4|71. — Base: $ 43.209 50, Ley (pesos 4.320.950 m|n.) — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: del 18 al 21 de agosto, inclusive de 14 a 17 horas.

Buenos Aires agosto 4 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 72 e.13|8 Nº 61.825 v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1 comunica por tres días en el juicio: "HOME S.C.A. c|NEGRI JUAN CARLOS y otro s|ejec., Expte. número 155.446", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor, marca Champion, modelo orbital número 43 394, usado, no funciona, con mesa y antena colocada. — Base $ 364 81. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Hernán Doray, secretario.

$ 40,50 e.13|8 Nº 62.029 v.18|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos: VAZQUEZ JUAN c|FELPI JOSE y otros s| ejecutivo. Exp. Nº 180372, año 1969 que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina para preparar café a la crema marca Oceánica de dos canillas para café con dos tanques para leche y café; Una heladera comercial de cuatro

puertas de [illegible] de aproximadamente 2,50 x 0,80 x 0,80 m. sin marca, ni número visible con su equipo correspondiente funcionando; Un ventilador de pared marca Marinelli, de dos paletas de aproximadamente 20 pulgadas. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, julio de 1971. —
$ 42 e.16|8 Nº 62.203 v.18|8|71

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por dos días en los autos: "MANSILLA, OSVALDO AGUSTIN c|HODESIA S.C.A., s| ejecutivo" (Expte. 164.210), que el martillero Luis M. Echavarría rematará el día 19 de agosto, a las 15.30, en Perú 1037, los siguientes bienes: 30 rulemanes para industria Nº 6228; 50 rulemanes para industria de carteras S.H. 235; 100 rulemanes para industria Nº 6312. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 27.- e.16|8 Nº 62.316 v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra GERACE NICODEMO, sobre juicio prendario" (Expediente Nº 34.200), que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 horas: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1969, motor Nº 41010 84 P|A, marca Perkins, chasis Nº 91 P 0098, marca Dodge, con la base de 8.389,78 pesos ley 18.188, o sea el 60 o|o de la deuda. Venta al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.- e.13|8 Nº 62.017 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "RUGIERO ALFREDO c|FLORES ERNESTO y otro, s|ejec. prend." (Expte. 35.122), que el martillero Antonio Rivero, rematará el día 3 de septiembre de 1971, a las 11 hs., en la calle Forest 900, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca Siimar, modelo 104, Nº 0256, convencional, tipo carnicera, en madera viraró, de 4 puertas de 2,32 de largo por 2,20 de alto por 0,95 de ancho, funcionando; una sierra eléctrica para cortar carne, marca F.H., modelo M., Nº 16118 funcionando; una picadora de carne F.H., Nº 21858; una balanza Aversa, Nº 2662. Al contado. En dinero efectivo. Comisión: 10 o|o. Base: $ 3.488,73. Seña: 30 o|o. Entrega inmediata, previo pago total.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.- e.13|8 Nº 62,122 v.18|8|71

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "TEXAMEP S. A. C. I. I. y A. s|quiebra", (Expediente 27.445), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Honduras 4149, Capital, los días 18 y 20 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, los bienes de la fallida, inventariados a fs. 298|301 de los autos, que consisten en: Máquinas de calcular "Olivetti" Electrosumma 20, Divisumma 24, importada, Prima Summa 20 manual y varias de escribir Lexikon 80, igual marca; escritorios, armarios, archivos, mesitas máquina, sillas y sillones metálicos; artefactos fluorescentes; intercomunicador telefónico 4 líneas, campanas de alarma, útiles de escritorio, ventilador pie G. E.; estanterías metálicas desarmables y graduables. — Vestidos, jumper, conjuntos, gabanes, sweters, camisas y pantalones para señora, en fibrana, lana corderoy, gamusados, rayones y otros. — Pantalones y camisas hombres. — Además gran cantidad de cortes de telas diversas para vestidos, gabanes y tapados, en fibrana, lana, tweed, poliéster y otras. — Variedad de gustos y calidades. Colchas, cubre camas y frazadas lana de 2 plazas. Lotes de polleras y retazos varios Exposición días 16 de 10 a 17 y 18 de 9 a 12 horas. — Entrega previo pago total del precio. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 66 e.16|8 Nº 62.423 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "AJURIA, CARLOS MARIA c|SERRA, FRANCISCO s|Ej." Expte. 31298, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela Nº 3155, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Un torno a revólver de 0,60 cm. marca "Echeverry", sin número visible, con motor acoplado de 1 H. P. marca ilegible. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30 e.16|8 Nº 62.401 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFORD S. A. c|SALINAS, NORBERTO ROMELIO s| Ejecución Prendaria". Expediente número 32.520, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Una embarcación de material plastico, con arboladura de lancha, de 4,36 m. de eslora, 1,76 m. de manga, 0,69 m. de puntal y una tonelada de capacidad, tipo Super Sport, marca Bermuda Super Sport Nº 10370, denominada Romglor, matrícula 18.622 Rey, completamente equipada, con motor marino fuera de borda a nafta, de 60 C.V., modelo Triumph, marca Evinrude, Nº J-04675, Serie 60073-B, completamente equipado, con la base de $ 5.262,75, Ley 18.188; la que se exhibe en la Guardería San Lorenzo", ubicada en el Puerto Frutos, de Tigre, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 11,30 horas, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez integrado el precio.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 94,50 e.16|8 Nº 62.270 v.19|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nro. 3. — Secretaría Nro. 6. comunica por dos días en el juicio: "HEGI, JUAN ALBERTO c|WALDEMAR DE SOUZA s|Ej. Prend." Exp. 34465-970, que el martillero Edelmiro S. Daneı, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automóvil usado m|Fiat, mod. 1962, mod. 600|D, tipo sedan 2 pta., Ind. Arg. c|motor 1359743, chasis Nº 1248367, Serie 62, patente de la Prov. Bs. As., 1032757, del año 1968, uso particular. — Base: $ 1.443,75 (Ley 18.188) al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565, C. P.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.
$ 36 e.16|8 Nº 62.144 v.18|8|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|PUGLIESE, RICARDO s|Ejecución prendaria", Expte. 35328, que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Cañuelas 214, Capital, donde se exhibe de 8 a 12 horas los días hábiles, un automóvil marca Fiat, modelo año 1964|1500, con motor número 184138, chasis Nº 0399587, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1148492, en el estado físico y de documentación que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, Siete mil trescientos cincuenta y siete con 34|100. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.
$ 42 e.16|8 Nº 62.374 v.18|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "FIDUCIARIA S.C.A. c|MASSONE, ERNESTO R. y otra s|ejecución Prend.", Expte. Nº 31.300, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 31 de agosto de 1971, hora 11, en Junta 5452, donde se exhibe los días hábiles, de 14 a 17 hs.: Un automotor, marca Opel Rekord, modelo 1968, motor Nº 17E-0334163, chasis Nº 164225915,, a patentar. Base pesos Ley 18.188: 13.392,07. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme el artículo 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 49,50 e. 16|8 Nº 62.417 v. 19|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos: "TEZA CARMELO ANIBAL c|MATOUK WALDIMAR MIGUEL y otro s|ejecutivo", Exp. número 33.185, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 19 de agosto de 1971, a las 11.15 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Dos acondicionadores de aire, marca "Fedders-BGH", sin número visible, empotrados en la pared, funcionando; un televisor portátil, marca "Philco-Courrier", sin número visible, gabinete plástico, funcionando, con antena rota. Sin base. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 30 e. 16|8 Nº 62.167 v. 18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|VAZQUEZ FRANCISCO R. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 45.602|1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1962, tipo sedan, 4 puertas, ind. arg. c|motor Nº 991.121, chasis numero 932.815, serie 62, patente de la Prov. Bs. As. Nº 1026344 del año 1968, uso particular. — Base pesos ley 18.188: 1.459,84 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y sujeto a aprobación judicial. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 58,50 e.13|8 Nº 61.797 v.18|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días que el martillero Norberto R. Padin, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle M. de Oca Nº 665, C. Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 5012841, serie 4643600897, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 727808. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Venta decretada en los autos: "SANCHEZ JUSTO SATURNINO c|VARELA HERMES ORLANDO s|ejec prendaria, Expte. Nº 35.215"
Buenos Aires, 29 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36.— e.13|8 Nº 61.742 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "HOME S.C.A. c|MESINA PLACIDO M., s|ejec. prend." (Expte. Nº 45.993), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 28 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo los días 24, 25 y 26, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera marca Gardenia, a kerosene, modelo 1150, Nº 1307|57159, para uso familiar, usada. Base: $ 728. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36.- e.13|8 Nº 62.013 v.18|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "BAGLIARI S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|INDICO S.C.A. INDUSTRIAS DE CONSERVA s|ejecutivo" (Exp. Nº 22.785), que el martillero Atilio E. Pastorelio, rematará el día 19 de agosto, a las 11 horas, en la Estación 'Sola", calle Suárez y Vieytes, puerta 23, galpón 1, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos tanques vidriados para la elaboración de aceite de 14.800 lts. c|uno, marca "Fruhinshulz", Nros. 1 y 2 respectivamente, en perfecto estado. Sin base, comisión 10 %, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.— e. 16|8 Nº 62.147 v. 18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "DACHEVSKY DANIEL NORBERTO c| JUSTO NUÑEZ s|Ejec. (Expediente Nº 18.528), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 21 de agosto, a las 10 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital, la propiedad ubicada en la calle Erezcano 2525 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, entre las calles Isleta y J. Farrel, con 8,64 mts. de frente e igual en su contrafrente, por 27,66 mts. de fondo. Superficie total: metros cuadrados 238,98. Ocupada por el propietario. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección F., Fracción II, Parcela 6n. Días de visita: 12, 13, 14 y 16 de agosto, de 11 a 12 hs. Base de venta: $ 25.798.—. Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 58,50 e. 16|8 Nº 62.275 v. 19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "AMATO JUAN B. c|GOFMAN ADOLFO s|hipotecario (Expte. Nº 2.177| 1970)", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Fortela 682|84. Mide: 8m66 frente al O., 37m78 costado N. 38m78 costado Sud. Sup. total 331,50 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 6ª de Contrato de Mutuo: "En caso de venta judicial el inmueble deberá entregarse desocupado, libre de todo intruso y|o inquilino". — Base $ 75.900 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 y 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 63.— e.13|8 Nº 61.953 v.18|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, los autos "MIZRAHI ISAAC c|D'ISTEFANO JORGE ANTONIO s|ejecutivo", Exp. Nº M 966, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 19 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Venezuela 1320, un piano al parecer de caoba, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Exhibición de 10 a 16 hs., diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 24.— e. 16|8 Nº 62.478 v. 18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS. S. A. C. I. F. c|PUPPO MARTIN CENA y otro, s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº S 1.588, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11026, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca Dodge, modelo D.P. - 500, año 1970, de propiedad del deudor, motor marca Diesel Perkins, modelo 6-305 de 6 cilindros, de 102 H.P. de potencia, Nº 6.128.503, diferencial de alta y baja, distancia entre ejes 175", chasis 05D0054F, uso transporte, patente de la Provincia de Santa Fe Nº S-033719, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 6.462,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54. e.13|8. — Nº 61.967 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "STRIANESE HNOS. S. A. C. I. F. c|JAIME, JUAN CARLOS s|P. A. Reconstrucción". Expte. Nº 1.446, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 10,15 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11026, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires. donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo automóvil, sedán 4 puertas, marca Dodge Coronado 1969, motor marca Chrysler, de 6 cilindros de 145 H.P. de potencia, Nº 8805023, chasis Nº 19H02070, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-243.652, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 7.240,41. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54. e.13|8. — Nº 61.968 v.18|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 a mi cargo, comunica por tres días, en juicio "PLASTIC ART S.A.I.C., s|Quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira remata en Chascomús 4844, el día 20 de agosto, a las 11 horas, y exhibe el mismo día, de 9 a 10 horas, los siguientes bienes: balancines, agujereadoras, prensas, refiladoras pulidoras, laminadoras, engomadoras, maquinarias en general y otros bienes inventariados en autos. — Sin base Contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 40,50. e.13|8. — Nº 61.836 v 18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|EDGARDO A. VENTRUCCI S. A. C. I. F., s|Ejec. Prend." Expediente Nº F-944, que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga año 1967, motor Nº 585.438, de 64 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.707.078, patente número 741.629. Dirección de Recaudaciones. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.386,91. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 63. e.13|8. — Nº 61.771 v.18|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en los autos "GRANDE, ELIAS c|CAPPANNA, FIDEL A. C. s|Ejec." - Expte. Nº 14.939, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 19 de agosto, a las 16 hs., en Venezuela 1318|20: 180 cuotas sociales de Línea de Microómnibus Nº 406 Rastreador Fournier S.R.L. de $ 10.— Ley 18.188 (m$n. 1.000. —) c|u., que pertenecen a nombre del demandado. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 %. Seña 30 %. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.) El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 33.— e. 16|8 62.264 v. 18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE FERNANDEZ S. A. C. I. A. M. I. F. c|ASTUDILLO HIDALGO PEDRO SEGUNDO, s|Ej. Prend." - Expte. 25.900 71, que el martillero Jorge M Cirilli rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 2039, Capital, donde se exhibe, un camión marca Mercedes Benz modelo 1968, tipo L1114|48, motor Nº 341.912-10-000606, chasis 341 036-10-000347, patente de Comodoro Rivadavia B 000649 usado y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.223,62, o sea el 50 o|o del crédito ejecutado. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 por ciento

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Rodolfo A Ramírez, secretario.

$ 45. e.13|8. — Nº 62.036 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|STRADA LUIS PABLO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.766, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de sumar modelo Summa-Quanta 20, Nº A3 80194; y una máquina de escribir, modelo Tekne 3 35 Tabuladora Victoria. Nº 287085; ambas marca Olivetti y completamente equipadas — Base: $ 1.042.30 Al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo — Entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art 565 del Cód. Proc. — El día 18 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, en donde se exhiben.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 49,50. e.13|8. — Nº 62.118 v.18|8|71

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|PEDRO ROSARIO HERRERA Y HERRERA Y CIA. S. C. A. s|Ej. prendaria". Exp. Nº 256 7|69 que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el Jueves 19 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Una mesa de reunión de Directorio de fórmica y metal; un sillón giratorio y cinco sillas tapizadas en plástico color marrón; un escritorio de metal con siete cajones; tres sillones tapizados en cuero marrón; dos sillas tapizadas en cuero; un asiento tapizado en cuero y una estufa de gas de garrafa marca "Eskabe" sin número visible. — Sin base. — Seña. 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 39.— e.16|8 Nº 62.165 v.18|8|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Sec. Nº 15, comunica por tres días días en el Exp. Nº 30.943|71, caratulado: "D'ARC S.A.C.I.F. c|MARTIRE GENARO GRACIANO A. s|Ej. prenda", que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 27 de agosto de 1971 a las 9,30 horas, en José Luis Cantilo 2250 Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro obrante en autos, un automóvil usado, marca Peugeot 404 modelo año 1970, motor Nº 90.968, carrocería Nº 3.060.837, patente dominio Nº B-356446 de la Pcia. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en esta Ciudad. El bien será entregado una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. Adeuda patente e impuestos correspondientes al año 1971. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 6.046,21.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e.16|8 Nº 62.258 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO, LUISA c|BOERMAN, GUILLERMO, ej. prend." (Exp. Nº 30648) que el martillero Leal A. Montello, rematará en su hall de ventas, calle Pavón 4624, Capital, el viernes 27 de de Agosto de 1971, a las 10 horas, un automotor sedán, 4 puertas, modelo año 1958, marca Cadillac, motor 58L-034616, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 103.253. — Base $ 6.333,36. Se exhibe en la calle Franklin 841|43, en el horario de 14 a 18 horas. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 62.342 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "SAVINO JOSE MARIO y otros contra CASA KLEIBAN (hoy su quiebra) sobre Ejecución Hipotecaria" (Expte.: 25.693|1969) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 18 de agosto de 1971. a las 16,30 horas, la unidad Nº 1. planta baja, del inmueble Avda. Corrientes 4826 34|38 entre Lavalleja y Frías, Capital. — Desocupado. — Superficie Cub.: 78.99 metros cuadrados: desc.: 6.06 ms. cs.; semicubierto 1.05 ms. cs. — Sup. total. unidad funcional 86.10 ms. cs. — Porcentual: 8.90 o|o. — Base: $ 56.044,46, Ley seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda 18.188. — Venta a contado. — 8 o|o de de expensas comunes al 30|6|70 asciende a $ 556.90, Ley 18.188. — Se visita de lunes a viernes. de 9 a 11 y 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 20 julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 58.50 e.13|8 Nº 61.960 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD S. A. I. C. c| NEUMATICOS AGUERO S .A. C. I. F. I. A. sobre Prenda (Expte. Nº 29.073), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1971, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260 de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600 año 1969, motor Nº 639.155 de 88 C. V., serie 69 chasis Nº 0.219.374 patente C-216.536, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 7.018,24 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50 e.13|8 Nº 61.768 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GARWIN S. C. A s|Ejec. Prend." (Expediente Nº 27 082) que el martillero Manuel Fernández el día 27 de agosto de 1971, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital donde se exhibe rematará el siguiente bien. Un automóvil marca Fiat, modelo 600|... año 1968 motor número 2.580.334, chasis Nº 2.316.594, patente título de propiedad del automotor número C-169.911 en el estado en que se encuentra. — Base. $ 2.183.87 — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971 — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 58,50 e.13|8 Nº 61.770 v.18|8|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos. "TISAL S. C. A. c|CORONA de RODRIGUEZ, HAIDEE T. s|ejecución prend.", Expte. Nº 28.310, que el Martillero Roberto E. Hoerth rematará el 31 de Agosto de 1971, hora 10, en Jean Jaurés Nº 1032, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18 hs.: Un automotor usado, completamente equipado, marca Renault 4L modelo 1964, motor Nº 5.004.593, corresponde modelo EA-R41, Serie Nº 46336-03173, patente Nº 1.052.355 de la Provincia de Buenos Aires. — Base Pesos Ley 18.188: 715.00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.16|8 Nº 62.418 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados: "INDUSTRIAS TEXTILES GABRIEL PROCYNSKI S. A. C. I. su quiebra" Expte. Nº 24861, que los martilleros Ricardo del Cerro Abella y Jorge P. Funes Lastra, rematarán el día 23 de agosto a las 14.30 horas en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3792, donde se exhiben los días 19, 20, y 21 en el horario de 9.30 a 12.30 hs., bienes de la quiebra entre los que se destacan: máquina overladora "Consew"; cinta transportadora con motor; acondicionador de aire marca "Feeders"; escritorios de metal, tapa de fórmica; mesas de trabajo con bases de metal y tapas de fórmica; escritorios de madera y tapa de cristal; setenta carrettes fundición de aluminio para máquinas textiles Karl Mayer y Liba; lote de shablons; ventilador de pie "Famax"; 25 ks. aprox. de tela cruda; divisorios de madera y hierro; tambones de hierro de 200 ks., cocina a gas con horno; lote de madera para estantería y otros que se exhiben. Sin base, al contado, entrega inmediata y en el estado y condiciones en que se encuentran. — Los compradores deberán constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — El secretario.

$ 60.— e.16|8 Nº 62.154 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "BAZAN, RUBEN FLOREAL c| TAPIA, JOSE FEDERICO s|ejec. prend. (Expte. Nº 23.153)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Venezuela Nº 1318, Capital: Un automotor Ford Falcon, modelo año 1963, unidad usada, motor marca Ford, Nº 63C 7318, chasis marca Ford, Nº 13.147, serie número KA02FS, de 101 HP, patente de Capital Federal Nº C-055662, destinado a transporte de pasajeros, transferencia en trámite, carrocería sedan, 4 puertas, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Traful Nº 3451|57, Capital. — Base $a. 2.136,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.16|8 Nº 62.917 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "S. A. I. SOC. AMER. DE INTERC. S.A.C.I.F.I. c|TORRES, JUAN DOMINGO s|Ejec. Prend." Expte. Nº 29.545, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 11 hs., en la calle Charcas 2980, Cap. Fed. lugar donde se encuentra y en el estado en que se exhibe un camión marca Bedford, modelo año 1961 motor Nº TCJRS1-4763SE, patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº 31029, sin funcionar. — El bien será entregado conforme Art 565, Cód. Proc. — Base: $ 6.879.97. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 27 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.13|8 Nº 61.860 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. contra GRANATTO de SURIANO NELIDA ISABEL s|Ejec. Prend. "Expte. Nº 28 092), que el martillero Manuel Fernández el día 27 de agosto de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.710.599 chasis Nº 2.422.302, patente Nº B-259.170: — Base: $ 3.549,28. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires agosto 9 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.13|8 Nº 61.772 v.18|8|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "ZANOU HIPOLITO c|DIAZUL OVIDIO NESTOR s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 28.389, que el martillero Norberto Raúl Padin, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Montes de Oca Nº 1745 Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Estanciera IKA, tipo rural modelo 1957 motor número 4009369, serie Nº 38111-02381 patente Nº 436403 de Capital Federal del año 1969. Base $ 910. — Seña 30 %, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires 28 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36.— e. 13|8 Nº 61.743 v. 18|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "BALCARCE JOSE c|MORENO JOSE I. s|ejecutivo Expte Nº 40.005" que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 19 de agosto de 1971, a las 11 30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un televisor marca "Luxthans", Nº 6.067, con su correspondiente mesa y estabilizador Una heladera eléctrica, familiar, marca Aparicio modelo de lujo funcionando. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 27.— e.16|8 Nº 62 169 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FERROMAR ARGENTINA S.A. c|RICARDO A. GARCIA Y CIA S.R.L. s|ejec. prend., Expte. Nº 34.463" que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 1º de setiembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Paraná 150, Capital, donde se exhibe Dos cajas registradoras, etiquetadoras marca Anker, modelo 720-11-2011-0 071 números 549.709 y 549.710 de funcionamiento eléctrico y manual, con cinta de control y boleto: en el estado en que se encuentran. — Base $ 4.975,60 Ley 18.188 Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Entrega previo pago del saldo de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 63.— e.16|8 Nº 62.381 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos: "TYCORA SUDAMERICANA S.A. s|quiebra", que el martillero Washington Correa rematará el sábado 21 de agosto de 1971, a las 8.30 horas, en Brandsen 456, Capital, muebles metálicos, guinche, báscula, grandes estanterías de madera de calidad, envases, vestidos, cajas de cartón y demás bienes que se exhiben los días 19 y 20 de agosto de 1... a 18 horas en el mismo local. — Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 62.477 v.19|8|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|ROSEMBERG, ZEEW s|ejecución prendaria, Expte. Nº 43.812", que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Cañuelas 214 Capital, donde se exhibe de 8 a 12 horas, los días hábiles, un automovil marca Fiat, modeo año 1963|600|D, con motor Nº 171.132, chasis Nº 1.583.254, patente de la Capital Federal Nº 655 872 en el estado físico y de documentación que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188: Tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.16|8 Nº 62.372 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "RANZATTO ALICIA c|LYNCH PUEYRREDON NELLY y otra s|ejec. Expte. Nº 43.016", que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Un aparador de madera enchapado en nogal, de 4 puertas, con tapa de vidrio Araña de metal y caireles de cristal para 12 luces. Mesita de madera rectangular, ratona. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o sin base, al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30.— e.16|8 Nº 62.267 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOCAM S.A. c|MARTINEZ JOSE ESTEBAN s|prenda" Exp. Nº 45.284, que el martillero Sr. ...uco R. R. Gernaert Willimar, rematará el próx. día lunes 30 de agosto de 1971 a las 9.30 hs en Avenida Rivadavia número 3876, Capital Federal, donde se exhibe diariamente (9 a 12 y 14 a 17 hs.), el siguiente bien: Una vitrina comercial, vertical, expositora, marca "Koh-I-Nor", modelo "VVTE" Nº 10.866, con equipo de refrigeración Nº 48.887 y motocompresor, marca "Acmarmetic" Nº 65.340, en perfecto estado. Base $ ..013,18. Al contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra. Seña 30 % y comisión 10 %, en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. —e. 13|8 Nº 62.042 v. 18|8|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por 3 días, en autos: "Expte. 35.636" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs, en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor completamente equipado, tipo pick-up "Rastrojero", mod. año 1952, motor "Willys" número 599365, chasis Nº 36418, patente Pvcia. de Bs. As. Nº 789.633, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.685.— al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e. 13|8 Nº 61.930 v. 18|8|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "TISAL S. C. A. c|PEREZ, EDUARDO A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 26.894, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 31 de agosto de 1971, hora 15, en Paraná 631, 2º piso, Dpto. 3, se exhibe en la calle Bartolomé Mitre 2135, de Luján, Pcia. de Bs. Aires, los días hábiles, de 14 a 18 horas: un camión marca Ford F-600, modelo 1960, motor Nº 17777, serie Nº F602L0BA, patente Nº 647-404, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 5.251,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc., y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54. e.16|8. — Nº 62.416 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "MAQUIN S. C. A. c|DE LUCA AMERICO, s|Prenda" - Expediente 30.271, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juan B. Justo 2753, Capital, donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 horas: un balancín inclinable, marca Romano, de 6 tns., modelo B-6- Nº 430, c|motor Mocar, de 1 H.P., Nº 770128, 1.400 r.p.m., Ind. Arg. — Base: $ 959, Ley 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36. e.16|8. — Nº 62.145 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "VEIGAL S.R.L. c|EL IMPERIO DE LANUS S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.951, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital, el siguiente bien: una máquina para hacer Crema-Café, de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, número 4239, con un inyector de agua, faltando el motor del mismo y un portafiltro. Exhibición: Avda. República 110|136, Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires — Base: $ 721, Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; y 3 por mil por impuesto fiscal, en dinero efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63. e.16|8. — Nº 62.385 v.19|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "EVELINA S.A.I. y C. c|M. GUTIERREZ E HIJOS, s|Prep. Vía Ejec." - Expte. Nº 28.205, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: 80 cajas de juguetes "Platillo Volador Clinch"; 4 cajas juguetes "Jugal"; 32 cajas de medias "París", mod. "Slip", de 3 unidades c|u.; 25 cajas de medias "Modercraft", Art. 504, de 5 pares c|u.; 75 cajas de medias "Orea", de 5 pares c|u.; 95 cajas de medias "Reina Cristina", de 5 pares c|u.; 20 cajas de medias "Brital", de 5 pares c|u.; 17 cajas de medias "Can-Can", de 1 par c|u.; 25 cajas de medias "Evelina", de 6 pares c|u., con bombacha. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36. e.16|8. — Nº 62.268 v.18|8|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos GIMENEZ YOLANDA DEL TRANSITO c| CAMPO, JORGE, s|Ej.' Exp. Nº 28.471, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 20 de agosto a las 18 horas en Venezuela 1320, donde se exhiben: Sillón con 2 máquinas para el cabello y 6 pelucas de fibra y 1 de cabello natural para mujer. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21 e.16|8 Nº 62.296 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|ROSENBLUM MARIO L. y otro, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.946, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 24 de agosto de 1971, a las 10 horas: un automotor marca "Renault 4L", modelo E.A.-R4L, 1965, motor 5027698, serie 666336, chasis Ika-00344, patente y dominio B-049628, de la Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado, de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188: pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72. e.16|8. — Nº 62.525 v.19|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "CONORT SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. c|DOMINGO RETONDARO S. R. L. y otro s|Ejecutivo", Exp. 33.516, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día 19 de agosto a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti s|número visible, con 120 espacios, Lexikon 80-1, y un acondicionador de aire Surrey, s|número visible. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27 e.16|8 Nº 62.464 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio. "REAL MOTORS S. C. A. c|SEOANE, CARLOS H. s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 35.412, que el martillero Juan Ramó Triñanes, rematará en Castro Barros 470, Capital, el 27 de agosto de 1971, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil marca Valiant II, modelo año 1963, motor Nº 381955, Serie número 381.955, patente de Capital Nº 431.778, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: Sin base al mejor postor y al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27 e.16|8 Nº 62.404 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "VIDAL AUTOMOTORES S.A. C.I.F. c|AGUILERA PEDRO UBALDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 37.410), que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. viernes 27 de agosto de 1971, a las 9.30 hs., en Ruiz de los Llanos Nº 68, Capital, donde se exhibe diariamente (9 a 11 y 14 a 16 hs.), el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo V-270, año 1966, motor marca Chrysler Nº 68 B 2703, de 137 H.P., chasis marca Valiant IV Nº 68 B 2703, Dominio C-062624. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra. Base: $ 15.614,35. Al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.- e.13|8 Nº 62.041 v.18|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días que de acuerdo con lo ordenado en los autos: "CABRERA Y GARAVENTA S.A. I.C.F. contra NIETO EUGENIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 35.183|71), el martillero don Amador Freire rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Paseo Colón 1536: Una máquina impresora de Offset sistema rotativa marca Cabrenta, mod. 860, Nº 161, con motor marca Cramaco tipo H H I 15130 Nº 187, de 5.4 H.P., motor de bomba de aire marca Motormech Nº A 125460, de de 1 H.P., motor de bomba de aire marca Motormech Nº A 125452, de 1 H.P., motor ponepliegos marca Motormech Nº A 124434, de 1 H.P., uso industrial, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Atuel 475, de 9 a 11 y 14 a 16 hs. Base: $ 36.782. Venta al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63 e. 13|8 Nº 61.777 v. 18|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "ZANOU HIPOLITO c|SINIGA ANGEL y otro s|ejec. prendaria". Exp. Nº 37 412, que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 9,30 hs., en el local de la calle Paracas 303, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Di Tella, taxímetro, modelo año 1962, motor Nº 07R 000253 S, patente de Capital Federal Nº 076202 del año 1969. — Base pesos 1.130,10 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e.13|8 Nº 61.741 v.18|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|BECCAGLIA, FRANCISCO J. s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 35.090, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital, el siguiente bien: Una máquina para hacer Crema-Café, marca Veiga Nº 3722, faltándole la bomba centrífuga de impulsión de agua. — Exhibición: Av. República 110|136, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Base: 967,50 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. — El Comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58,50 e.16|8 Nº 62.384 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|MARTINO, GUILLERM OSCAR s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 39.731, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 horas en Azcuénaga 43, Capital, el siguiente bien: Una máquina para hacer Crema-Café, marca Veigal, modelo 88, Nº 3642, completa, usada, funcionando. — Exhibición: Av. República 110|136, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.854,00, Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e.16|8 Nº 62.387 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "LIFCHITZ, MARCOS c|DIAMANTE, ADOLFO A. y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 38.857, que el martillero Jorge Silva Ortiz rematará el 18 de agosto de 1971, a las 18 en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas: Una máquina serrucho semi radial mecánica Saumore de Maquokete Co, U.S.A., sin número visible. — Una agujereadora Burani, con motor Davico Nº 85 737, ambas en buen estado. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 30 e.16|8 Nº 62.185 v.18|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SOJO ALBERTO E. c|CABRAL JORGE M. s|Ejec. Prendaria", expte. 30.706, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 27 de Agosto de 1971, a las 10 hs., en Bonpland 2052, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs. un automotor marca "DKW-Auto Unión", Sedán 4 puertas, modelo año 1961, Motor marca "DKW" Nº 8861D00649, Serie Nº 8861D00649, chasis Nº 7729, con sus accesorios, en funcionamiento, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 396741, en el regular estado en que se encuentra. — Base: $a. 2.421,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 49,50 e.13|8 Nº 61.963 v.18|8|71

Juzg. Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "CALOGERO. VICENTE c|PARODI, LUIS A. s|Ej. Prendaria", Expte. Nº 30967, que el Martillero don José Angel Faniagua rematará el día 28 de Agosto de 1971 a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Silvestre Prudan Nº 1240, Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-6585, Serie A-6448, Chasis AHSIL-6443, con patente de la Capital Federal Nº 79.043 del año 1968, para uso de taxi, en Regular Estado. — Base: $ 3.031,75; Seña: 30 o|o; Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 61.850 v.18|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "S.I.R.O. ADMINISTRACION S.C.A. c|RODRIGUEZ MIGUEL, s|ejecutivo" (Expte. 36.717), que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 20 de agosto, a las 17 horas, en Venezuela 1320, exhibiéndose en el mismo lugar, los días 18 y 19 de agosto, de 9 a 18 horas: Una batidora Kenwood Nº 64148, sin fuente ni accesorios; una lustradora marca Philips Nº 17375; un ventilador de mesa marca Caeba Nº 373542; un tocadiscos marca Philips, sin número visible, con caja verde y negra; una máquina de coser marca Madex Standard Nº 47734, con bobina, con cabezal suelto; un televisor marca Philips, gabinete de madera, Nº 72458, sin tapa atrás; una mesa de T.V., de madera y pana verde; una sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en cuero color borravino, con almohadones. A la máquina le falta un cajón.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 48.- e.16|8 Nº 62.527 v.18|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|TOSCANO LEONARDO ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.414), que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la Avenida Córdoba 3637, donde se exhibe, el automóvil marca Peugeot, modelo 404, año 1968, motor 66.747, chasis Nº 3.044.460, color champagne, tipo sedán, puertas cuatro, ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio completa, llave de ruedas, herramientas y criquet, con patente de la Capital Federal Nº C. 190.613, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 cinco mil setecientos setenta y cinco, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El coche se exhibe, todos los días hábiles, en Avenida Córdoba 3637, de 8 a 10 horas. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.- e.16||8 Nº 62.180 v.19|8|71

Juzgado de Comercia Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en autos: "GALATI ELIAS D. c|ALFREDO DANERI Y CIA., s|ej." (Expte. Nº 133.409), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 21 de agosto, a las 11 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs.: Un automóvil marca Valiant III, color blanco, chapa de Cap. Fed. C.001932. En perfecto estado de funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. (Art. 582 C. Proc.).

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 27.- e.16|8 Nº 62.298 v.18|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "HOME S.C.P.A. c|AGUIRRE ABEL H. s|ejecución prendaria", Expediente 37.142, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en el mismo los días 24, 25 y 26, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor. marca Sylcar, modelo de lujo Nº 6.123; una cocina para gas envasado, marca Gardenia, modelo 672, Nº 70681, usada. Base $ 627.—. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 40,50. e.13|8-Nº 62.030-v.18|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos: "STANDARD MOTOR ARGENTINA S.A. I.C.F. c|CAPITAN y|o ARMADOR y|o PROPIETARIO DEL BUQUE "SINUELO" s|cobro de pesos" (Expte. Nº s|337), que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 24 de agosto, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el siguiente bien: El buque frigorífico "Sinuelo", de bandera brasileña, construído el año 1948 en los astilleros Glommens, en Noruega, de 75 mts. de eslora, 11 m. 50 de manga y 8 mts. de puntal. T.R.B. 748, T.R.N. 529, D.W. 1797, velocidad 10 nudos, motor Diesel Atlas Polar de 900 C.V., s|un eje, 2 bodegas, 4 bocas escotillas. Base: $ 159.999.75 ley 18.188, al contado. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El buque se encuentra amarrado sobre la calle Pedro de Mendoza al 2100. Visítese de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en mis oficinas, de 10 a 13 horas, o en Secretaría.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Osacr H. Garzón Funes, secretario.

$ 81.- e.16|8 Nº 62.241 v.19|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Juez Federal de Resistencia, Dr. Antonio Juan Rinessi, en autos: "FISCO NACIONAL c|ARTURO UNGLAUB, s|cobro ejecutivo de pesos" (Expte. 7.445, año 1956), hace saber por dos publicaciones que martillero Juan Benítez rematará domingo 22 agosto 1971, hora 10, en Colonia Juan Larrea, Charata (Chaco): Trece vacas lecheras y vaquillonas y dos toros, marca ... Sin base, contado, mejor postor. Comisión de ley cargo comprador. Caso lluvia se rematará jueves siguiente mismo lugar y hora. Exhibición días hábiles lugar del remate.

Resistencia (Chaco), julio 21 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 20.- e.16|8 Nº 62.266 v.18|8|71